



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 12 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de las actuaciones en Memoria Democrática y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013.

8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 69/2013, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril.

45

Acuerdo de 2 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020.

50

Acuerdo de 2 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020.

53

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería.

56

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 71/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. 237

Decreto 72/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Luque Mateo como titular de la Vocalía Primera del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. 238

Decreto 73/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Muñoz Durán como titular de la Vocalía Segunda del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. 239

Decreto 74/2013, de 2 de julio, de nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. 240

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 241

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000). 242

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 4 de abril de 2013. 245

Resolución de 19 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 9 de abril de 2013. 246

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 20 de junio de 2013, por la que se cesan a las ilustrísimas señoras doña Paola Ángela Vivancos Arigita y doña Claudia Zafra Mengual y los ilustrísimos señores don Luis Agustín Pizarro Fernández y don Carlos Jacobo del Barco Galván como adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz. 247

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de junio de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 248

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 264

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición libre. 266

Resolución de 20 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Deportes, por el sistema de oposición libre. 273

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 625/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 275

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de empresa que se cita. 276

Resolución de 24 de junio de 2013, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas. 278

Resolución de 25 de junio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa que se cita. 285

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 521/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2164/2007. 296

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de junio de 2013, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. 298

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 6 de junio de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 1 de marzo de 2013, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento en Andalucía, correspondiente al segundo listado 2012. 307

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal.	308
Resolución de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal.	309
Resolución de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.	312

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de procedimiento núm. 1281/2012.	314
Edicto de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1193/2011. (PP. 1514/2013).	315
Edicto de 10 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento 169/2012. (PP. 1216/2013).	317

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 255/2013.	319
Edicto de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 9.1/2012.	320
Edicto de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 46/2013.	321
Edicto de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 200/2013.	322
Edicto de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 196/2013.	323
Edicto de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 198/2013.	324
Edicto de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 787/2012.	325
Edicto de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 132/2013.	326
Edicto de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 859/2012.	327

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 328

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos de reintegro de cantidades. 329

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto que se cita. (PP. 1605/2013). 330

Anuncio de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona. 332

Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 333

Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 334

Anuncio de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social 335

Anuncio de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA). 336

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas. 337

Anuncio de 28 de junio de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 338

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 339

Anuncio de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 340

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de 24 de junio de 2013, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de comercio interior. 341

Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, notificando propuesta de liquidación de daños en el procedimiento administrativo que se cita. 342

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada, prevalencia y descatalogación de monte público el proyecto que se cita, del término municipal de Antas (Almería). (PP. 1048/2013). 343

Resolución de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1627/2013). 344

Resolución de 4 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1629/2013). 345

Resolución de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Bélmez. (PP. 1668/2013). 346

Acuerdo de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obra en zona de policía, en el expediente que se cita. (PP. 1671/2013). 347

Anuncio de 12 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos. 348

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 350

Resolución de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 356

Acuerdo de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 358

Acuerdo de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita. 359

Acuerdo de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	360
Acuerdo de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	361
Acuerdo de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	362
Acuerdo de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	363
Acuerdo de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo.	364
Notificación de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo por mayoría de edad, de 7 de abril de 2013.	365
Anuncio de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvención.	366
Anuncio de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	367

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de las actuaciones en Memoria Democrática y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013.

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «Los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades» y el apartado 4 «Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas».

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, establece un conjunto de actuaciones cuya finalidad es la recuperación de la denominada Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las víctimas de la Guerra Civil española y posguerra.

El concepto de «Memoria Democrática», se concibe como un nuevo concepto, que es asimilable al de «Memoria Histórica», pero ampliando su marco temporal y conceptual. De esta forma entendemos por «Memoria Democrática», la memoria de la conquista democrática, resistencia antifranquista y el establecimientos de los valores democráticos, es decir, entre el comienzo del siglo XX y la transición a la democracia entre 1975-1982. Un cambio en la dimensión orgánica y en los objetivos que afecta a la anterior estructura existente.

El Decreto mencionado en el párrafo segundo recoge en sus artículos 4 y 5 que la Consejería competente en materia de Memoria Histórica establecerá las bases reguladoras de las subvenciones para realizar las actuaciones previstas en el artículo 2 del Decreto.

Se mantiene en esta Orden, como en la correspondiente a 2012, una sola línea dirigida a actividades de investigación y difusión y para actividades exhumatorias, por considerarse más adecuada a las actuales circunstancias sociales y económicas.

Por último, las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras de las actuaciones en memoria democrática y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, en régimen de concurrencia competitiva y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada.

Disposición adicional primera. Futuras Convocatorias.

La persona titular de la Consejería efectuará las futuras convocatorias mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2013.

1. Se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2013 será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud podrá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección, www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales y en los lugares y registros referidos en el apartado 10 del Cuadro Resumen de la Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la presente Orden, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias.

De conformidad con el artículo 115.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía corresponde al titular de la Consejería la competencia para conceder las subvenciones. Se delega esta competencia en la persona titular de la Dirección General competente en materia memoria democrática.

Disposición adicional cuarta. Aplicaciones presupuestarias.

Las subvenciones concedidas para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura se financiarán en los ejercicios 2013 y 2014, con cargo a las aplicaciones siguientes:

A anualidad 2013.

- 0.1.09.00.01.00.441.02.3.1.1, por importe total de 9.000 euros.
- 0.1.09.00.01.00.462.00.3.1.1, por importe total de 60.000 euros.
- 0.1.09.00.01.00.482.00.3.1.1, por importe total de 129.693 euros.

A anualidad 2014.

- 0.1.09.00.01.00.441.02.3.1.1, por importe de 3.000 euros.
- 0.1.09.00.01.00.462.00.3.1.1, por importe de 20.000 euros.
- 0.1.09.00.01.00.482.00.3.1.1, por importe de 43.231 euros.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 264.924 euros.

Disposición adicional quinta. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Democrática, podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional sexta. Cuantías adicionales.

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se podrá adicionar créditos, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, que aunque no figuren inicialmente como disponibles en el presupuesto en el momento de la convocatoria, se prevean obtener en cualquier momento anterior a la Resolución de la Concesión, por depender de un aumento de crédito derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará mediante Orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Disposición adicional séptima. Créditos eventuales.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición adicional octava. Gastos plurianuales.

En la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. En concreto, queda derogada la Orden de 6 de septiembre de 2012 (BOJA núm. 184, de 19 de septiembre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Disposición final única. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2013

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que

se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobreenvidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual

deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN TORNO A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA
LINEA: ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

0. Identificación de la línea de subvención

Actuaciones exhumatorias y actividades de investigación y difusión.

1. Objeto (Artículo 1)

Estas subvenciones tienen por finalidad la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra civil y del franquismo mediante la indagación, localización, exhumación, identificación y traslado de los restos.

2. Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)

2.a). Conceptos subvencionables:

a) La indagación, localización, exhumación, identificación y traslado, si procede, a los cementerios de las personas desaparecidas violentamente durante la guerra civil o durante la represión política posterior.

b) La investigación de fuentes documentales, así como su publicación; informes y documentos; testimonios orales, materiales didácticos, todos ellos que divulgan la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.

c) Organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía.

d) Reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática.

2.b). Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible solicitar dos subvenciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen Jurídico específico aplicable (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos de municipios andaluces.

- Las Universidades públicas andaluzas.

- Las entidades sin ánimo de lucro que entre sus actividades se encuentren las de recuperación de la memoria democrática y desarrollen sus actividades principalmente en Andalucía y las organizaciones sindicales que realicen actividades de memoria democrática.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Los Ayuntamiento deben ser andaluces.

- Las Universidades han de ser públicas y andaluzas.

- Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones de Andalucía, así como las organizaciones sindicales, que deberán presentar sus estatutos.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de concesión de la subvención hasta la justificación de la subvención.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras.

5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:.....
 Cuantía máxima de la subvención: 40.000,00 euros.....
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
 No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma. En ningún caso, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención.

2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y podrán responder, según la actividad, a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en los respectivos proyectos por el personal incorporado a los mismos, durante todo o parte del periodo fijado para su realización, ya sea a tiempo parcial o en jornada completa, incluyendo la cotización a la Seguridad Social si se hubiera producido por dichas actividades. Cuando se trate de personal que presta servicios habitualmente en la entidad subvencionada, deberá indicarse además, la parte de su jornada laboral que dedicará a actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

b) Dietas y gastos de viaje: los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo segundo del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

c) Material fungible (papelería, consumibles...).

d) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: En Universidades máximo 10%.....

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la resolución definitiva hasta el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que éste contará a partir del pago de la subvención.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentajes:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
- No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - En la siguiente dirección electrónica: www.calri.junta-andalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales.
- En las sedes de los siguientes órganos:
 - Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.
 - Registro de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws040.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/solicitudes/tramitacionSolicitudes/documentacionRequerida.jsf>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestaciones.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: un mes contado desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a). Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Valoración General.

a) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación hasta un 30% de la puntuación total.

b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 15% de la puntuación total.

c) Aplicación en el ámbito educativo hasta un 10% de la puntuación total.

d) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 5% de la puntuación total.

2. En las exhumaciones de las personas se valorará:

La calidad y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Este criterio se dividirá en:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un 10%.
- La coherencia, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado hasta un 10%.
- La aportación de medios personales, materiales y económicos propios de la entidad hasta un 10%.
- La metodología y el calendario previsto hasta un 10%.

3. En el resto de los proyectos se valorará:

La calidad y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Este criterio se dividirá en:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un 15%.
- La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos hasta un 10%.
- La metodología y el calendario previsto hasta un 10%.
- La coherencia de las actividades propuestas hasta el 5%.

12.b). Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se deshace éste por la mayor puntuación obtenida en cada criterio según su orden.

13. Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de Resolución.
- Otras funciones

Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (disposición adicional tercera).

Órgano colegiado:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática con categoría de Jefe de Servicio o asimilada.
- 1 Vocalías: persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.
- Secretaria: Una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, con voz y voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17)

1. Documentación a presentar para actividades exhumatorias.

a) Estudio documental e histórico previo sobre localización de la fosa y de los restos que puedan aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa y contexto histórico en el que se desarrolla.

b) Proyecto de Intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de exhumación y planificación.

- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicitará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.

En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita subvención.

c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y, en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.

d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos previstos en la relación de la actividad

e) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, compromiso de solicitar de la entidad local o de la Consejería competente en materia de memoria democrática la publicación en el boletín oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia o en diario de mayor difusión, en las que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados.

f) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos:

1. En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas.

2. En el supuesto de terrenos de titularidad privada, el consentimiento de los titulares de derechos afectados.

g) Autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

h) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y de aceptar el seguimiento y supervisión de la Dirección General de Memoria Democrática y contar con la presencia de aquélla en el inicio y conclusión de la exhumación.

i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

j) Las entidades sin ánimo de lucro u organizaciones sindicales, deberán incluir, entre sus objetivos, actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática.

k) CIF de la entidad solicitante.

l) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.

m) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Universidad o de la entidad, acreditativa de que quien suscribe la solicitud desempeña la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento, del Rectorado de la Universidad o su sustituto legal o, en su caso, de ser el representante legal de la entidad solicitante.

n) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones o en el Fundaciones de Andalucía a la que se acompañarán los estatutos y sus correspondientes modificaciones. Las organizaciones sindicales presentarán, asimismo, los estatutos y sus modificaciones.

No habrá de presentarse esta documentación si consta en la Dirección General de Memoria Democrática.

ñ) Declaración responsable de los miembros del equipo técnico sobre la reserva de cualquier dato o información obtenida en el proceso de exhumación.

o) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. En los supuestos de identificación de los trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, d), f), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.

3. Cuando se trate de la identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y, en su caso, traslado de los mismos.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, d), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1.

4. En la investigación y difusión de la Memoria Democrática.

a) En la publicación de investigaciones, testimonios, informes o documentos, el proyecto de texto para el que se solicita la actividad objeto de la petición que se subvenciona.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras d), i), j), k), l), m), n) y o) del apartado 1.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a). Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b). Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22)

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>

20. Obligatoriedad de la notificación electrónica (Artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a). Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

.....

23.b). Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

.....

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Un solo pago

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b). Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de resolución de	Tres meses finalización plazo ejecución	0

MÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	75%	Tras la firma de la resolución concesión	En cualquier momento dentro del plazo la ejecución de la	0%
2	25%	Una vez justificado el primer pago	3 meses finalización plazo de ejecución o desde la materialización del último pago, atendiendo a la	75%

24.c). Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d). Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantías a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a). La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución o desde la materialización del último pago, atendiendo a la última de estas fechas.

26.c). Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
 Copias auténticas o autenticadas.

26.d). Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.
 En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

 Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f). Modalidad de justificación: Para entidades sin ánimo de lucro y Universidades andaluzas.

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

.....

.....
.....
.....
.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
.....
.....

Contenido de la memoria económica abreviada:
.....
.....

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
.....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
.....
.....
.....
.....

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
.....
.....

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
.....
.....
.....
.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

.....

.....

Contenido de la memoria económica abreviada:

.....

.....

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

.....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

Cuando los beneficiarios sean Ayuntamientos de municipios andaluces.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a). Causas específicas de reintegro:

27.b). Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los

objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 90%.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
.....
.....

27.c). Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará por delegación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona funcionaria con categoría de Jefe de Servicio o asimilado de la Dirección General de Memoria Democrática.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática, que actuará por delegación.

28. Régimen sancionador (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio competente en materia de memoria democrática.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2013

de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Código Sucursal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Dígito Control	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nº Cuenta	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



002004/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar)

.....

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a actividades de exhumación e investigación y difusión de la Memoria Histórica.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:		
CALENDARIO		
Fecha de inicio de las actividades:		
Fecha de finalización		
PREPUESTO		
Gastos:		
	Concepto:	Importe:

	Total Gastos
Ingresos		
	Concepto:	Importe:
Aportación propia:		
Subvención otras entidades		
Subvención Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales		

002004/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>CRITERIOS DE VALORACION: (Somera descripción de cada uno de los criterios)</p> <p>1. Valoración General.</p> <p>a) Interés social del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación hasta un 30% de la puntuación total.</p> <p>b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta un 15% de la puntuación total.</p> <p>c) Aplicación en el ámbito educativo hasta un 10% de la puntuación total.</p> <p>d) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta un máximo de un 5% de la puntuación total.</p> <p>2. En las exhumaciones de las personas desaparecidas se valorará: La calidad técnica del proyecto y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Este criterio se dividirá en: - La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un 10%. - La coherencia, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado hasta un 10%. - La aportación de medios personales, materiales y económicos propios de la entidad hasta un 10%. - La metodología y el calendario previsto hasta un 10%.</p> <p>3. En el resto de los proyectos, se valorará: La calidad técnica del proyecto y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, el 40%. Este criterio se dividirá en: - La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un 15%. - La suficiencia y capacidad de los recursos humanos, previstos hasta el 10%. - La metodología y el calendario previsto hasta el 10%. - La coherencia de las actividades propuestas hasta el 5%. Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio, en su caso: Documentación a presentar para actividades exhumatorias y de investigación y difusión.</p> <p>1. Actividades exhumatorias.</p> <p>a) Estudio documental e histórico previo sobre localización de la fosa y de los restos que puedan aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa y contexto histórico.</p> <p>b) Proyecto de intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada. El contenido del proyecto será el siguiente: - Descripción de los trabajos de exhumación y planificación. - Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente. En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita la subvención.</p> <p>c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.</p> <p>d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos en la relación de la actividad.</p> <p>e) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, compromiso de solicitar de la entidad local o de la Consejería competente en materia de memoria democrática la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia o en diario de mayor difusión, en los que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados.</p> <p>f) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos: 1) En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas. 2) En el supuesto de titularidad privada, el consentimiento de los titulares de derechos afectados.</p> <p>g) Autorizaciones y permisos municipales, especialmente, en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.</p> <p>h) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y de aceptar el seguimiento y supervisión de la Dirección General de Memoria Democrática y contar con la presencia de aquélla en el inicio y conclusión de la exhumación.</p> <p>i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.</p> <p>j) Las entidades sin ánimo de lucro u organizaciones sindicales, deberán incluir, entre sus objetivos, actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática.</p> <p>k) CIF de la entidad solicitante.</p> <p>l) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la cuenta en que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.</p> <p>m) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Universidad o de la entidad, acreditativa de que quien suscribe la solicitud desempeña la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento, del Rectorado de la Universidad o su sustituto legal o, en su caso, de ser el representante legal de la entidad solicitante.</p>
----------	---

002004/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación) (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>n) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el de Fundaciones de Andalucía a la que se acompañarán los estatutos y sus correspondientes modificaciones. Las organizaciones sindicales presentarán, asimismo, los estatutos y sus modificaciones. No habrá de presentarse esta documentación si consta en la Dirección General de Memoria Democrática.</p> <p>ñ) Declaración responsable de los miembros del equipo técnico sobre la reserva de cualquier dato o información obtenida en el proceso de exhumación.</p> <p>o) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</p> <p>2. Documentación a presentar para trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.</p> <p>a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.</p> <p>b) Asimismo, se deberá presentar los documentos recogidos en las letras, d), f), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del apartado 1. Cuando se trate de Ayuntamientos y Universidades, además de los requisitos anteriores, se añadirá la letra m) y no será de aplicación la letra n).</p> <p>3. Documentación a presentar para la identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y, en su caso, traslado de los mismos.</p> <p>a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.</p> <p>b) Asimismo, se deberá presentar los documentos recogidos en las letras, d), h), i), j), k), l),m), n), ñ) y o) del apartado 1. Cuando se trate de Ayuntamientos y Universidades se añadirá la letra m) y no le será de aplicación la letra n).</p> <p>4. Documentación acreditativa de investigación y difusión de la Memoria Histórica.</p> <p>a) En la publicación de investigaciones, testimonios, informes o documentos, el proyecto de texto para el que se solicita la actividad objeto de la petición que se subvenciona.</p> <p>b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras d), i), j), k), l), m), n) y o) del apartado 1.</p>
----------	--

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: ACTUACIONES EXHUMATORIAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2013

de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

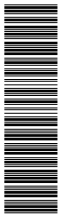
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



002004/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
	(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
	(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.																				

002004/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones a actividades de exhumación e investigación y difusión de la Memoria Histórica. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 69/2013, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril.

En la línea marcada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013 y por el Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, el Gobierno andaluz viene a confirmar su apuesta por la adopción de decisiones tendentes a hacer frente a la situación socioeconómica en Andalucía en sectores y grupos laborales claves: implantar medidas de empleo financiadas directa y transitoriamente desde el sector público para reducir el desempleo de larga duración y reforzar las políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y sus posibilidades de encontrar empleo, a través de la modificación estructural del Servicio Andaluz de Empleo que se adopta con el presente Decreto.

El reforzamiento de las políticas activas de empleo, dotando de mayores medios y mejorando el servicio de las oficinas de empleo del Servicio Andaluz de Empleo precisan de una adaptación de su estructura que permita ejercer las nuevas funciones administrativas de una manera coherente con tan decidida apuesta.

Por el presente Decreto se modifica la organización general del Servicio Andaluz de Empleo en lo relativo a sus órganos directivos centrales, suprimiendo la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, cuyas funciones asume la nueva Dirección General de Políticas Activas de Empleo y se crea una nueva Dirección General de Evaluación, Control y Calidad, que asume el control, seguimiento, evaluación y justificación de todos programas en materia de políticas activas de empleo, siguiendo los mandatos de la Estrategia Española para el Empleo. Por último, la Secretaría General, que se crea con rango de dirección general, y a la que se le atribuyen competencias relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, en los términos previstos por la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y en el artículo 3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, viene a prestar soporte administrativo a las más de doscientas unidades administrativas, entre oficinas de empleo y direcciones provinciales que conforman la Agencia.

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no supondrá incremento de costes por amortización de estructuras similares en su ámbito competencial. Esta modificación conlleva necesariamente la correspondiente adecuación de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Por ello, a través de la disposición final primera, se modifican los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Por último, por imperativo de la reforma operada por Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, se atribuyen a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones previstas en el artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, residenciándose en el Consejo Andaluz de relaciones Laborales dichas funciones mediante una disposición adicional.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.
- Secretaría General.

- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.
- Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.»

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 19.

Tres. Se modifica el artículo 20, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 20. Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.

1. A la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, órgano administrativo con rango de dirección general, le corresponden las competencias en materia de producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones, atribuidas a esta Agencia.

2. En particular corresponde a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Dirección-Gerencia.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Agencia.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo.

d) La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a los distintos órganos de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Dirección-Gerencia.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a la Dirección-Gerencia y demás órganos de dirección de la Agencia.

h) Todas aquellas que les atribuyan los Estatutos.»

Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 21, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 21. Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

1. A la Dirección General de Políticas Activas de Empleo le corresponden, en general, el impulso, coordinación, y planificación de las funciones relativas a la gestión de las políticas activas de empleo que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de la coordinación necesaria con otros órganos competentes en esta materia de la Administración de la Junta de Andalucía, los servicios para la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

2. En particular, le corresponden las siguientes:

a) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.

b) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

c) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y su puesta en contacto para su contratación.

d) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local, e impulsar la coordinación y colaboración con los organismos y órganos de la Administración Local, Autonómica y General del Estado, así como con entidades sin ánimo de lucro, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio.

e) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

f) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

g) El impulso y desarrollo de medidas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

h) La autorización de agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) La gestión del registro de comunicación de la contratación laboral.»

Cinco. Se adiciona un nuevo artículo 22, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 22. Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.

1. A la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad le corresponde, en general, el seguimiento, evaluación y control de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de empleo puestas en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas desarrollados por el resto de Consejerías o agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Impulsar, definir y proponer la metodología y los sistemas de control de calidad de las acciones y programas, así como en la prestación de servicios competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia de políticas activas de empleo, de acuerdo con su normativa reguladora, así como la propuesta de mejoras y medidas correctoras de las desviaciones detectadas.

c) Identificar, buscar y elaborar cualquier tipo de información relativa a las políticas activas de empleo, así como sistematizarla para su difusión. En todo caso, esta información incluirá sistemáticamente la variable sexo y establecerá indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar el impacto de género de las políticas públicas del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Establecer criterios de inspección y velar por su cumplimiento.

e) Iniciar de oficio, o a instancia de parte, las actuaciones necesarias para ejercer la inspección sobre los beneficiarios de las acciones subvencionadas.

f) Proponer el inicio de los procedimientos de revocación de las subvenciones concedidas, de exclusión de los censos de centros colaboradores, así como de los procedimientos sancionadores y medidas cautelares que procedan del resultado de la actividad inspectora.

g) Tramitar los procedimientos de reintegro y sancionadores.

h) Colaborar y dar apoyo a las auditorías y controles efectuados por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, para comprobar la regularidad de las acciones cofinanciadas así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

i) Elaborar planes de control en el ámbito de sus competencias, en materia de empleo e intermediación laboral, así como proponer objetivos y actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

j) Programar y justificar las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en materia de empleo.

k) Colaborar con la Consejería competente en materia de Administración Pública en aspectos relacionados, entre otros, con la calidad de los servicios, autoevaluación y cartas de servicios, así como con la Consejería competente en Política Digital respecto de los sistemas de gestión integrados.

l) Realizar la planificación Anual del Sistema de Gestión de Calidad.

m) Coordinar y supervisar la verificación administrativa de la ejecución de las acciones y programas, de acuerdo con los sistemas y mecanismos establecidos por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.»

Disposición adicional única. Atribución al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la función prevista en el artículo 82, apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales es el órgano competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para ejercer la función prevista en el artículo 82, apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos, que por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición final primera. Modificación de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Uno. Se modifica el párrafo a), del apartado 1, del artículo 9 «Estructura», que queda redactado en los siguientes términos:

«a) En la organización central:

1.º Órganos de dirección:

a) Órganos unipersonales:

- La Presidencia.

- La Dirección-Gerencia.

- La Secretaría General.

- Las Direcciones Generales, que en su caso se establezcan.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 15 «De la Dirección-Gerencia» que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«2. A la Dirección-Gerencia le corresponde la dirección y gestión ordinaria de la Agencia, ejerciendo las competencias inherentes a dicha dirección de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y en concreto las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la Agencia.
- b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito a la Agencia, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa presupuestaria aplicable y salvo en los casos reservados por Ley a la competencia del Consejo de Gobierno, así como formular las cuentas anuales de la Agencia.
- d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del Anteproyecto de Presupuesto, que incorporará la metodología de elaboración con enfoque de género, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión y con la estructura y de conformidad con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de Hacienda, planes y programas de empleo y planes de actividades, memoria anual y cuentas anuales.
- e) Elaborar y elevar a la Presidencia las propuestas del contrato de gestión y del plan de acción anual, así como la participación en las negociaciones subsiguientes con los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de Hacienda y de Administración Pública.
- f) Proponer a la Presidencia el desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia, dentro del marco de actuación fijado en el contrato de gestión.
- g) Elaborar y elevar a la Presidencia la propuesta de catálogo y relación de puestos de trabajo de la Agencia, así como las modificaciones a los mismos, en el marco fijado en el contrato de gestión.
- h) Proponer a la Presidencia el nombramiento y cese del personal directivo, contratar al personal laboral de la Agencia, así como asignarlo a los puestos propios de este personal y declarar la extinción de los contratos de trabajo en los supuestos en que proceda de conformidad con la legislación laboral; negociar acuerdos, pactos y convenios colectivos en materia de personal laboral al servicio de la Agencia.
- i) Elevar a la Presidencia el Plan anual de formación del personal de la Agencia.
- j) Resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan contra el personal al servicio de la Agencia.
- k) Dictar instrucciones en las materias competencia de la Agencia.
- l) Todas aquellas que le sean expresamente atribuidas por la normativa vigente y las que le sean delegadas por la Presidencia y el Consejo de Administración, o que, siendo propias de la Agencia o necesarias para su funcionamiento no estén expresamente atribuidas a otro órgano.»

Tres. Se incluye un nuevo artículo 15.bis, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 15.bis. La Secretaría General.

1. La persona titular de la Secretaría General será designada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

2. A la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, órgano administrativo con rango de dirección general, le corresponden las competencias en materia de producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones, atribuidas a esta Agencia.

3. En particular corresponde a la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Dirección-Gerencia:
- b) Elaborar el Plan anual de formación del personal de la Agencia. Para las acciones formativas contenidas en el Plan de formación se podrá tramitar la correspondiente homologación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- c) Fijar los criterios para la evaluación del desempeño del personal al servicio de la Agencia y la correspondiente distribución de los conceptos retributivos asignados a la remuneración de los incentivos al rendimiento legalmente previstos, dentro de las previsiones establecidas.
- d) Orientar, coordinar, planificar, impulsar e inspeccionar la actividad de los servicios y del personal al servicio de la Agencia.
- e) Las funciones generales de administración, registro y archivo.
- f) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Agencia.

g) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a los distintos órganos de la Agencia.

h) La gestión de la contratación administrativa.

i) La asistencia técnica y administrativa a la Dirección-Gerencia y demás órganos de dirección de la Agencia.

j) La gestión del desarrollo tecnológico y los servicios informáticos de la Agencia, de acuerdo con el marco unificado de política informática establecido en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

k) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.»

Cuatro. Se incluye un nuevo apartado 3, en el artículo 20 «Las Direcciones Provinciales».

«3. En el ámbito de la respectiva Dirección Provincial, el Coordinador Provincial ejercerá las funciones establecidas en el artículo 23.2 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Disposición final segunda. Refuerzo de efectivos en el área de empleo.

Con la finalidad de dotar de estructura a la Secretaría General de Empleo y de reforzar con carácter inmediato la dotación de los recursos humanos del Servicio Andaluz de Empleo, en especial, las Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, realice las modificaciones necesarias para adecuar la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sus Delegaciones Territoriales y sus Agencias adscritas, a propuesta de esta Consejería.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 2 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020.

La planificación es una seña de identidad de la política económica en Andalucía desde la configuración de la Comunidad Autónoma, y así se recoge en el artículo 58.2 1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Esta planificación se ha realizado de forma consensuada con los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma lo que ha permitido el impulso de los factores productivos y de los sectores que determinan el crecimiento a largo plazo. El contenido de esta política se ha venido definiendo y articulando de manera concertada a través de sucesivos planes de desarrollo regional que han permitido hacer posible las transformaciones económicas y sociales de Andalucía cuyos resultados pueden observarse a la luz de los cambios que se han producido en la economía andaluza en los últimos treinta años.

Para el período 2007-2013 la Junta de Andalucía estableció la coincidencia entre el proceso de planificación regional y el proceso equivalente de planificación y programación para los fondos estructurales en el marco de la política de cohesión. De esta forma, se garantizaba un único planteamiento estratégico del desarrollo regional, de manera que el diseño de la política de desarrollo económico propia aparece influenciada por los planteamientos estratégicos europeos, mientras que la estrategia de desarrollo que se presenta en Europa, recoge los requerimientos específicos y sustantivos del desarrollo regional en Andalucía.

El Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, firmado el 20 de marzo de 2013, entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales más representativos, incluye entre sus objetivos propiciar un modelo de crecimiento sobre los pilares de la competitividad de la economía, la sostenibilidad medioambiental y la cohesión y la igualdad social. Estos objetivos coinciden con los fines que marca la Agenda para el crecimiento y el empleo (la denominada «Estrategia Europa 2020») y que se instrumenta a través de la Política de Cohesión.

Los objetivos fijados en la Estrategia 2020, específicamente en los ámbitos de empleo, educación, investigación e innovación, integración social y reducción de la pobreza, así como cambio climático y energía son compartidos por el Gobierno andaluz, y figuran en el programa de la actual legislatura. En consecuencia, la plena coincidencia entre los planteamientos estratégicos de la política de cohesión y de la nueva Estrategia para la Competitividad de Andalucía hace aconsejable la elaboración conjunta de un plan que refleje los principales objetivos y estrategias del gobierno andaluz en el horizonte del año 2020 y que constituya al mismo tiempo la aportación andaluza al Acuerdo de Asociación entre la Comisión Europea y el Estado Español que recogerá la política de cohesión en España para el período 2014-2020.

Por tanto, la Estrategia tendrá una vigencia de siete años, de 2014 a 2020, coincidiendo con el período de las nuevas perspectivas financieras de la Unión Europea, y constituirá el marco estratégico del desarrollo regional de Andalucía que servirá de referencia principal por un lado, a los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de Andalucía, y por otro, a las instituciones de la UE que requieran la definición de dicho marco con objeto de poder asignar a Andalucía las ayudas de la política regional europea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le corresponde a ésta, la competencia sobre la planificación económica y, en particular, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía. Dichos trabajos se impulsan, de conformidad con el Decreto 281/2010 de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, en el seno de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica, como órgano de apoyo de esta última.

Asimismo, corresponde al ámbito de la Secretaría General de Economía y, en concreto, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, las funciones relativas a la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020, en adelante ECA 2014-2020, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Finalidad y principios.

La ECA 2014-2020 tiene como finalidad establecer un planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía para dicho periodo, que permita impulsar el crecimiento y el empleo en Andalucía, en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de la «Estrategia Europa 2020».

La Estrategia se conformará a partir de las siguientes principios:

1. Participación. En virtud de este principio se articularán los mecanismos necesarios para la participación en el proceso de elaboración de la Estrategia de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como del resto de la sociedad civil.

2. Transparencia. La aplicación de este principio va más allá de la elaboración, publicación y acceso a la información relativa tanto al diseño como a la puesta en marcha de la estrategia, ya que implica la práctica de un modelo de gobierno abierto en conexión con el principio de participación arriba indicado, donde los ciudadanos puedan conocer y valorar las actuaciones que se diseñan.

3. Evaluabilidad. Este principio refleja el hecho de que la estrategia debe poder ser evaluada en función de los criterios de coherencia, eficiencia y eficacia. Ello implica, en primer lugar, la realización de un diagnóstico que permita detectar los retos a los que debe darse respuesta así como una análisis de la pertinencia de las acciones que se propongan para afrontar dichos retos. En segundo lugar, la Estrategia deberá contar con un sistema adecuado de seguimiento y evaluación que permita valorar la eficiencia y eficacia de las acciones que contenga.

Tercero. Contenido de la ECA 2014-2020.

La ECA 2014-2020 deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Un diagnóstico basado en indicadores de tipo estadístico. Dicho diagnóstico deberá tener su reflejo en una matriz de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, que permita detectar los retos a los que se deberán dar respuesta con las actuaciones.

2. Una parte propositiva de la Estrategia, donde se incluirán las diferentes medidas y actuaciones, y que se estructurará en Ejes temáticos. Dichos Ejes serán coincidentes con los Objetivos temáticos establecidos por la Comisión Europea en su propuesta de Reglamento de 11 de septiembre de 2012, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo [COM(2012) 496 final]. De este modo, se asegura la completa correspondencia entre la ECA 2014-2020 y la Política Europea de Cohesión.

Los Ejes temáticos propuestos son los siguientes:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pymes.
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono.
5. Promover la adaptación al cambio climático, la prevención y la gestión de riesgos ambientales.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos naturales.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de capacidades y el aprendizaje permanente.
11. Mejorar la capacidad institucional y garantizar una administración pública eficiente.

3. Evaluación de la coherencia del diagnóstico y la parte propositiva respecto a la Estrategia Europa 2020 y los documentos de orientaciones y medidas publicados por la Comisión en relación a las prioridades estratégicas para el próximo período 2013-2020.

4. Sistema de seguimiento y evaluación.

Cuarto. Elaboración y aprobación de la ECA 2014-2020.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación será la responsable de la elaboración de la ECA 2014-2020.

Dado que se trata del instrumento de planificación económica general de la Administración de la Junta de Andalucía para el periodo antes citado, todas las Consejerías participarán en su elaboración a través de la Comisión de Política Económica.

El proceso de elaboración constará de 3 fases y se adaptará a los plazos que se establezcan en relación al calendario de elaboración del Acuerdo de Asociación de España al que hace referencia la propuesta de reglamento de la Comisión Europea que se cita en el apartado 2 del punto tercero del presente acuerdo.

- Fase 1. La Comisión de Política Económica, como principal órgano de apoyo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, instará a las Consejerías a presentar un diagnóstico y una propuesta de medidas a adoptar en sus respectivos ámbitos competenciales.

Una vez presentadas las propuestas, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación concertará reuniones bilaterales con cada una de las Consejerías para concretar y estructurar las propuestas, de manera que se garantice la pertinencia de las estrategias en el contexto de su diagnóstico, así como, la coherencia de las mismas con el diseño del desarrollo económico general y con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, a partir de los resultados de estos trabajos, elaborará el Primer Borrador de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020, que contendrá, como mínimo, el diagnóstico y la parte propositiva, y que será presentado ante la Comisión de Política Económica para someterlo a su deliberación y acuerdo.

- Fase 2. Una vez revisado y acordado el primer borrador por la Comisión de Política Económica, éste se someterá a la consideración de los agentes económicos y sociales, en el marco del Acuerdo por el Progreso Económico y Social de Andalucía, firmado el 20 de marzo de 2013.

Teniendo en cuenta las observaciones y propuestas presentadas, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación elaborará el Segundo Borrador de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020 y lo remitirá para su informe y validación a la Comisión de Política Económica.

- Fase 3. El documento anterior será sometido a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

Las alegaciones que se realicen serán tomadas en consideración para la redacción por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación del Tercer Borrador ECA 2014-2020. Dicho borrador, junto con las alegaciones presentadas, será remitido a la Comisión de Política Económica para su validación y presentación ante la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Una vez examinado el borrador definitivo por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elevará la propuesta de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020 al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Quinto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 2 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020.

La indiscutible expansión exterior de Andalucía en el reciente período 2009-2012, como lo muestra el hecho de que el IV Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, consensuado en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social, alcanzara sus objetivos un año antes de la finalización de su ámbito temporal, ha discurrido de manera paralela a las sucesivas recaídas en la crisis financiera y económica que se ha prolongado hasta la fecha y cuya finalización aún no se vislumbra con certeza. De hecho, la realidad actual nos muestra diferentes señales de alerta a las que debemos anticiparnos ante su posible incidencia negativa en la continuidad del peso del sector exterior en la economía andaluza.

Por ello, la Administración, en colaboración con los agentes económicos y sociales, debe establecer los mecanismos necesarios que posibiliten el crecimiento en internacionalización como medio de desarrollo económico, generación de empleo y bienestar social, considerando además:

- El VII Acuerdo de Concertación Social firmado por la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales más representativos con fecha 24 de noviembre de 2009 que recoge en su eje 2, como medida de actuación específica, la Internacionalización y la captación de Inversiones, conscientes de que los resultados de esta medida tienen grandes sinergias con la competitividad, la productividad y la generación de empleo.

- El Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, firmado el 20 de marzo de 2013 por la Junta de Andalucía junto con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, documento que incluye un apartado especialmente dedicado a la internacionalización, factor decisivo en el nuevo modelo de crecimiento competitivo.

- La necesidad de avanzar en el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de manera paralela a:

- La Estrategia Europa 2020 cuyo fin es estimular un crecimiento inteligente, sostenible, integrador y generador de empleo. El nuevo plan debe tener como referente los objetivos marcados en este documento y tratar de contribuir a la consecución de los mismos.

- La Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente (Research and Innovation Strategy for Smart Specialisation – RIS3) para impulsar la innovación como factor de crecimiento y la especialización de la economía andaluza.

- La Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2014-2020, como marco estratégico general de la planificación económica de la Junta de Andalucía durante dicho período.

La Junta de Andalucía, en base a lo establecido en el artículo 58 del Estatuto para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, es competente para la formulación y aprobación del Plan Estratégico para la Internacionalización de la Economía Andaluza.

Con estos antecedentes, en el presente Acuerdo se concretan y desarrollan los objetivos y el contenido del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza para el periodo 2014-2020 y se define un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos y sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Objeto y ámbito temporal.

El objeto del presente Acuerdo es la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020.

Segundo. Finalidad.

El Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el VII Acuerdo de Concertación Social, tiene la finalidad de integrar en un único instrumento de

planificación estratégica todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza.

Tercero. Objetivos principales y criterios de actuación.

1. El Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020 tendrá como objetivos principales:

- Incrementar la aportación del sector exterior al PIB, tanto en términos cuantitativos generales como de manera prioritaria en aquellos sectores con mayor potencial y peso en la economía, bajo criterios de sostenibilidad social y medio ambiental.

- Sostenibilidad y generación de Empleo calidad propiciando el desarrollo de profesionales capacitados para estimular la internacionalización, lo que debe traducirse en incremento de empleo vinculado a la actividad exterior.

- Fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas que faciliten la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales, al objeto de mejorar la competitividad de la empresa andaluza, en particular las pymes y micropymes, fomentando la Responsabilidad Social Corporativa.

- Diversificación geográfica de las exportaciones y de las empresas internacionalizadas.

- Promover la innovación empresarial en estrategias de internacionalización.

- Captación de Inversión Extranjera en Andalucía.

2. La planificación de la internacionalización de la economía andaluza se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de actuación:

a) Un Único Plan: Todas las políticas y estrategias relacionadas con la internacionalización de las empresas y la economía andaluza estarán integradas en un Plan único de la Junta de Andalucía.

b) Horizonte temporal 2014-2020: El plan contará con un horizonte temporal coincidente con el período de programación de los Fondos Estructurales, es decir, el período 2014-2020, y se implementará a través de dos Programas Operativos para los subperíodos 2014-2017 y 2018-2020.

c) Eficiencia y Eficacia: El Plan estará adaptado a la actual situación económica, proporcionando respuestas eficientes y eficaces a las necesidades y demandas actuales de las empresas andaluzas para la internacionalización de la economía andaluza.

Cuarto. Contenido de Plan Estratégico.

El contenido mínimo del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020 será el siguiente:

a) Un diagnóstico resultado de un exhaustivo conocimiento de la realidad andaluza en su comercio exterior e inversiones exteriores; analizando todos los ámbitos relacionados como son los sectores de actividad económica, el tejido empresarial y el empleo. De manera especial se contará con un diagnóstico sobre los mercados exteriores como oportunidad de negocio para las empresas andaluzas.

b) Los objetivos a conseguir durante la vigencia del Plan; concretando los objetivos temáticos y objetivos específicos.

c) Definición de estrategia a seguir para alcanzar los objetivos.

d) La programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de los plazos, costes y fuentes de financiación.

e) Compromiso financiero vinculado a las estrategias definidas

f) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación, tanto de manera intermedia como final, del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como para la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones, con la participación de los agentes económicos y sociales.

g) Los supuestos y condiciones de revisión y de modificación del Plan.

Quinto. Elaboración y coordinación.

1. Corresponderá a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la coordinación con el resto de Consejerías de la Junta de Andalucía de las actuaciones dirigidas a la elaboración del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020 a partir de la documentación y estudios técnicos necesarios.

A este fin, se crea la Comisión de Redacción del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020, encargada de la elaboración del mismo, presidida por la Consejera Delegada de EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, en representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y de la cual formará parte una persona representante de cada una de las restantes Consejerías de la Junta de Andalucía.

2. Corresponde a EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior la dirección técnica y seguimiento de los trabajos necesarios para el impulso de la aprobación del Plan, así como el análisis de las alegaciones e informes emitidos y la elaboración de las correspondientes propuestas.

3. EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, para el desarrollo de los trabajos necesarios, podrá crear, impulsar y coordinar los grupos de trabajo técnico de carácter temático o monográfico que sean necesarios para facilitar el logro de los objetivos marcados y la participación de los agentes económicos y sociales.

Sexto. Tramitación.

1. El proyecto de Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020 deberá estar elaborado antes de finalizar 2013.

2. El documento será consensuado con los Agentes Económicos y Sociales, en la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las políticas de internacionalización constituida en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

3. El borrador del documento será sometido a información pública por el plazo de un mes, en el sitio www.extenda.es donde se implementará, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

4. La Agencia Andaluza de Promoción Exterior propondrá al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el proyecto de Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020.

Séptimo. Aprobación.

La aprobación definitiva del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020 corresponderá al Consejo de Gobierno, previo examen de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Octavo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, regula y garantiza en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Mediante la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, se instrumentó la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir sus necesidades particulares.

El Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, determina en su artículo 1 que a la Consejería de Salud y Bienestar Social le corresponden las competencias en materia de bienestar social. Dichas competencias, que eran antes ejercidas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quedan ahora en el ámbito de la nueva Consejería de Salud y Bienestar Social.

Así pues, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, y los cambios estructurales sufridos en lo que afecta a la organización administrativa de la nueva Consejería de Salud y Bienestar Social, se estima conveniente la aprobación de una nueva Orden reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de bienestar social.

Asimismo, se han incorporado cambios relativos a la necesidad de homogeneizar determinados criterios que permitan potenciar un mayor ámbito de actuación en las áreas y sujetos subvencionados, pasando a considerar como factores importantes la atención de las necesidades básicas, la igualdad de género, el fomento de la contratación indefinida, etc.

Junto a estas cuestiones, se han incluido criterios que aporten una mayor objetividad en los procesos de baremación de las solicitudes presentadas en los procesos de concesión de subvenciones, acorde con la actual situación económica y la disminución de los créditos disponibles que la misma conlleva.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, se simplifica el procedimiento de elaboración normativa y se agiliza la tramitación administrativa de concesión puesto que junto a la solicitud de subvención las entidades interesadas no deberán aportar ningún otro documento.

Por otra parte, en atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante la presente Orden se subvencionan, se ha optado por exceptuar a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Por último y por las mismas razones ya indicadas, para algunas líneas se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de acuerdo con el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las Bases Reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.

Línea 2. Subvenciones individuales. Personas con discapacidad.

Línea 3. Subvenciones para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Línea 4. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

Línea 5. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.

Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

Línea 7. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

Línea 8. Subvenciones a Entidades Locales para intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para Programas de acción social.

Línea 12. Subvenciones en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de la comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

Línea 13. Subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores.

Línea 14. Subvenciones institucionales. Personas mayores. Programas y mantenimiento.

Línea 15. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Elaboración de Planes de Accesibilidad.

Línea 16. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Programas y mantenimiento.

Línea 17. Subvenciones institucionales para reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.

Línea 18. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Bienestar Social.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, la Dirección General Personas Mayores, Infancia y Familias y la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Salud y Bienestar Social para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden, respecto a las líneas de subvenciones que sean de su competencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2013

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de

criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.

1. Objeto (artículo 1).

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables la Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis y Órtesis dentales.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Sin límite.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Atendiendo a las modalidades fijadas en el apartado 2.a).

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas mayores con vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita de la unidad económica de convivencia, entendiéndose por la misma a todas aquellas personas que convivan en el domicilio del solicitante.

2. No haber sido beneficiario/a por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

3. Tener cumplidos 65 años el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. Estar inactivo laboralmente.

5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 600 euros.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No aplica.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

- 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
Porcentaje:
8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).
- 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
 No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).
- 8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
- 8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta
- 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:
- 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
- 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
- 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).
 Sí. Porcentaje máximo:
 No.
10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).
- 10.a) Obtención del formulario:
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.
- 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.
- 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
 Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.
11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
12. Criterios de valoración (artículo 14).
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
Circunstancias económicas de la persona solicitante (Renta per cápita de la unidad económica de convivencia): 50 puntos (SMI anual).
- De 0 a 10% SMI: 50 puntos.
- De más del 10% al 20% SMI: 45 puntos.

- De más del 20% al 30% SMI: 40 puntos.
- De más del 30% al 40% SMI: 35 puntos.
- De más del 40% al 50% SMI: 30 puntos.
- De más del 50% al 60% SMI: 25 puntos.
- De más del 60% al 70% SMI: 20 puntos.
- De más del 70% al 80% SMI: 15 puntos.
- De más del 80% al 90% SMI: 10 puntos.
- De más del 90% a 1 SMI: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Las circunstancias económicas de la persona solicitante (renta per cápita de la unidad económica de convivencia).

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- La documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad económica de convivencia correspondiente al último ejercicio, que consistirá en copia compulsada de la última declaración de todos sus componentes del IRPF, y/o, en caso de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, deberán presentar declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

- El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la actividad subvencionada.

- La correspondiente prescripción facultativa de la prótesis y órtesis.

- Certificado de empadronamiento conjunto.

- Documentación acreditativa de la inactividad laboral (certificado del INSS de no estar en alta).

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).
www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	3 MESES	100% COSTE TOTAL ACTIVIDAD

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y de la actividad subvencionada y el Informe del facultativo por el que se prescribe la prótesis u órtesis dental al beneficiario.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 2. Subvenciones individuales. Personas con discapacidad.

1. Objeto (artículo 1).

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- La adaptación de vehículos a motor.

- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Una por modalidad.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Adaptación de vehículos a motor; adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas; y gastos de desplazamiento.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%.

2. Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional, entendiéndose por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante.

3. No tener 65 o más años el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. Disponer de un presupuesto cierto.

5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

6. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, se exigirá, además informe favorable del Centro de valoración y orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: Según se establece en el apartado 5.c)1.º

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.a):

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.

- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

1.º Auditiva: 1.200 € (dos audífonos).

2.º Ocular: 400 €.

3.º Dental: 600 €.

- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.

- Gastos de desplazamiento en transporte público o privado: 109 €/mes.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen. Con excepción de los gastos de transporte que habrán de realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se convoque la ayuda.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.º Renta per cápita de la unidad económica de convivencia. Se ponderará con un máximo de 35 puntos según la siguiente escala:

- Del 0 al 25% del SMI: 35 puntos.
- Del 26% al 55% del SMI: 30 puntos.
- Del 56% al 85% del SMI: 25 puntos.
- Del 86% al 95% del SMI: 20 puntos.
- Del 96% al 100% del SMI: 15 puntos.

2.º Grado de discapacidad o, alternativamente según resulte más beneficioso, grado y nivel de dependencia.

Se ponderará con un máximo de 20 puntos, según la siguiente escala:

a) Grado de discapacidad.

- Entre el 33% y el 44%: 4 puntos.
- Entre el 45% y el 60%: 8 puntos.
- Entre el 61% y el 74%: 12 puntos.
- Desde el 75% en adelante, sin necesidad de tercera persona: 16 puntos.
- Desde el 75% en adelante, con necesidad de tercera persona: 20 puntos.

b) Grado y nivel de dependencia.

- Grado I, nivel 2: 8 puntos.
- Grado II, nivel 1: 12 puntos.
- Grado II, nivel 2: 16 puntos.
- Grado III, nivel 1: 18 puntos.
- Grado III, nivel 2: 20 puntos.

3.º La existencia en la unidad económica de convivencia de alguna de las siguientes circunstancias. Se ponderará con una puntuación máxima de 12 puntos:

- Otra persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%: 3 puntos.
- Una persona de 65 años o más: 3 puntos.
- Familia numerosa: 3 puntos.
- Exclusión social: 3 puntos.

4.º Cuando la ayuda no haya sido atendida en ninguna de las cinco últimas convocatorias por no alcanzar la puntuación mínima establecida para cada modalidad y/o submodalidad, se ponderará con un máximo de cinco puntos, según la siguiente escala:

- Si las solicitó en las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 5 puntos.

- Si las solicitó en cuatro de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 4 puntos.
- Si las solicitó en tres de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 3 puntos.
- Si las solicitó en dos de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 2 puntos.
- Si las solicitó en una de las cinco últimas convocatorias y fueron denegadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida: 1 punto.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se seguirá la siguiente priorización:

- 1.º Criterio de valoración 1.º: La renta per cápita de la unidad económica de convivencia.
- 2.º Criterio de valoración 2.º: El grado de discapacidad o grado y nivel de dependencia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 - Propuesta provisional de resolución.
 - Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 - Propuesta definitiva de resolución.
 - Otras funciones.
- Órgano/s competente/es para resolver: Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
 - Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- La documentación acreditativa de la situación económica correspondiente al último ejercicio, cuando sea necesaria, consistirá en la última declaración IRPF, y/o, en caso de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, deberán presentar declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

- El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la actividad subvencionada.

- Certificado de empadronamiento conjunto.

- La documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, mediante Certificado del Centro de Valoración y Orientación.

Se aportará el referido Certificado de los miembros de la unidad económica de convivencia afectados por discapacidad, en el caso de que se efectúe la valoración de dicha circunstancia, conforme a los criterios de valoración que se establecen en el apartado 12.a).3.º del cuadro resumen.

-Certificación o Resolución del grado y nivel de dependencia reconocido al beneficiario provisional, cuando tenga que acreditarse dicha circunstancia por resultar más beneficiosa, conforme al criterio de valoración al que se refiere el apartado 12.a).2.º del Cuadro Resumen.

- Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa; Fotocopia compulsada del DNI de la persona que convive con el solicitante y tiene 65 o más años; Informe del Trabajador Social del Ayuntamiento de la localidad del solicitante indicando la situación de exclusión social del mismo, cuando se valoren dichas circunstancias en los criterios de valoración.

- En las de adaptación del vehículo de motor, copia del permiso conducir.

- En las de adquisición y renovación de prótesis y órtesis, la correspondiente prescripción facultativa.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: la factura correspondiente acreditativa del gasto realizado y de la actividad subvencionada.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaria General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 3. Subvenciones para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de menores dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

1. Objeto (artículo 1).

La concesión de becas para educadores en centros residenciales de protección de menores tiene como objetivos fundamentales:

- Posibilitar la interacción entre menores que se encuentran en acogimiento residencial y estudiantes, preferentemente del ámbito de las Ciencias de la Educación y Sociales, de modo que se redunde en un más adecuado conocimiento y ejercicio de los derechos infantiles.

- Facilitar la formación e inserción laboral de jóvenes a quienes se haya aplicado anteriormente una medida de acogimiento residencial.

Las presentes becas no se consideran programas de formación a efectos de lo dispuesto en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso académico, que se iniciará el 15 de septiembre del año de la convocatoria y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

- Abono a cada educador becario o educadora becaria, durante todo el curso, de una cantidad mensual de 79,86 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (758,71 euros/curso).

- Ayuda para gastos de matriculación de hasta 239,61 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

- Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria, por un importe de hasta 79,86 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 8.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá presentar sólo una solicitud por cada delegación territorial, referidas a los centros de protección de esa provincia. En caso de resultar adjudicatario en más de una provincia sólo se podrá optar a una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas físicas que reúnan los requisitos del apartado siguiente:

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Tener una edad comprendida entre 18 y 28 años a 31 de diciembre del año natural de solicitud.

3.º Cursar durante el periodo de vigencia de la beca estudios universitarios, Bachillerato o Formación Profesional, debiendo matricularse al menos de la mitad de las asignaturas del curso.

En caso de jóvenes que han sido tutelados o tuteladas podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficios, etc.).

4.º Quienes hayan recibido beca en el curso anterior y sean solicitantes de nuevo, deberán haber aprobado al menos la mitad de las asignaturas del curso alegado a efectos de obtención de la beca, o superarlas antes de la iniciación del curso siguiente.

5.º No presentar ninguna discapacidad o padecer enfermedad que impidan el desarrollo normal de su actividad en el centro.

6.º No haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

7.º Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la Beca concedida, salvo las peculiaridades expresadas en el apartado anterior.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 1.078,18 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada atendiendo a lo previsto en el apartado 2 a) (conceptos subvencionables).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Del 1 de junio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
Porcentaje:
Financiación propia.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente hasta el 31 de mayo del año en curso. No obstante, en el supuesto de que la publicación de la convocatoria fuese posterior al 15 de mayo del año correspondiente, el plazo será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de aquélla.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.º Realizar estudios universitarios relacionados con las Ciencias de la Educación o Sociales, tales como Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social, Educación Social o Magisterio. La valoración se realizará en función de los créditos obtenidos en los cursos anteriores, referidos a la titulación que esté desarrollando el alumno o alumna, con un máximo de 5 puntos:

- De 0 a 30 créditos: 0,75 puntos.
- De 31 a 59 créditos: 1 punto.
- De 60 a 90 créditos: 1,5 puntos.
- De 91 a 120 créditos: 2 puntos.
- De 121 a 150 créditos: 2,5 puntos.
- De 151 a 180 créditos: 3 puntos.
- De 181 a 220 créditos: 4 puntos.
- Más de 220 créditos: 5 puntos.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de un punto.

2.º Realizar estudios universitarios de otros ámbitos. La valoración se realizará en función de los créditos obtenidos en los cursos anteriores, referidos a la titulación que esté desarrollando el alumno o alumna, con un máximo de 3 puntos:

- De 0 a 30 créditos: 0,50 puntos.
- De 31 a 59 créditos: 0,75 puntos.
- De 60 a 90 créditos: 1 punto.
- De 91 a 120 créditos: 1,25 puntos.
- De 121 a 150 créditos: 1,50 puntos.
- De 151 a 180 créditos: 2 puntos.
- De 181 a 220 créditos: 2,50 puntos.
- Más de 220 créditos: 3 puntos.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 0,75 puntos.

3.º Matriculación en estudios de otro nivel (máster o doctorado):

La valoración de estos estudios excluye el cómputo de los dos apartados anteriores.

- Si la titulación completada por el alumno o alumna es de las referidas en el punto 1.º de este apartado: 5,5 puntos.
- Si la titulación completada por el alumno o alumna es de las referidas en el punto 2.º de este apartado: 3,5 puntos.

4.º Realización de estudios de Formación Profesional. Se valorarán del siguiente modo:

- Cuando se trate de Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, 1 punto por curso completo aprobado.
- Cuando se trate de Ciclos Formativos de otras Familias Profesionales, 0,50 puntos por curso completo aprobado.

Los alumnos y alumnas que se matriculen por primera vez recibirán la valoración de 0,75 puntos cuando se trate de Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y 0,25 puntos cuando sean de otras Familias Profesionales distintas.

5.º Experiencia adquirida por haber ejercido como educadores becarios en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados. Se valorará con 2 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

6.º Otras experiencias y conocimientos beneficiosos y de utilidad para la atención a menores. Se valorarán con un máximo de 5 puntos, del siguiente modo:

- Por cada titulación universitaria completa que haya obtenido la persona solicitante, con carácter previo a los estudios que alegue para la solicitud de la beca:

3 puntos si se trata de cualquiera de las referidas en el apartado 1.º).

2 puntos si se trata de cualquiera de las referidas en el apartado 2.º).

En el caso de solicitantes matriculados en másters o doctorados, no podrá computarse en este apartado la titulación requerida para la realización de dichos estudios.

- Por cada 60 créditos obtenidos en titulaciones universitarias no completadas de las referidas en el punto 1.º de este mismo apartado, 0,75 puntos. Siempre que no se trate de los estudios computados en el apartado 1.º

- Por cada 60 créditos obtenidos en titulaciones universitarias no completadas de las referidas en el punto 2.º de este mismo apartado, 0,50 puntos. Siempre que no se trate de los estudios computados en el apartado 2.º

- Por cada ciclo formativo completado de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, 2 puntos.

- Por cada ciclo formativo completado de otras Familias Profesionales, 1 punto.

- Por cursos, seminarios, conferencias o jornadas, etc.:

- Con un número de horas sin especificar o inferior a 20: 0,1 puntos.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

7.º Conocimiento de la lengua árabe: 1 punto.

8.º Distancia entre el centro de estudio y el lugar donde tiene la residencia habitual. Se valorará del siguiente modo:

- 50 a 99 kilómetros: 1 punto.

- De 100 kilómetros en adelante: 2 puntos.

9.º Situación económica: se valorará en función de la Renta per cápita familiar (Rnpcf) entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año anterior a la convocatoria. (Actualizar según IPREM).

- Rnpcf inferior a 3597,06 euros: 4 puntos.

- Rnpcf entre 3597,06 euros hasta 7194,12 euros: 3 puntos.

- Rnpcf superior a 7194,12 euros hasta 14388,24 euros: 1 punto.

- Rnpcf superior a 14388,24 euros: 0 puntos.

A estos efectos se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de afectividad, así como los hijos si los hubiere, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Los solicitantes provenientes del Sistema de Protección de Menores que a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria se encontrasen en acogimiento residencial constituirán en todo caso una unidad familiar independiente de las referidas en el párrafo anterior.

10.º La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía con informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de la provincia que ejerció la tutela: Incrementará la puntuación total en 8 puntos.

Este informe será solicitado de oficio por el órgano que tramite la subvención.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. La circunstancia de haber sido tutelado por la Junta de Andalucía, con informe positivo del Servicio de Protección de Menores de la provincia que ejerció la tutela.

2. Estudios universitarios relacionados con las Ciencias Sociales y de la Educación.

3. Estudios de nivel inferior a los universitarios relacionados con las Ciencias Sociales y de la Educación.

4. Ser la persona aspirante de mayor edad.

5. Menores ingresos económicos.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocalías: Persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

Una persona que ejerza la dirección de un centro de protección de la provincia, cuya designación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

Secretaría: Una persona funcionaria de los grupos A1 o A2 del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) Certificado médico acreditativo de no presentar discapacidad o enfermedad que impidan el desarrollo normal de la actividad en el centro.

b) Certificación bancaria respecto de la cuenta en que se ingresará la beca y de la cual sea titular la persona solicitante.

c) Fotocopia completa de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio, cuando se aplique el criterio de valoración del apartado 12.a).9.º

d) Documentación acreditativa de los estudios que se van a realizar durante el periodo de vigencia de la beca. En su caso, declaración responsable con el compromiso de presentación de dicha documentación en el plazo estipulado para ello.

e) Documentación acreditativa de los estudios que se han cursado, de la experiencia, en su caso, como educador becario o educadora becaria y de otros conocimientos alegados.

f) Cualquier otra documentación que las personas interesadas consideren oportuna a los efectos de acreditar los méritos alegados.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Las personas beneficiarias de las becas tendrán las siguientes obligaciones: Desempeñar, bajo el control y supervisión de los educadores y educadoras del centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a menores en acogimiento residencial sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno ni ninguna otra relación contractual o estatutaria con el centro. Una persona del equipo técnico asumirá la función de coordinación y tutorización.

El número mínimo de horas semanal que las personas beneficiarias de las becas deberán desarrollar durante el curso será de 20. La distribución de las mismas y el horario lo fijará la Dirección del centro al comienzo del curso en función de las necesidades de las personas en acogimiento, debiendo ser compatible en todo caso, con la obligación de asistencia a clase y el tiempo de estudio de los educadores becarios y de las educadoras becarias.

La persona beneficiaria respetará las normas internas del centro en atención al interés superior del menor y al buen funcionamiento del mismo.

b) Pérdida de la condición de educador becario o educadora becaria:

1. Por la finalización del curso, en la fecha fijada en la respectiva resolución de convocatoria anual.

2. Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada durante diez días naturales en el centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del centro, mediante un informe que será remitido a la Delegación Territorial correspondiente.
3. Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.
4. Por renuncia expresa dirigida a la Delegación Territorial correspondiente.

En los supuestos descritos en los apartados 2) y 3) se incoará expediente en el que se concederá audiencia al educador becario o educadora becaria, que será resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

En los casos previstos en los apartados 2), 3) y 4), la Delegación Territorial correspondiente comunicará a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la pérdida de la condición de educador becario o educadora becaria, debidamente motivada.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: El abono de la beca por mensualidades vencidas se efectuará previa aportación de la certificación de la dirección del centro de protección que acredite, con periodicidad mensual, la realización de la actividad. El pago de la última mensualidad se efectuará previa aportación de la memoria justificativa de la totalidad de las actividades realizadas.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Regulatorias.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: Facturas acreditativas del gasto realizado y de la actividad subvencionada y Memoria de actuación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: La propia naturaleza de los conceptos subvencionables.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando así se desprenda del informe que se emita a tal efecto.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para la concesión de la subvención.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 4. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

1. Objeto (artículo 1).

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

La realización de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Destinadas a distintos programas y/o actuaciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: en el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

- Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas Locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total superior a 20.000 habitantes.

- Consorcios y Mancomunidades de Municipios cuya población total de los municipios que las conforman supere los 20.000 habitantes.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el mismo.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de la solicitud hasta la justificación de la subvención. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmuebles para desarrollo de las actividades.

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Publicaciones.

- Aquellos otros que correspondan a su ejecución.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 20% de la misma.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: Hasta el 60% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1) Carácter integral e innovador de los programas, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, de formación profesional y fomento del empleo, de Salud, de vivienda y de medidas que fomenten la promoción de la convivencia ciudadana, la interculturalidad y las relaciones interétnicas (0-20%).
- 2) Participación efectiva, debidamente acreditada, de la población gitana o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los programas, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-15%).
- 3) Índice estimado de población gitana residente elaborado por la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-10%).
- 4) Experiencia de la Entidad Local solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%).
- 5) Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las Entidades Locales solicitantes (0-10%).
- 6) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-10%).
- 7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).
- 8) Coordinación efectiva en el territorio entre la Entidad Local solicitante y otras Entidades Públicas o Privadas del ámbito de la intervención social (0-10%).
- 9) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 20%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.

- Documentación acreditativa de que el solicitante es una Agencia Administrativa Local.

- Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Informe previo del órgano concedente, en los casos de material divulgativo y/o publicidad.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	3 meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

Datos de Identificación del proyecto.

Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo.

Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.

Ejecución económica del proyecto: Financiación y distribución por capítulos.

Personal adscrito al proyecto.

Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.

Participación de la población.

Valoración del proyecto.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
 - Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
 - En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
 - La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 - No.
 - Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: Órgano competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 5. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de menos de 20.000 habitantes.

1. Objeto (artículo 1).

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de la realización de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

La realización de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, preferentemente en zonas con necesidades de transformación social, así como aquellos que promuevan la sensibilización de la sociedad, a fin de resaltar los valores de igualdad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Destinadas a distintos programas y/o actuaciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas Locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total inferior a 20.000 habitantes.

Consorcios y Mancomunidades de Municipios cuya población total de los municipios que las conforman no supere los 20.000 habitantes.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el mismo.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de la solicitud hasta la justificación de la subvención. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmuebles para desarrollo de las actividades.

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Publicaciones.

- Aquellos otros que correspondan a su ejecución.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 20% de la misma.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta su completa justificación.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Carácter integral e innovador de los programas, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, de formación profesional y fomento del empleo, de Salud, de vivienda y de medidas que fomenten la promoción de la convivencia ciudadana, la interculturalidad y las relaciones interétnicas (0-20%).

2) Participación efectiva, debidamente acreditada, de la población gitana o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los programas, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-15%).

3) Índice estimado de población gitana residente elaborado por la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-10%).

4) Experiencia de la Entidad Local solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-10%).

5) Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las Entidades Locales solicitantes (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) Coordinación efectiva en el territorio entre la Entidad Local solicitante y otras Entidades Públicas o Privadas del ámbito de la intervención social (0-10%).

9) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefe de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 20%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.

- Documentación acreditativa de que el solicitante es una Agencia Administrativa Local.

- Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: informe previo del órgano concedente en los casos de material divulgativo y publicidad.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	3 meses	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

Datos de Identificación del proyecto.

Descripción del proyecto: Relaciones institucionales, ubicación y personas usuarias participantes en el mismo.

Grado de cumplimiento de los objetivos por áreas de intervención.

Ejecución económica del proyecto: Financiación y distribución por capítulos.

Personal adscrito al proyecto.

Actividades y personas usuarias de las mismas distribuidas por Áreas de intervención.

Participación de la población.

Valoración del proyecto.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

- Resolver el procedimiento sancionador: Órgano competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

1. Objeto (artículo 1).

Promover la asistencia a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

1.º Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

2.º Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

b) El mantenimiento de:

1.º Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

2.º Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

El desarrollo de programas destinados a:

1.º Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

2.º Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

Mantenimiento de:

1.º Centros de atención a trabajadores y trabajadoras temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

2.º Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores y trabajadoras temporeros y sus hijos e hijas. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: sin límite.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas aquellas que se entiendan idóneas para la consecución de la finalidad de los programas solicitados.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

- Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas, modificada por la Orden de 28 de agosto de 2008.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales y las Mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.

- Suministros.

- Gastos de limpieza.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de papelería.

- Material de limpieza.

- Material didáctico.

- Material farmacéutico.

Mantenimiento:

- Gastos de personal (Nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos generales de funcionamiento.

En dietas, gastos de viaje y desplazamientos se computará, como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Gastos no subvencionables:

- En la modalidad de programas, los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrán exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) En la modalidad de programas se tendrán en cuenta como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

1) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las políticas públicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social en materia de migraciones de temporada (0-20%).

2) Déficit de recursos en la zona donde se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

3) Desarrollo de las actuaciones en zonas con presencia significativa de personas emigrantes temporeras y sus familias (0-15%).

4) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

5) Número de personas beneficiarias del programa a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

B) En la modalidad de mantenimiento se tendrán en cuenta como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

1) Adecuación del objeto de la solicitud de subvención a las políticas públicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social en materia de migraciones de temporada (0-30%).

2) Déficit de recursos en la zona donde se vaya a ejecutar la subvención solicitada (0-15%).

3) Desarrollo en zonas con presencia significativa de personas emigrantes temporeras y sus familias (0-15%).

4) Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de esta Línea (0-15%).

5) Número de personas beneficiarias previstas por la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación de la entidad solicitante en el coste total del presupuesto solicitado (0-10%).

7) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

- Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).6.

- Memoria explicativa de la actividad o programa a desarrollar: Documento en el que se contemplen las actuaciones o programas que se vayan a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicha memoria, adaptado a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas de la actividad o programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1 c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización geográfica.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 6.º Actividades realizadas y desviación de los resultados previstos.
- 7.º Número de usuarios y usuarias.
- 8.º Resumen económico.
- 9.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 10.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- Las certificaciones emitidas por los órganos competentes de las entidades solicitantes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gasto correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 7. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.

1. Objeto (artículo 1).

1. Las subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

2. Asimismo se subvencionará el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación total o parcial de programas destinados a las siguientes actuaciones:

a) Formación de la población extranjera en habilidades sociales, dirigidas a facilitar la incorporación al mercado laboral y la mejora en el mismo.

b) Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza, facilitando el proceso de integración.

c) Promover el alojamiento temporal o normalizado de la población inmigrante y su acogida humanitaria.

d) Análisis y estudio de los procesos de integración social de la población inmigrante.

e) Apoyo a programas de sensibilización que contemplen actuaciones dirigidas a fomentar actitudes sociales de solidaridad, tolerancia activa e igualdad de trato.

f) Promoción del asociacionismo de la población inmigrante.

2. Mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: sin límite.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas aquellas que se entiendan idóneas para la consecución de la finalidad de los programas solicitados.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Agencias Administrativas Locales y las Mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En el supuesto de las actuaciones contempladas en la letra b) del número 1, del apartado 1 del presente cuadro resumen (Objeto), sólo podrán solicitar subvenciones las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del Servicio de la Junta de Andalucía.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.
- Suministros.
- Gastos de limpieza.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de papelería.
- Material de limpieza.
- Material didáctico.
- Material farmacéutico.

Mantenimiento:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos generales de funcionamiento.

En dietas, gastos de viaje y desplazamientos se computará, como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1998, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Gastos no subvencionables:

En la modalidad de programas, los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrán exceder, conjuntamente, del 30 por ciento del importe concedido.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) En la modalidad de programas se tendrán en cuenta como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

1) Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las políticas públicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social en materia de inmigración (0-20%).

2) Déficit de recursos en la zona donde se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

3) Desarrollo de las actuaciones en zonas con presencia significativa de personas inmigrantes (0-15%).

4) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (0-15%).

5) Número de personas beneficiarias del programa a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

B) En la modalidad de mantenimiento, se tendrán en cuenta como criterios específicos para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

1) Adecuación del objeto de la solicitud de subvención a las políticas públicas de la Consejería de Salud y Bienestar Social en materia de inmigración (0-30%).

2) Déficit de recursos en la zona donde se vaya a ejecutar la subvención solicitada (0-15%).

3) Desarrollo en zonas con presencia significativa de personas inmigrantes (0-15%).

4) Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de esta Línea (0-15%).

5) Número de personas beneficiarias previstas por la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación de la entidad solicitante en el coste total del presupuesto solicitado (0-10%).

7) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

- Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).6.

- Memoria explicativa de la actividad o programa a desarrollar: Documento en el que se contemplen las actuaciones o programas que se vayan a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicha memoria, adaptado a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas de la actividad o programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1 c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras. La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

6.º Actividades realizadas y desviación de los resultados previstos.

7.º Número de usuarios y usuarias.

8.º Resumen económico.

9.º Resultados obtenidos y cuantificados.

10.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- Las certificaciones emitidas por los órganos competentes de las entidades solicitantes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 8. Subvenciones a Entidades Locales para intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de proyectos de actuación integral en zonas con necesidades de transformación social, definiéndose éstas como aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en las que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- d) Significativas deficiencias higiénico-sanitarias.
- e) Fenómenos de desintegración social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

a) Acciones de promoción e inserción sociolaboral en los que se contemple: Promoción de empleo, orientación profesional, promoción y/o creación de empresas.

b) Acciones de intervención sociofamiliar: Organización del hogar, cuidado y educación de los hijos.

c) Acciones de impulso de la participación social, fomento del asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre Entidades Públicas y ciudadanas en cada Zona de Actuación.

d) Acciones de sensibilización social. Vinculación de la zona y su población al conjunto del municipio.

e) Acciones de integración social de colectivos con especiales necesidades.

No serán subvencionadas las actividades que se vayan a realizar sin que se haya concluido la ejecución de las actividades de las convocatorias anteriores. No pudiéndose, en ningún caso, ejecutarse simultáneamente actividades subvencionadas con cargo a distintos ejercicios presupuestarios.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

b) Las Diputaciones Provinciales, en municipios con población inferior a veinte mil habitantes y sus Agencias Administrativas Locales.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

- Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día establecido en la convocatoria de plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: hasta un máximo del 100% del importe solicitado.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de

Programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Suministros.

- Gastos de limpieza.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de papelería.

- Material didáctico.

- Material técnico.

- Publicaciones.

- Publicidad.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 35% de la cantidad subvencionada.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Existencia de un Plan Local de Inclusión (0-20%).

2) Adecuación del presupuesto, de los recursos humanos y materiales a las actividades contempladas en el programa (0-20%).

3) Diagnóstico previo de la Zona con Necesidades de Transformación Social donde se vayan a desarrollar las actuaciones (0-15%).

4) Número de personas beneficiarias del programa a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

5) Coordinación efectiva en la zona entre la Entidad Local solicitante y otras Entidades Públicas o Privadas del ámbito de la intervención social (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación en el orden decreciente de los criterios de valoración.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias que actuará/n:
- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.
- Funciones:
- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Composición:
- Presidencia: Jefatura de Servicio u Organo superior con funciones de coordinación.
- Vocalías: Personal funcionario.
- Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de que se disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva tarjeta como de la antigua.

b) Copia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

c) Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 35%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.

d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

e) Plan Local de Inclusión o documento equivalente; Diagnóstico previo de la Zona con Necesidades de Transformación Social en la que se vayan a realizar las actuaciones; Acuerdos, Convenios o documento equivalente dónde se refleje la coordinación/colaboración efectiva en la Zona entre la Entidad Local solicitante y otras entidades públicas o privadas del ámbito de Intervención Social; cuando los correspondientes criterios del apartado 12.a) del cuadro resumen sean efectivamente valorados.

f) Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.

g) Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).
www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razonas de interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1. c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Tres meses desde la finalización del período de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación establecida en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La memoria de actuación a la que hace referencia este artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Plazo de ejecución.

6.º Actividades realizadas, desviación sobre los objetivos previstos.

7.º Número de usuarios y usuarias.

8.º Resumen económico.

9.º Resultados obtenidos y cuantificados.

10.º Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

11.º Indicadores sobre los resultados del programa.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- Certificaciones emitidas por los órganos competentes de las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de la presente subvención el desarrollo del programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas», mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

1.º Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

2.º Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

3.º Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

4.º Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos e hijas de alcohólicos y alcohólicas, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

5.º Fomentar programas de prevención dirigidos a las familias y a las empresas.

6.º Impulsar, asesorar y coordinar los programas de prevención que se desarrollan en los centros educativos.

Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de alguno de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ellos.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, en la población juvenil y especialmente durante el fin de semana.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social del problema y posibilite cambio de actitud frente al mismo.

d) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Fomentar la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de las drogodependencias y adicciones para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación, Consorcio, o Mancomunidad podrán solicitar subvención de forma individualizada para la realización de programas en su municipio que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio de 1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales.

- Las Mancomunidades de Municipios y Consorcios.

- Las agrupaciones de Ayuntamientos constituidas para el desarrollo de un proyecto común.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Asimismo, en el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

- Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Salud y Bienestar Social.

- Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: Para determinar la cuantía máxima se tendrá en cuenta: el criterio poblacional que se establece en el Cuadro siguiente, cantidad que será el límite para cada anualidad. El importe subvencionado no podrá superar el 50% del coste del proyecto.

Población	Ayuntamiento/Agencia Administrativa Local	Mancomunidad/Agrupación
Más de 125.000 hab.	24.035,43 €	27.040,48 €
De 50.001 a 125.000 hab.	21.030,36 €	24.035,43 €
De 25.000 a 50.000 hab.	18.025,30 €	21.030,36 €
Menos de 25.000 hab.	15.020,24 €	18.025,30 €

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

En el supuesto de Programas que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En cualquier caso se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal del programa (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda). Gastos del personal técnico de las actividades y seguros de las mismas.

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos de materiales relativos a las actividades (transporte, material deportivo, material lúdico, formativo y todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva) y demás bienes fungibles.

- Gastos de información, divulgación, publicidad, reprografía, consumibles y suministros.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución que se establezca por el órgano competente en la resolución de la subvención. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 50%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: según convocatoria.
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de la Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Variables de contexto.

- 1) Naturaleza, alcance y localización del problema de consumo de sustancias y otras adicciones (0-4%).
- 2) Justificación de la intervención preventiva (0-4%).
- 3) Adecuación de las actuaciones al Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones (0-4%).
- 4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-3%).
- 5) Número de municipios implicados (0-2%).
- 6) Número de habitantes de la población o agrupación (0-2%).

Total A: 0-19%.

B) Variables de desarrollo.

- 1) Ser un programa innovador (0-4%).
- 2) Valoración favorable de la memoria del último programa justificado (0-4%).
- 3) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito de esta Línea para la que se presenta solicitud, en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria (0-4%).
- 4) Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7 a) de este cuadro resumen (0-3%).
- 5) Recursos personales utilizados (0-3%).
- 6) Ser un programa de continuidad (0-3%).

Total B: 0-21%.

C) Variables de calidad.

- 1) Ponderación del impacto en la salud de la población (0-5%).
- 2) El diseño y descripción de las actividades (0-5%).
- 3) Acciones positivas que faciliten la asistencia de colectivos con especiales dificultades (0-5%).
- 4) Calidad del sistema de evaluación de procesos y de resultados (0-5%).
- 5) Adecuación de la relación entre la situación inicial y los objetivos (0-5%).
- 6) Adecuación de la relación entre los objetivos y las actividades (0-5%).
- 7) Adecuación entre la población destinataria y las actividades (0-5%).
- 8) Establecimiento de estructuras de participación comunitaria en el programa (0-5%).
- 9) Adecuación del presupuesto a las actividades del programa (0-4%).
- 10) La adecuada definición y análisis de la situación de partida (0-4%).
- 11) Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el programa (0-4%).
- 12) El establecimiento claro de objetivos finales e intermedios de la intervención (0-4%).
- 13) Descripción de un marco teórico adecuado al programa (0-4%).

Total C: 0-60%.

D) Competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio de 1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas (0-6 puntos).

Si el Ayuntamiento o alguno de los municipios agrupados tiene las competencias vinculadas al Decreto 167/2002, de 4 de junio, se sumará al total de puntos (A+B+C) un máximo de 6, resultantes de aplicar el 10% a la puntuación obtenida en el apartado C).

Puntuación total: A+B+C=100 +D.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán los programas que sumen más puntuación en los números 1) y 2) del apartado A)

Variables de contexto.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas Titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Jefatura de Servicio o personal técnico competente en la materia.

Secretaría: Jefatura de Servicio o personal técnico competente en la materia.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada y Certificado suscrito por el Interventor de la entidad solicitante, en el que se acredite la existencia de crédito para hacer frente a la parte de financiación correspondiente (mínimo del 50%), todo ello conforme a la aportación mínima de fondos propios que se establece en el apartado 7.a) del cuadro resumen.

- Documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en caso de Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

- Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, vendrán obligados, de manera específica, a:

- Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

- Contratar o designar personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

- Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General.

- Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General.

- Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

- Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General, así como remitir a la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social a efectos de justificación la Memoria anual del programa y sus actividades que emite el mencionado programa informático.

- Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Dirección General, para facilitar el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».

- Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada que figure en el proyecto y que será al menos igual a la subvención recibida.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés General.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1 c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100% de la anualidad	Resolución concesión	3 meses	100% de la anualidad
2.º	100% de la anualidad	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	3 meses	100% de la anualidad.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Memoria.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: Aplicación informática «Ciudades ante las Drogas».

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras y la memoria de actuación.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- En las subvenciones a justificar por las Entidades Locales y sus Agencias Administrativas Locales, tendrán la consideración de memoria económica las certificaciones emitidas por los órganos competentes, adjuntando copia compulsada de los justificantes de gastos correspondientes.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.

1. Objeto (artículo 1).

Dentro de la financiación de actuaciones de acción social, constituye el objeto de esta Línea de subvención el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Sedes de entidades dedicadas a la atención a las drogodependencias y otras adicciones.

b) Sedes, Centros y entidades de atención a la comunidad gitana.

c) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes:

- Personas sin hogar.

- Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.

- Personas afectadas por la explotación sexual.

d) Sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

e) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

f) Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Mantenimiento de entidades mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades y centros, en su caso, dedicados a la atención de los sectores descritos en el apartado anterior, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas destinadas a distintas actuaciones.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en el apartado 1.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituida.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el Registro.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Alquiler del inmueble sede de la entidad solicitante.

- Gastos corrientes de luz, gas y agua relativos a los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.

- Gastos de limpieza de las sedes y de seguridad si se consideraran estos necesarios.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total de la actividad subvencionada.

- Seguros de carácter general de los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.

- Impuestos y tasas municipales que afecten a los inmuebles objeto de la subvención.

- Gastos de material fungible asociado al normal funcionamiento de la entidad.

- Comisiones derivadas de transferencias bancarias.
- Gastos de alimentación.
- Gastos de material farmacéutico.
- Aquellos otros que correspondan al sostenimiento y normal funcionamiento de la actividad de la entidad.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico, supraprovincial o referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 de este cuadro resumen (0-25%).

2) Número de personas asociadas y de entidades asociadas, en caso de federaciones, o número de personas beneficiarias previstas en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del apartado 1 de este cuadro resumen (0-20%).

3) Ámbito territorial de actuación o de representatividad de la entidad solicitante (0-20%).

4) Número y cualificación del personal de la entidad o, en su caso, centro, primándose la existencia de vinculación de carácter laboral, la paridad entre hombres y mujeres y el porcentaje de personas con discapacidad contratadas (0-20%).

5) Cofinanciación de la entidad solicitante en el coste total del presupuesto solicitado mediante fondos propios o ajenos (0-10%).

6) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, en el ámbito de esta Línea para la que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 de este cuadro resumen.

2. Número de personas asociadas y de entidades asociadas, en caso de federaciones, o número de personas beneficiarias previstas en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del apartado 1 de este cuadro resumen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades de ámbito provincial o local; Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias para las solicitudes de entidades de ámbito autonómico, supraprovincial o referidas a actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).5.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.

- Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el periodo para el que solicita la subvención, debiendo contener el presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas de las actuaciones a subvencionar. En caso de reformulación, deberá presentarse dicha memoria adaptada a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivo

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución concesión	3 meses desde finalización período ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras y la memoria de actuación.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para Programas de acción social.

1. Objeto (artículo 1).

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas en los siguientes ámbitos de actuación:

- Comunidad gitana.
- Emigrantes temporeros.
- Emigrantes retornados.
- Emigrantes residentes en el exterior.
- Inmigrantes.
- Colectivos con necesidades especiales:
 - Personas sin hogar.
 - Personas reclusas o exreclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.
 - Personas afectadas por la explotación sexual.
 - Personas afectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida y en riesgo o en situación de exclusión social.
 - Personas que pertenezcan a otros colectivos que requieran atención social preferente.
- Fomento del Voluntariado Social.
- Intervenciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Drogodependencias y adicciones.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

A) Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

1. Detección, atención e intervención (excepto para drogodependencias y adicciones).
2. Talleres y cursos formativos dirigidos a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto para emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
3. Formación de personal técnico y voluntarios que atienden a los colectivos designados en el aptdo. 1 (excepto voluntariado social para formación de personal técnico, emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
4. Acciones que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de los colectivos designados en el aptdo. 1.
5. Diseño y elaboración de campañas de sensibilización y concienciación (excepto emigrantes residentes en el exterior y temporeros).
6. Información y asesoramiento integral
7. Fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado social (excepto para drogodependencias y adicciones).

B) Asimismo, se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan:

Comunidad Gitana

1. Organización de Escuelas de Verano y talleres para la ocupación del ocio y tiempo libre.
2. Acciones de apoyo escolar de fomento de la escolarización y de prevención de absentismo y abandono escolar.
3. Actividades de promoción de la cultura gitana y fomento de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.

Personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior

1. Asistencia social y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida.

Personas afectadas por la explotación sexual.

1. Reducción de riesgos y daños.

Zonas con Necesidades de Transformación Social

- Intervención sociofamiliar y medidas encaminadas a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Drogodependencias y/o Adicciones

1. Actuaciones en materia de prevención.

2. Actuaciones complementarias al tratamiento que realicen Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, especificando el Centro de Tratamiento de referencia, así como otras tareas de incorporación social. No obstante, queda excluida la realización de programas en los centros para los que su entidad titular tenga suscrito convenio para la atención a las drogodependencias y adicciones con la Consejería, siempre que coincidan con actividades conveniadas, siendo éstas las contempladas en los Catálogos de Servicios y Programas de intervención en los respectivos recursos y se realicen en horario de atención sujeto a convenio.

3. Actuaciones de reducción de riesgos y daños.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 7.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Las solicitudes presentadas se referirán, necesariamente, a la realización de diferentes programas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Fuera del territorio español en el caso de las solicitudes para la atención a personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior.

Otro ámbito funcional: Atendiendo a los distintos ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 de este cuadro resumen.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de Andaluces en el Mundo.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Registro General de Entidades de Voluntariado.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen.

No obstante, las subvenciones destinadas a financiar programas de formación en materia de drogodependencias y adicciones sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y por entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sean la atención a las drogodependencias y/o adicciones.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituida.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía excepto las Comunidades Andaluza residentes en el exterior.

c) Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado Registro.

d) En relación con los programas para personas emigrantes andaluzas en el exterior, tener el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de Andaluces en el Mundo, y estar ubicada fuera del territorio español.

e) Para el supuesto de programas de voluntariado social, las entidades solicitantes deberán acreditar su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula dicho Registro.

f) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales así como en el Registro General de Entidades de Voluntariado y de Comunidades Andaluzas, en su caso, deberán existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

En este sentido se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de inmueble para desarrollo de las actividades.

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

- Suministros y gastos de limpieza.

- Material fungible.

- Material de reprografía.

- Material de talleres.

- Publicidad y propaganda.

- Publicaciones.

- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del Programa.

Gastos no subvencionables:

- Retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Los gastos en concepto de Dietas y Generales de Funcionamiento no podrán exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: según convocatoria.

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones en el ámbito autonómico o supraprovincial, así como para las solicitudes de entidades que desarrollen actuaciones dirigidas a personas andaluzas residentes en el exterior.

- Persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de solicitudes para programas que atienden a personas andaluzas en el exterior, el plazo será de 60 días naturales.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Pertinencia y relevancia del programa en relación con las políticas públicas en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-30%).

2) Adecuación del presupuesto, de los recursos humanos y materiales a las actividades contempladas en el programa (0-15%).

3) Adecuación de las actuaciones y resultados previstos a los objetivos que persigue el programa (0-10%).

4) Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión del programa (0-10%).

5) Número de personas beneficiarias del programa a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

6) Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos (0-10%).

7) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa (0-10%).

8) No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones a la entidad solicitante, respecto al ámbito de actuación para el que se solicita la subvención, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-5%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Atendiendo a los ámbitos de actuación enunciados en el apartado 1 de este cuadro resumen, será la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local; la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, para las solicitudes de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito autonómico o supraprovincial, así como para las solicitudes de actuaciones dirigidas a personas andaluzas residentes en el exterior, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

 No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).6.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Memoria explicativa de Programa: Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma deberá presentarse dicho programa, adaptado a la subvención propuesta.
- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En caso de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

 No. Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Cualquier acción publicitaria deberá ser, previamente, puesta en conocimiento del órgano concedente de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio).

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses desde la finalización del período de ejecución	Presupuesto total aceptado

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución previsto.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. La Memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico.

10.º Resultados obtenidos y cuantificados.

11.º Desviación respecto a los resultados previstos.

12.º Indicadores de resultados del programa.

- Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Los justificantes de gastos enumerados se aportarán en documento original para su posterior estampillado y copia para su compulsión.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 12. Subvenciones en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de la comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de esta línea de subvención la realización de las siguientes actuaciones:

- Inversiones a llevar a cabo para la reforma de inmuebles ya existentes destinados a sedes de entidades y centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- La adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades que hayan de realizar entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- Equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

- Obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones ya existentes.
- Adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de entidades o centros de atención a las drogodependencias y adicciones.
- Adquisición de bienes y equipamientos necesarios para acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas destinadas a inversiones distintas (reforma/equipamiento).

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

- Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención a las drogodependencias y adicciones de ámbito supraprovincial, o realicen acciones en los sectores de comunidad gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

d) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a que se destina, se exceptúan la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las Seguridades Sociales impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

En este sentido se consideran gastos los efectuados en los siguientes conceptos en función de cada modalidad de actuación:

A) Reforma:

- Gastos relativos a obras de ampliación, mejora, adecuación de inmuebles destinados a sedes de entidades o centros.

B) Equipamiento:

- Gastos relativos a la adquisición de bienes muebles inventariables.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Se podrá compensar cualquier concepto hasta el 20% del presupuesto aceptado.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el supuesto de Equipamiento: Durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En los supuestos de Reforma: Durante un plazo de 20 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Experiencia de la Entidad en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 1 (0-20%).
2. Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen (0-20%).
3. Número de personas asociadas y de entidades asociadas en caso de federaciones (0-15%).
4. Déficit de los recursos en la zona de referencia en la que se vayan a realizar la inversiones (0-15%).
5. Participación de la entidad solicitante en la financiación del coste total de la inversión (0-15%).
6. Centros que colaboren en la prestación de servicios públicos a través de centros de tratamiento de la red asistencial de los sectores descritos en el apartado 1 (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Obtención de mayor puntuación en el criterio 2 Necesidad que motive la adquisición del equipamiento o la reforma y su posible repercusión en la calidad de los servicios o actividades que se desarrollen.

13. Órganos competentes (artículo 15).

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u Órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. En el caso de que disponga de un nuevo número de identificación fiscal, se deberá aportar copia tanto de la nueva como de la antigua.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada, cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).5.

Específica de equipamiento:

- Presupuesto de entidad o empresa suministradora de los bienes a adquirir, cuya relación y cuantificación figure en el apartado 5 del formulario de solicitud, en el que se contemple el coste por unidad y el total de las adquisiciones a realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.
- Declaración expresa responsable de que los bienes permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención durante el período exigible según el apartado 5.g).

Específica de reforma:

- Documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del inmueble en el que se realizarán las obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención.
- Memoria explicativa sobre las obras a llevar a cabo, de conformidad con la descripción realizada en la solicitud, indicando necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras.
- Proyecto de reforma a realizar suscrito por el técnico competente, cuya Memoria explicativa indique las necesidades que la motiven, objetivos que se persiguen, compromiso correspondiente al cumplimiento de normativa vigente en materia de accesibilidad, relación de capítulos de gasto a subvencionar, fuentes de financiación y calendario previsto para las obras que figuren en el apartado 5 del formulario de solicitud. Cuando la solicitud se refiera a reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto, sin que el mismo esté suscrito por técnico competente.
- Presupuesto detallado.
- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales por un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de subvención acuerde un plazo inferior.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras firma Resolución concesión	3 meses desde finalización período ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

- Los justificantes de gastos indicados en el art. 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras. Los justificantes de gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 12.020,24 euros.

- La Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:
Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Órgano competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 13. Subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación de la reforma y equipamiento de Centros Residenciales, de atención diurna y de atención nocturna para personas mayores, y sedes de asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de inmuebles ya existentes.

- Equipamiento, entendiéndose por tal la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 2

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las modalidades debiendo presentar una solicitud distinta para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas dedicadas a la atención del sector de personas mayores, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.º Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes Hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la subvención.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Hasta el 20% en reformas y hasta el 10% en equipamiento.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el supuesto de subvenciones para reforma, deberán destinarse al fin concreto durante un período de 20 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma y durante al menos un período mínimo de 2 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y Bienestar Social y Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Con carácter general, las Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social o la Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Reforma:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 pts.).

b) La contribución de las acciones propuestas a los objetivos y finalidades de los Planes y líneas de actuación que para el sector de personas mayores desarrolle la Consejería de Salud y Bienestar Social (0-10 pts.).

c) El ámbito territorial de actuación y número de usuarios y usuarias a los que se dirige y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 pts.).

d) La continuidad de obras ya iniciadas con anterioridad por la Entidad solicitante (0-10 pts.).

e) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del proyecto (0-10 pts.).

f) El déficit de recursos en la zona de referencia donde se desarrollen las actuaciones (0-10 pts.).

g) La necesidad que justifica la ejecución de las actuaciones (0-10 pts.).

h) La colaboración pública y/o privada en la financiación de la actuación y el desarrollo del proyecto (0-10 pts.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 pts.).

B. Equipamiento:

a) Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-20 pts.).

b) Régimen de tenencia del/los inmueble/s donde se ubiquen la/s Sede/s (0-10 pts.).

c) Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito a la Entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10 pts.).

d) Adecuación de los recursos materiales y humanos al funcionamiento del Centro o Sede (0-10 pts.).

e) Necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras (0-10 pts.).

f) Número de usuarios y usuarias y el porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10 pts.).

g) Centros y Sedes de Entidades, cuya construcción o reforma hayan sido subvencionados en anteriores ejercicios (0-10 pts.).

h) La participación de la Entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-10 pts.).

i) Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros

de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (0-10 ptos.).

12.b) Priorización en caso de empate:

En reforma la continuación de obras ya comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores.

En equipamiento, necesidad que motiva la adquisición del Equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de los usuarios y usuarias, sus familiares y cuidadores o cuidadoras.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, para solicitudes de entidades de ámbito supraprovincial y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social en los demás casos, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Funcionario/a con categoría de Jefe de Servicio o similar.

Vocalías: Al menos un funcionario/a.

Secretaría: Al menos un funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

Reforma: Se aportará la siguiente documentación:

1.º No se será necesario el Proyecto básico de la reforma a realizar suscrito por personal técnico competente, sino que se exige presentación de memoria descriptiva de la reforma a realizar.

2.º Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

3.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante el período exigible según el apartado 5.g).

4.º La documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del inmueble en el que se realizarán las obras de reforma, ampliación, modernización y adaptación de sedes de entidades o centros de atención.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Equipamiento:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención durante el período exigible según el apartado 5.g).

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Deben hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social, en los términos previstos por la normativa de aplicación, así, como en

su caso, por el Estado o por la Unión Europea. La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso, deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: En las subvenciones para reforma de centros residenciales, de día y de noche, las entidades solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición de la Consejería de Salud y Bienestar Social una cantidad mínima del 80% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto, de acuerdo con la normativa vigente.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100 %	Tras la resolución concesión	3 meses	100% Coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada establecido en la resolución de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.

- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro :El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaria General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial provincial y la persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 14. Subvenciones institucionales. Personas mayores. Programas y mantenimiento.

1. Objeto (artículo 1).

Modalidad programas: están destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para la población de personas mayores y en un plazo de tiempo establecido. Estas subvenciones tienen por objeto financiar, total o parcialmente, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores.

Modalidad mantenimiento: están destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros de atención a personas mayores.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1.º La realización de Programas referidos a:

a) Atención a personas mayores en Centros de Día de titularidad municipal y actuaciones a realizar por asociaciones y federaciones de mayores.

b) Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

c) Actuaciones dirigidas a la preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

d) Formación, estudios e investigaciones sobre envejecimiento activo y atención a la dependencia.

e) Actuaciones a realizar por asociaciones de familiares y cuidadores de personas en situación de dependencia, incluyendo actuaciones que tengan carácter preventivo.

f) Acciones dirigidas al desarrollo de las líneas de actuación incluidas en los distintos programas sobre Alzheimer, y otras demencias asociadas a la edad, en el ámbito de competencias de la Dirección de Personas Mayores, Infancia y Familias.

2.º El mantenimiento de la entidad referidos a:

a) Gastos de personal.

b) Gastos generales de funcionamiento.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Sin Límite

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A todas las convocadas, debiendo presentar una solicitud diferenciada para cada una de ellas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Para la realización de Programas: Las Entidades Locales, Universidades Públicas, entidades privadas con y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

b) Para las subvenciones de mantenimiento: Las Entidades Locales, Universidades Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

Están excluidas las subvenciones para el mantenimiento de centros de aquellas entidades que tengan plazas concertadas o conveniadas con la Consejería de Salud y Bienestar Social y/o entidades colaboradoras, al menos en el 80% de su capacidad.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1.º Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como en el caso de entidades no sujetas a este Decreto, las establecidas en su normativa correspondiente sobre autorización y registro. La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

2.º Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y en el registro correspondiente, en el caso de entidades sujetas a otra normativa distinta al Decreto 87/1996, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

1. Con carácter general. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la Convocatoria anterior. No se tendrán en cuenta como justificantes de gastos las posibles retribuciones, para el ejercicio de sus cargos, de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

2. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables, las comisiones derivadas de transferencias bancarias.

3. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Hasta un 20% en cualquier concepto.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Si: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En las subvenciones de mantenimiento, el plazo coincidirá con el año natural en curso en la fecha de la convocatoria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

En las subvenciones para la ejecución de programas, el plazo comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100% para entidades públicas y 50% para las entidades privadas.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, en el caso de subvenciones de ámbito provincial, y persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias en el caso de ámbito supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: Treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Programas:

1.º Ámbito territorial de actuación, número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de las mismas representa el número de hombres y mujeres (0-40%).

2.º Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-10%).

3.º Recursos humanos propios destinados a la consecución de las actividades propuestas y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres (0-10%).

4.º Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, bien con fondos propios o ajenos (0-10%):

- Del 0% al 10% de cofinanciación...1%.
- Del 11% al 20% de cofinanciación...3%.
- Del 21% al 30% de cofinanciación...5%.
- Del 31% al 40% de cofinanciación...7%.
- Del 41% al 50% de cofinanciación...8%.
- Más del 50% de cofinanciación...10%.

5.º Carácter innovador de las actuaciones (0-10%).

6.º Actuación que persiga la efectiva consecución de la igualdad de género (0-10%).

7.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación subvencionada, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria para la que se ha presentado la solicitud (0-10%).

B) Mantenimiento:

1.º Ámbito territorial de actuación y número de personas a las que va dirigido el programa y porcentaje que sobre el total de las mismas representa el número de hombres y mujeres (0-40%).

2.º Número, cualificación y vinculación laboral del personal adscrito de la entidad, así como porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-20%).

3.º Experiencia de las entidades solicitantes en el desarrollo de programas incluidos en el sector de personas mayores (0-10%).

4.º Número de socios y/o entidades asociadas, así como el porcentaje de hombres y mujeres sobre la totalidad de los mismos (0-10%).

5.º Contribución económica de los socios y socias en el sostenimiento de la entidad (0-10%):

- Del 0% al 10% de contribución económica...1%.
- Del 11% al 20% de contribución económica...3%.
- Del 21% al 30% de contribución económica...5%.
- Del 31% al 40% de contribución económica...7%.
- Del 41% al 50% de contribución económica...8%.
- Más del 50% de contribución económica...10%.

6.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito del sector al que va dirigida la actuación subvencionada, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria para la que se ha presentado la solicitud (0-10%).

12.b) Priorización en caso de empate:

Tanto en Programas como en Mantenimiento, en caso de empate se atenderá al ámbito territorial de actuación y el número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de las entidades solicitantes y porcentaje que sobre el total de los mismos representa el número de hombres y mujeres.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, en el supuesto de entidades de ámbito provincial. Persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias en el supuesto de actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por entidades de ámbito supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación fiscal.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- En las solicitudes de subvención que se prevea que las entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el porcentaje correspondiente de la actividad a desarrollar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

- El presupuesto detallado de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar.

B. Mantenimiento:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

C. Programas:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la firma de la resolución	3 Meses	100% Coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas establecido en la resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
- Sí.
- No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para resolver.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la provincia y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Línea 15. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Elaboración de Planes de Accesibilidad.

1. Objeto (artículo 1).

La elaboración de planes de accesibilidad para la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y en la normativa básica estatal sobre la materia.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

La elaboración de planes de accesibilidad, arquitectónica, urbanística y en el transporte, para la eliminación de barreras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y en la normativa básica estatal sobre la materia.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes Entidades Locales: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales en Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de inscripción de la entidad en el Registro deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 20%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La inexistencia previa de planes de accesibilidad en la entidad (0-50%).

2. La participación de la entidad solicitante en la financiación del Plan en un porcentaje superior al 20% (0-25%).

3. No haber recibido financiación previa con el mismo fin (0-25%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El número de personas con movilidad reducida en el ámbito territorial correspondiente.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la Persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Un funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio.

Vocalías: Al menos, un/a funcionario/a.

Secretaría: Al menos, un/a funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

- Memoria General, desarrollando los siguientes apartados:

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.

- Datos demográficos.

- Datos básicos socio-económicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
 - Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: el interés general y la naturaleza de la subvención.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a) 1.º de estas bases.

- El Plan al que hace referencia el apartado 4. a).2.º (apartado 3) con el contenido que se especifica:

I. Memoria General.

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto. Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.
- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. Plan de Accesibilidad en el Urbanismo del Municipio

- a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.
- b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano.
- c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.
- d) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.
 - Agrupara por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.
 - Precios unitarios por cada solución.
- e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.
- f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:
 - Planos con las deficiencias observadas.
 - Planos de actuaciones propuestas.
 - Detalles de soluciones, comunes y singulares.
 - Planos de prioridades, en su caso.
- g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

III. Plan de Accesibilidad de los Edificios del Municipio.

- a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.
- b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.
- c) Evaluación de accesibilidad de los edificios:
 - Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
 - Estudio de los problemas más frecuentes.
- d) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
 - Valoración con los precios unitarios de cada solución.
- e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.
- f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:
 - Planos de situación de edificios.
 - Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
 - Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
 - Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
 - Detalles de soluciones comunes y singulares.
- g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. Plan de Accesibilidad del Transporte.

- a) Inventario de la situación actual:
 - Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.
 - Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.
 - Líneas de transporte interurbano: datos respecto a paradas y estaciones.
 - Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.
- b) Evaluación de la accesibilidad:
 - Necesidades de las personas usuarias.
 - Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.
- c) Propuestas de actuaciones valoradas:
 - Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.
 - Estudio de los problemas más frecuentes.
 - Valoración con los precios unitarios de cada solución.
- d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. Certificación del facultativo o facultativa firmante del Plan de Accesibilidad.

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, y del resto de normativa básica sobre la materia.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actividad subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 16. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Programas y mantenimiento.

1. Objeto (artículo 1).

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

A) El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiendo por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

B) La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en la planificación vigente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Indeterminado.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una para mantenimiento y una o más para programas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía.

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Para las subvenciones de mantenimiento: Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

b) Para la ejecución de programas: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Universidades y Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

B) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

C) Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

D) Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de hallarse inscrita la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e)

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.

2. En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que sean cantidades que procedan de fondos europeos

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En las subvenciones de mantenimiento, el plazo coincidirá con el año natural en curso desde la fecha de la convocatoria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

En las subvenciones para la ejecución de programas el plazo comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: hasta el 80%.
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: según cada convocatoria
 Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 50%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Consejería de Salud y Bienestar Social y Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Programas:

1.º Actuaciones recogidas, en la atención a hombres y mujeres con discapacidad, dentro de la planificación vigente: (0-25%).

- Apoyo a entidades tutelares.
- Información, orientación y asesoramiento a familias y/o personas con discapacidad.
- Formación a familias, personas con discapacidad o profesionales.
- Atención a personas con discapacidad sujetas a privación de libertad.
- Accesibilidad a la comunicación.
- Promoción de la accesibilidad arquitectónica urbanística y en el transporte.
- Prevención de la exclusión social.
- Prevención de malos tratos y/o violencia de género.
- Transporte.

2.º Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante, bien con fondos propios o ajenos (0-10%).

3.º Adecuación y/o coherencia del importe presupuestado para el programa con las actuaciones propuestas para el mismo (0-10%).

4.º Número de trabajadores con discapacidad contratados por la entidad en relación con el número total de trabajadores en plantilla (0-10%).

5.º Ámbito territorial de actuación (0-10%).

6.º Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).

7.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito de esta Línea, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-10%).

8.º El enfoque integrado de género (0-10%).

9.º Implantación de un plan de mejora de la calidad (0-5%).

En fase de implantación...2 puntos.

Ya implantado... 5 puntos.

B) Mantenimiento:

1.º Grado de adecuación de las actuaciones realizadas por la entidad solicitante, en la atención a hombres y mujeres con discapacidad, dentro de la planificación vigente de la Consejería (0-25%).

- 2.º Participación de la entidad solicitante, bien con fondos propios o ajenos, en su mantenimiento (0-10%).
- 3.º Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones de la entidad solicitante (0-10%).
- 4.º Número de personas con discapacidad y/o familias representadas por la entidad (0-10%).
- 5.º Ámbito territorial de actuación (0-10%).
- 6.º Composición paritaria de la junta directiva (0-10%).
- 7.º Número de trabajadores con discapacidad contratados por la entidad en relación con el número total de trabajadores en plantilla (0-10%).
- 8.º No haberse dictado resolución de reintegro de subvenciones, en el ámbito de esta Línea, en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria (0-10%).
- 9.º Implantación de un plan de mejora de la calidad (0-5%).
 - En fase de implantación...2 puntos.
 - Ya implantado... 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

El ámbito territorial de actuación y el número de personas beneficiarias.

13. Órganos competentes (artículo 15).

 Órgano/s instructor/es:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

 Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, cuando el ámbito de la entidad solicitante sea supraprovincial; y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, para entidades de ámbito provincial, que actuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social. Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.a).2.ºA) se verificará dejando constancia en el expediente de los datos del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales obtenidos a través del SISS (ficha registral).

- Fotocopia compulsada de los estatutos de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, y desglose de conceptos y partidas del proyecto, programa y/o actuación a subvencionar.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B) Mantenimiento:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el presente ejercicio.

C) Programas:

- Programa que se vaya a realizar debidamente cumplimentado, y del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

1. El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases.

2. Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. En los supuestos de gastos por prestación de servicios se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a 12.020,24 euros.

4. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30 por 100 del importe concedido. No obstante, para la celebración de jornadas y congresos relacionados con la discapacidad se podrá excepcionalmente superar dicho límite siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa correspondiente. Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la modalidad a subvencionar en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El mismo que para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial provincial, y la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 17. Subvenciones institucionales para reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.

1. Objeto (artículo 1).

Constituye el objeto de estas subvenciones financiar la reforma y equipamiento de centros de servicios residenciales y de atención diurna, para personas con discapacidad.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- Reforma, entendiéndose por tal la ampliación, mejora, modernización, adaptación o refuerzo de inmuebles ya existentes.

- Equipamiento, entendiéndose por tal adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar el centro.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Una por cada modalidad.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: reforma o equipamiento.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Consignar los datos sobre la actividad o proyecto, para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

D) Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de

inscripción de la entidad en el Registro, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, en relación con los gastos del apartado 2.a), pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c)2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un periodo de cincuenta años, en el caso de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

En las subvenciones por equipamiento, los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, por un período que no podrá ser inferior a dos años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo Europeo de Desarrollo Regional, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: hasta el 80%.
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
 Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
 En las sedes de los siguientes órganos: la Consejería de Salud y Bienestar Social y las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Consejería de Salud y Bienestar Social.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Reforma:

1.ª Reformas de centros ya concertados por la Administración para su adecuación a la normativa vigente (0-30%).

2.ª La participación de la entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra (0-30%).

3.ª Número de personas usuarias atendidas (0-30%).

4.ª Número de trabajadores con discapacidad contratados por la entidad en relación con el número total de trabajadores en plantilla (0-10%).

B. Equipamiento:

1.º Centros concertados por esta Consejería que precisen renovar o completar equipamiento (0-30%).

2.º La participación de la entidad solicitante en el coste global del equipamiento (0-30%).

3.º Necesidades que motivan la adquisición del equipamiento y su repercusión en la calidad de vida de las personas usuarias (0-20%).

4.º Número de personas usuarias atendidas (0-10%).

5.º Número de trabajadores con discapacidad contratados por la entidad en relación con el número total de trabajadores en plantilla (0-10%).

12.b) Priorización en caso de empate:

La solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración 1.º

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario.

Secretaría: Personal funcionario.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

- Fotocopia compulsada de los estatutos de las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B. Reforma.

1.º Cuando sea necesario, el Proyecto básico de reforma a realizar, suscrito por personal técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 euros, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por personal técnico competente.

2.º Presupuesto detallado, especificando el IVA correspondiente.

3.º Se aportará, cuando sea necesario, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de servicios sociales, o bien, documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

4.º Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años en el caso de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

C. Equipamiento:

1.º Presupuesto de entidades o empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones de bienes que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

2.º Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o centro para el que resulten necesarios.

3.º Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma, y en todo caso por un período no inferior a dos años.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea. En este último supuesto será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión en su sección 1, sobre información y publicidad.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las derivadas de la naturaleza de la actividad subvencionada y del sector de población destinataria.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100% coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases.

- Los contratos, en los supuestos de subvenciones para la realización de obras por importe superior a 30.050,61 €. Si estos requieren proyectos de ejecución, habrán de presentarse, además, las correspondientes certificaciones de obras.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actuación subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El competente para la concesión.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea 18. Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

1. Objeto (artículo 1).

Financiar la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en la normativa básica estatal sobre la materia y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

La eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, siguiendo los dictados de un plan.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

- Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Universidades y Entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.

B) Tener su ámbito de actuación en la comunidad autónoma de Andalucía.

C) Las Entidades Locales, además, deben tener redactado un plan municipal de accesibilidad para la eliminación de las barreras objeto de la solicitud.

D) Las entidades privadas deberán haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

E) Deben consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida. No obstante, el requisito de

inscripción de la entidad en el Registro, deberá existir de modo previo al momento en que se inicie el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de la subvención y las personas a las que se destina, se exceptúan las siguientes circunstancias:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 3.3.e).

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3.3.i).

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior.

En el supuesto de actuaciones que sean de continuidad, únicamente se consideran gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución de la actuación anterior subvencionada.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: hasta el 20% en cualquier partida presupuestaria.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Para el supuesto en el que no hubiera existido convocatoria en el ejercicio inmediatamente anterior, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de dicho ejercicio.

En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación, que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión, no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales habrá de destinarse a esa finalidad pública por un período de 50 años, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No. Para Entidades Públicas.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Otra/s participación/es:
Porcentaje:

8 Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial
 En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Consejería de Salud y Bienestar Social

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas (0-30%).

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores (0-30%).

- Repercusión en el cumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales legalmente establecidas (0-15%).

- Repercusión de la subvención en el cumplimiento de las condiciones que se establecen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (0-15%).

12.b) Priorización en caso de empate:

El número de personas con movilidad reducida en el ámbito territorial correspondiente.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: un/a funcionario/a, al menos, con categoría de jefe/a de servicio.

Vocalías: al menos, un funcionario/a.

Secretaría: al menos, un funcionario/a.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

A. Con carácter general:

- La acreditación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, siempre que sea necesario.

Asimismo, deberán aportarse, en caso necesario:

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Certificado Bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar, en su caso, el porcentaje correspondiente de la actividad a subvencionar.

B. Si se van a adaptar entidades y centros de servicios sociales, el proyecto básico de la obra o reforma, suscrito por personal técnico competente, si el presupuesto es mayor a 30.050,61 € Si es inferior a esa cantidad, será suficiente el anteproyecto de la obra.

C. Si no se van a adaptar entidades y centros de servicios sociales, deberá aportarse el proyecto o anteproyecto de obra usando el límite económico anterior.

D. En caso necesario, nota simple actualizada del registro de la propiedad acreditativa de la ubicación, propiedad y cargas del inmueble o autorización de la propiedad si el inmueble es cedido.

E. Certificado de quien debe firmar el proyecto que acredite que se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y demás normativa básica estatal sobre accesibilidad.

F. Declaración expresa responsable de que la adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de entidades y centros de servicios sociales se destinará durante 50 años a tal fin.

G. Presupuesto detallado o, en su caso, factura proforma.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El interés general.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26,1.a) y c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en las sucesivas Leyes Presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Tras la resolución de concesión	3 meses	100%coste total actividad

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del gasto establecido en la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas bases.

- Los contratos, en los supuestos de subvenciones para la realización de obras por importe superior a 30.050,61 €. Si estos requieren proyectos de ejecución, habrán de presentarse, además, las correspondientes certificaciones de obras.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: la necesidad de materializar las especialidades de la actividad subvencionada en una cuenta justificativa concreta.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para la concesión de la subvención.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Resolver el procedimiento sancionador: El competente para la concesión de la subvención.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 71/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.2.c) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Isabel Moreno Muela como titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 72/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Luque Mateo como titular de la Vocalía Primera del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.2.c) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Ángel Luque Mateo como titular de la Vocalía Primera del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 73/2013, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de doña Isabel Muñoz Durán como titular de la Vocalía Segunda del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.2.c) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel Muñoz Durán como titular de la Vocalía Segunda del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 74/2013, de 2 de julio, de nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2013.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como titular de Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb , código 174110, adscrito a la Secretaría Gral. Prov. Hacienda y Admón. Pública de la Delegación del Gobierno en Jaén, y dependiendo funcionalmente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 26 de abril de 2013 (BOJA núm. 90, de 10 de mayo), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2013.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 25939982F.

Primer apellido: Jódar.

Segundo apellido: Ibáñez.

Nombre: Fausto.

Código P.T.: 174110.

Puesto de trabajo: Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría Gral. Prov. Hac. y Admón. Pública.

Centro destino: Secretaría Gral. Prov. Hac. y Admón. Pública.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 199, de 10 de octubre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos en los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 8 de julio de 2013.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2010

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/SPECIALIDAD/OPCION : A1.3000 C.S. LETRADOS JUNTA DE ANDALUCIA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PUBLICA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (BOJA N° 199 DE 10 DE OCTUBRE DE 2011)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
48986898A PRESIDENCIA E IGUALDAD	GALLARDO	GUTIERREZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	JOAQUIN DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	94,8500	1
48819668Y PRESIDENCIA E IGUALDAD	PIMENTEL	SUREZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	JOSE DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	87,7500	2
74724429M PRESIDENCIA E IGUALDAD	CASTILLO	DELISLE GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	THOMAS DEL DEFINITIVO	97510 MALAGA /MALAGA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	87,3100	3
77811629F PRESIDENCIA E IGUALDAD	ALBERT	ARAGON GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	FERNANDO DEFINITIVO	2703910 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	83,0000	4
29800316K PRESIDENCIA E IGUALDAD	AGUILLERA	GOMEZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	ESTEFANIA DEFINITIVO	2703910 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	81,2600	5
28814271D PRESIDENCIA E IGUALDAD	VILLALOBOS	SANCHEZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARIA DEFINITIVO	2704110 JAEN /JAEN	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	77,7600	6
48809504P PRESIDENCIA E IGUALDAD	LEON	LOPEZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	ROCIO DEFINITIVO	2704110 JAEN /JAEN	LETRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	75,7500	7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 4 de abril de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 4 de abril de 2013 (BOJA núm. 84, de 2 de mayo), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.360.552-S.

Primer apellido: Fernández-Salguero.

Segundo apellido: López.

Nombre: Pablo.

C.P.T.: 10021510.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.

Centro de destino: Parque Natural de Hornachuelos.

Centro directivo: Delegación Territorial de Córdoba.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 9 de abril de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 9 de abril de 2013 (BOJA núm. 84, de 2 de mayo), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 51.388.134-Q.

Primer apellido: Feijóo.

Segundo apellido: González

Nombre: Jorge Juan.

CPT: 6515710.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Prevención y Control Ambiental.

Centro de destino: Dirección Gral. de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Centro directivo: Dirección Gral. de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, por la que se cesan a las ilustrísimas señoras doña Paola Ángela Vivancos Arigita y doña Claudia Zafra Mengual y los ilustrísimos señores don Luis Agustín Pizarro Fernández y don Carlos Jacobo del Barco Galván como adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz.

Habiendo tomado posesión de mi cargo de Defensor del Pueblo Andaluz en el día de la fecha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 9/1983, vengo en cesar a doña Paola Ángela Vivancos Arigita y a doña Claudia Zafra Mengual como Adjuntas del Defensor del Pueblo Andaluz, y a don Luis Agustín Pizarro Fernández y a don Carlos Jacobo del Barco Galván como Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 20 de junio de 2013.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo accede a una categoría profesional diferente dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Por el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009 (BOJA núm. 40, de 27 de febrero), que en un escenario de austeridad del gasto público, incluye el número determinado de plazas, distribuidas por categorías profesionales, que se establecen para la promoción del personal laboral, en el marco del artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, con el acuerdo de la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, y 156/2012, de 12 de junio, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción para la cobertura de las plazas correspondientes a diversas categorías profesionales del Grupo III, según número determinado en el Anexo 1 de la presente Resolución.

2. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo del 5% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%. Si las plazas del cupo de reserva no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de promoción. Dicho cupo de reserva queda distribuido con la composición expresada en el Anexo 1 de la presente Resolución.

En el caso de que alguno de los/las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, serán incluidos en su orden de puntuación en el sistema de acceso general, de acuerdo con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la relación de vacantes que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las Delegaciones del Gobierno así como en la Web del Empleado Público. En atención a lo dispuesto en el Decreto 93/2006 de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la precitada relación no se incorporarán las vacantes correspondientes al turno discapacidad.

4. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Poseer las titulaciones o formación laboral equivalente, propias de la categoría profesional a la que se promociona, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 2005 por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005), y que se recogen expresamente en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a Grupo profesional inferior o igual a aquél al que pertenezca la categoría profesional a la se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de la misma.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, debiendo acompañar a la solicitud certificado médico oficial acreditativo.

g) Los participantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado actualizado por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social que acredite tal condición, que especifique el grado de minusvalía que padecen. Asimismo, deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, en la que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira.

h) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo. Sí podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 34 del vigente Convenio Colectivo.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercera. Sistema selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Convenio Colectivo, el concurso de promoción tendrá dos fases para el acceso a las categorías profesionales del Grupo III, consistiendo la primera en el concurso de méritos y la segunda en la superación de un curso de habilitación para la categoría a la que se concursa, impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Dicho curso en ningún caso tendrá un carácter independiente o autónomo del presente proceso selectivo sino que constituye una fase del mismo, sin que pueda atribuirse a su superación equivalencia con titulación académica alguna.

El número de personas que podrán acceder en cada categoría desde la fase de concurso de méritos a la realización del curso de habilitación es la indicada para cada categoría profesional en el Anexo 2. Así, realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección asignará plaza a los concursantes en el curso de habilitación de la categoría profesional para la que tenga más opciones de lograr la promoción, y en el supuesto de que las opciones sean las mismas en más de una categoría, atendiendo al orden de prioridad manifestado en la solicitud. A cada concursante se le asignará plaza para un único curso de habilitación.

La Comisión de Selección remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública listado de alumnos para el curso de habilitación de cada categoría, y llevará a cabo el seguimiento del mismo, en contacto directo con el Coordinador de cada curso que será designado por el citado Instituto. En este listado no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

Finalizado cada curso de habilitación, el Instituto Andaluz de Administración Pública remitirá a la Comisión de Selección certificación de la calificación de apto o no apto obtenida por los alumnos.

A los concursantes que, resultando aptos en el curso de habilitación de una categoría profesional, no consigan, por causas ajenas a su propia voluntad, acceder finalmente a la misma en esta convocatoria, se les reservará la habilitación obtenida para las dos siguientes convocatorias de promoción, siempre que no cambie sustancialmente la definición de funciones establecida en el Convenio Colectivo para tal categoría, obviando la necesidad de repetición de dicho curso.

Cuarta. Solicitudes y tasas de inscripción.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud de participación y autobaremación, conforme al modelo oficial del Anexo 3 de la convocatoria, por cada una de las categorías profesionales a las que opten. Junto a cada solicitud se deberá aportar cumplimentado el Anexo 4, relacionando por orden de preferencia los puestos solicitados en la categoría correspondiente. Quienes participen por el turno de discapacidad no estarán obligados a la presentación del Anexo 4. En el supuesto de que no se consignasen puestos en número suficiente para alcanzar la adjudicación según puntuación obtenida en el proceso, se entenderá que desiste del mismo. Estos Anexos se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que pueda modificarse apartado alguno de los Anexos presentados. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes participen en más de una categoría profesional vendrán obligados a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas, en el lugar reseñado para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, se entenderá que ésta se corresponderá con el orden en el que se citan las categorías en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Base Segunda.1 c), los participantes habrán de consignar expresamente la titulación académica o formación laboral a los efectos del cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional a la que se opta, según Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005). En el supuesto de que aquéllas no constaran inscritas en la Hoja de Acreditación de Datos al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, habrá de incorporarse a la solicitud documentación acreditativa al efecto, debidamente compulsada.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el Anexo 3. Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que en dicha fecha consten en la Hoja de Acreditación de Datos del trabajador, y sean alegados y autobaremadados por los participantes. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El importe de la tasa de inscripción será de 13,28 euros.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001.

Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que tengan la condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33%.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación y autobaremación, de acuerdo con lo dispuesto con la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiera satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Quinta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados por quienes participen, y estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, nombrados por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, según Anexo 5 de la presente Resolución.

Estarán presentes en la Comisión de Selección, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas. A estos efectos, la Administración comunicará a dichas organizaciones sindicales, con antelación suficiente, la fecha de constitución de la Comisión de Selección, a efectos de su asistencia e incorporación a sus reuniones.

2. Quienes sean miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

3. Si se estimara conveniente en función del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

4. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso, logrando la promoción a cada categoría, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría profesional. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de los aspirantes que, teniendo superado el curso de habilitación y sean peticionarios de puestos no solicitados, sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como adjudicatarios de categoría.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases.

6. Quienes formen parte de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la ciudad de Sevilla, Calle Alberto Lista, núm. 16 (C.P. 41071).

Sexta. Valoración de méritos.

1. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso. La valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el presente baremo.

1.1. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por cada mes o fracción superior a quince días a razón de 0,20 puntos con un máximo de 45 puntos.

1.2. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a quince días de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyos efectos los participantes deberán incorporar documentación acreditativa al Anexo 3.

1.3. Titulaciones académicas.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos a valorar serán los organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el INAP o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

b) La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento comprendidos en el apartado anterior se valorará a razón de 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobaremo por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente Base.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá atendiendo a la antigüedad real en las Administraciones Públicas; de continuar el empate, se atenderá al periodo real obtenido en el apartado experiencia profesional, y en último extremo, se resolverá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra E resultado del sorteo público celebrado el día 30 de abril, convocado por Resolución de 11 de abril de 2013 (BOJA núm. 74, de 18 de abril), resolviéndose a favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

Séptima. Admisión de aspirantes.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la Base Segunda 1, se dictará Resolución por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno, así como en la página web del empleado público (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>).

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la citada Resolución, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por delegación de la Secretaría General para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 1. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, listado provisional de las personas que asistirán a los cursos de habilitación con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 2. Dichas listas se harán públicas y se expondrán en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las Delegaciones del Gobierno, así como en la web del empleado público, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante este mismo plazo, quienes participen podrán presentar su desistimiento.

En este listado provisional de personas que asistirán a los cursos de habilitación, así como en el definitivo previsto en el siguiente apartado, no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

2. Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, por Acuerdo de la Comisión de Selección se harán públicos los listados definitivos de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, por quienes resulten excluidos de la continuación del proceso reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

3. Una vez realizados los cursos de habilitación, la Comisión de Selección hará pública mediante Acuerdo que se publicará en los lugares indicados en el apartado 1, la relación de aspirantes que han superado los cursos de habilitación ordenados por puntuación obtenida en número igual al de plazas convocadas para cada categoría profesional por la presente Resolución, así como aquellos que cuenten con reserva de la superación de cursos de habilitación. Será en este momento cuando se arbitrarán los mecanismos para garantizar un tratamiento diferenciado a la petición de destinos que hayan de realizar los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad.

4. En el supuesto de que conforme a las peticiones del personal seleccionado no se cubriesen los puestos de trabajo convocados, la Administración requerirá a la Comisión la confección de un nuevo listado de aspirantes complementario del anterior, con objeto de garantizar la cobertura de los mismos, entre aquellos aspirantes que han superado los cursos de habilitación peticionarios de puestos no solicitados por los integrantes del inicial listado definitivo.

5. Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de las categorías profesionales, y dentro de éstas, por el de puestos que se hubiera señalado.

6. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al procedimiento con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría, a quienes han obtenido la promoción.

Novena. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino, en los términos que determine la Resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente Base.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo, la superación de los cursos de habilitación para cada categoría profesional exime al personal que promociona de la realización de período de prueba.

Décima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus Bases.

Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 59.4 de la Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Sevilla, 25 de junio de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

PLAZAS CONVOCADAS Y TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CUPO GENERAL	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP.	TITULACIÓN ACADÉMICA O FORMACIÓN LABORAL
III	Conductor Mecánico de Primera (3101)	4	4	0	Bachiller o equivalente, Formación Profesional de Grado Superior/ Formación Laboral equivalente Permiso de conducción de toda clase de vehículos y certificado de aptitud profesional de cualificación inicial o continua regulado en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio
III	Monitor/a de Educación Especial (3060)	30	28	2	Técnico Superior en Integración Social
III	Oficial/a Primera Cocinero/a (3052)	8	8	0	Técnico Superior en Restauración
III	Oficial/a Primera de Oficinos (3139)	16	15	1	Bachiller o equivalente, Formación Profesional de Grado Superior/ Formación Laboral equivalente
III	Técnico Superior en Educación Infantil (3070)	30	29	1	Técnico Superior en Educación Infantil

ANEXO 2

PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE HABILITACIÓN

GRUPO	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS CURSO TURNO ORDINARIO	NÚM. PLAZAS CURSO TURNO DISCAPACITADO
III	Conductor Mecánico de Primera (3101)	5	0
III	Monitor/a de Educación Especial (3060)	35	3
III	Oficial/a Primera Cocinero/a (3052)	10	0
III	Oficial/a Primera de Oficios (3139)	19	2
III	Técnico Superior en Educación Infantil (3070)	38	2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01) **0 4 6**

1	CATEGORÍA SOLICITADA	
CLAVE:	DENOMINACIÓN:	Nº ORDEN PREFERENCIA:
OPCIÓN:		
<input type="checkbox"/> PLAZAS TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> CUPO RESERVA DISCAPACITADOS		

2	DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM. LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
DNI/PASAPORTE/NIE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

3	TITULACIÓN ACADÉMICA/FORMACIÓN LABORAL/OTROS REQUISITOS	
TITULACIÓN ACADÉMICA:	EXPERIENCIA PROFESIONAL:	FORMACIÓN PROFESIONAL:
EMPRESA U ORGANISMO:	PERÍODO DESEMPEÑO:	
	Años: _____ Meses: _____ Días: _____	
PERMISOS DE CONDUCCIÓN:		
Se adjunta documentación acreditativa de requisitos no inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos:		
<input type="checkbox"/> Titulación Académica <input type="checkbox"/> Experiencia profesional <input type="checkbox"/> Formación profesional <input type="checkbox"/> Permisos de Conducción		

4	PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:
----------	-------------------------------------

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de promoción a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen los requisitos exigidos.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el la Consejería de Hacienda y Administración Pública, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública. C/ Alberto Lista, nº 16. 41071 - SEVILLA.



000570/2D

RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
PSICÓLOGO/A	1030

GRUPO II

EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	2061
--------------------------------	------

GRUPO III

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
CONDUCTOR/A MECÁNICO/A DE PRIMERA	3101
MONITOR/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL	3060
OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	3052
OFICIAL/A PRIMERA OFICIO	3139
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	3070

GRUPO IV

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO	4021
COCINERO/A	4050
CONDUCTOR/A	4200
OFICIAL/A DE SEGUNDA DE OFICIOS	4080

GRUPO V

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
AUXILIAR SANITARIO	5050
AYUDANTE DE COCINA	5031
ORDENANZA	5042
PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO	5011
VIGILANTE	5043

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de de de (BOJA n° de fecha)

DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/PASAPORTE/NIE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

6	AUTOBAREMACIÓN Y ALEGACIÓN DE MÉRITOS INSCRITOS EN LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS				
6.1	ANTIGÜEDAD (máximo 45 puntos)				
6.1.1.- Antigüedad en la Administración Públicas (0,20 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días)					
Años:		Meses:		PUNTOS:	
TOTAL APARTADO ANTIGÜEDAD:					
6.2	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)				
Experiencia en puesto de la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía (0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días)					
	Puesto desempeñado	Consejería/Organismo	Periodos de desempeño	Meses	PUNTOS
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		
			Del a		

000570/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de de de (BOJA n° de fecha)

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI/PASAPORTE/NIE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

6 AUTOBAREMACIÓN Y ALEGACIÓN DE MÉRITOS INSCRITOS EN LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS (cont)

6.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos) (continuación)

Experiencia en puesto de la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía (0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días)

Puesto desempeñado	Consejería/Organismo	Periodos de desempeño	Meses	PUNTOS
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		
		Del a		

TOTAL APARTADO EXPERIENCIA PROFESIONAL:

(Utilizar esta página tantas veces como sea necesario)

000570/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de ... de ... de ... (BOJA nº ... de fecha ...)

DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:
DNI/PASAPORTE/NIE: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

6 AUTOBAREMACIÓN Y ALEGACIÓN DE MÉRITOS INSCRITOS EN LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS (cont)

6.3 TITULACIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS (máximo 10 puntos)
1.-
2.-
3.-
4.-
TOTAL APARTADO TITULACIONES ACADÉMICAS:

6.4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 20 puntos)
6.4.1.- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública, su régimen de funcionamiento u organización (0,25 puntos por cada 10 horas lectivas)

Table with columns: Denominación del curso, Entidad, Nº Horas, PUNTOS

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:
DNI/PASAPORTE/NIE: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

6 AUTOBAREMACIÓN Y ALEGACIÓN DE MÉRITOS INSCRITOS EN LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS (cont)

6.4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 20 puntos) (continuación)

6.4.1.- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública, su régimen de funcionamiento u organización (0,25 puntos por cada 10 horas lectivas)

Table with 4 columns: Denominación del curso, Entidad, Nº Horas, PUNTOS. Includes a TOTAL APARTADO 6.4.1 row at the bottom.

000570/2D

(Utilizar esta página tantas veces como sea necesario)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

Table with personal data: DATOS PERSONALES, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, DNI/PASAPORTE/NIE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.

6 AUTOBAREMACIÓN Y ALEGACIÓN DE MÉRITOS INSCRITOS EN LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS (cont)

Table with 4 columns: Denominación del curso, Entidad, Nº Horas, PUNTOS. Includes sub-section 6.4 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 20 puntos) (continuación) and a total row at the bottom.

000570/2D

(Utilizar esta página tantas veces como sea necesario)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL
RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS
CATEGORÍA PROFESIONAL**

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DOMICILIO									
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				NÚM.	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
DNI/PASAPORTE/NIE:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 RELACIÓN DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA									
Nº Orden	Código	Nº Orden	Código	Nº Orden	Código	Nº Orden	Código	Nº Orden	Código
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

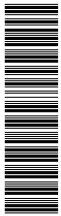
3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante manifiesta su orden de preferencia en lo relativo a su participación en el presente concurso. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el la Consejería de Hacienda y Administración Pública, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública. C/ Alberto Lista, nº 16. 41071 - SEVILLA.



000570/A04D

ANEXO 5

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta: Doña Aurora Molina Ferrero.
Presidente suplente: Doña Inmaculada Márquez Valle.

Secretario: Doña Begoña Vázquez Rosso.
Secretario Suplente: Doña María Isabel Cordero Lagares.

Vocales:
Doña Ana María Romero Fernández.
Doña Cecilia Conradi Fernández.
Don Ángel Sánchez del Junco.

Vocales suplentes:
Don Pablo Labeira Strani.
Doña Belén Pérez Gamero.
Don Julio Caballero Marvizón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (C/ Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 11376510.

Centro directivo: Dirección Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Adscripción provisional).

Centro de destino: Dirección Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Adscripción provisional).

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Admón. Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 5 de abril de 2013 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de personal laboral con la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, vacantes en el Equipo de Mantenimiento de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 90, de 15 de abril de 2013).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos 958 243 037 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 24 de noviembre de 2013, a las 10 horas, en el Campus Universitario de Cartuja. Con la suficiente antelación se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, la distribución de opositores por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 5 de abril de 2013.

Granada, 13 de junio de 2013.- El Rector, Luis M. Jiménez del Barco Jado (Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado), por suplencia Resolución de 29.7.2011, BOJA 156, de 10 de agosto.

ANEXO I

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
ABARCA MALDONADO, ANTONIO MIGUEL	23783222	FALTA TITULACION
AGUILERA MANZANO, FELIPE	44277067	FALTA DNI
ALVAREZ RUIZ, FRANCISCO	24200320	FUERA DE PLAZO
ANDRES MOLINA, LAURA	76144709	FALTA PAGO
ARANDA MARTIN, MIGUEL	24137953	FALTA TITULACION
ARBOL FERNANDEZ, JUAN	24098239	FALTA TITULACION
ARCO CERVERA, FRANCISCO JAVIER	44252068	FALTA PAGO
ARQUELLADAS PADILLA, JESUS	44271071	FALTA TITULACION
ARRAEZ SANCHEZ, EMILIO JOSE	24241811	FALTA DNI
ARROYO JIMENEZ, EDUARDO	24182790	FALTA TITULACION
AVELLANEDA SANCHEZ, JOSE	77717588	FALTA PAGO
AVILA AGUI, FRANCISCA	24171298	FALTA PAGO
AVIVAR MARTINEZ, MANUEL FERMIN	74685227	FALTA PAGO
AZPEITIA HITA, PABLO DAVID	75170021	FALTA FIRMA
BARRIONUEVO MUÑOZ, JOSE LUIS	74678351	FALTA PAGO
BENITEZ NIETO, RAFAEL	74638089	FALTA PAGO
BERNIER JIMENEZ, JUAN CARLOS	74695988	FALTA DNI
BOLIVAR BOLIVAR, ENCARNACION	74696218	FALTA PAGO
CALANCHA LUJAN, CECILIO	75163599	FALTA PAGO
CALDERER DENGRA, FRANCISCO JAVIER	76422048	FALTA FAMILIA NUMEROSA
CALLEJA RUIZ, JESUS	12372785	FALTA DNI Y PAGO
CALVO ROMERO, ANTONIO	75147265	FALTA FIRMA
CANO FERNANDEZ, JORGE	29079446	FALTA DNI
CANO FERNANDEZ, JOSE LUIS	29082963	FALTA DNI
CARMONA GARCIA, JOSE LUIS	27524928	FALTA DNI
CARRASCO PUENTEDURA, FRANCISCO JAVIER	24223862	FALTA TITULACION
CASTILLO ALARCON, SANDRA	75136237	FALTA PAGO
CERVERA CARRALCAZAR, ANTONIO JOSE	24258677	FALTA PAGO
COCA COMINO, OSCAR	75145185	FALTA PAGO
COLAS BERMUDEZ, MANUELA	26737277	FALTA DNI
COLLADO TORRES, MANUEL	24161535	FALTA DNI
DIAZ MOLINA, JUAN ANTONIO	44273888	FALTA PAGO
DUARTE REJON, JOSE	74612167	FALTA TITULACION
DUPERON BERNEDO, JOSE MANUEL	44293949	FALTA PAGO
ELIAS VEGAS, LUCILA DE	7952344	FALTA PAGO
ESTUDILLO ROLDAN, FRANCISCO JAVIER	74671502	FALTA PAGO
FERNANDEZ HUESA, MIGUEL ANGEL	44262747	FALTA TITULACION
FERNANDEZ MOLINA, JOSE MIGUEL	74732804	FALTA PAGO
FERNANDEZ ORTIZ, RAFAEL	52104485	FALTA PAGO
FERNANDEZ PADILLA, DIEGO ARMANDO	75127092	FALTA TITULACION
FLOR MONTERO, JUAN DE LA	74690909	FALTA PAGO
FUNES IBAÑEZ, JOSE JUAN	26041201	FALTA PAGO
GARAY DIAZ, ALFREDO	52266271	FALTA PAGO
GARCIA CAÑAVATE, MARIA	77136131	FALTA FIRMA
GARCIA CAZORLA, ANTONIO JOSE	33396106	FALTA PAGO
GARCIA CORPAS, ROBERTO	44292372	FALTA PAGO
GARCIA GARCIA, ANGEL	24199833	FALTA PAGO

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
GARCIA GARCIA, MANUEL	74632089	FALTA PAGO
GARCIA MOLINA, ERNESTO	24251100	FALTA PAGO
GARCIA MOLINA, MANUEL	24249021	FALTA DNI
GARCIA SANCHEZ, MANUEL	24208607	FALTA TITULACION
GARNICA CARDENAS, JUAN CARLOS	44273300	FALTA PAGO
GARRIDO CABRERA, IRENE	74675609	FALTA PAGO
GARRIDO MANZANO, LUCAS	75484316	FALTA PAGO
GARZON HEREDIA, DIEGO	24156528	FALTA TITULACION
GIMENEZ TORRES, M. CONCEPCION	24209623	FALTA DNI
GOMEZ CUMPLIDO, RAFAEL	30515995	FUERA DE PLAZO
GOMEZ MORENO, MOISES	75137180	FALTA PAGO
GOMEZ PEREZ, SERGIO	75154793	FALTA PAGO
GOMEZ PRIETO, ANTONIO EUSEBIO	24142082	FALTA PAGO
GOMEZ TORICES, MIGUEL	24208548	FALTA PAGO
GONZALEZ CARMONA, RAFAEL ANDRES	44281646	FUERA DE PLAZO
GONZALEZ MALDONADO, RICARDO	15516511	FALTA PAGO
GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO JESUS	24234561	FALTA PAGO
GONZALEZ MOLINA, DAVID	44261515	FALTA PAGO
GONZALEZ MUÑOZ, MANUEL	24123498	FALTA PAGO
GONZALEZ OSUNA, JOSE ANTONIO	74651370	FALTA PAGO
GONZALEZ SARRION, ALBERTO	24299024	FALTA DE PAGO
GORDO CANO, ANTONIO	52522260	FALTA PAGO
GRAN SABATEL, CARLOS	75158118	FALTA DNI
GRANADINO TELLEZ, FRANCISCO MANUEL	26021631	FALTA DNI
GUERRERO FLORES, JOSE	74843029	FALTA PAGO
GUTIERREZ CONTRERAS, DAVID	75153917	FALTA PAGO
GUTIERREZ GALEANO, ANTONIO RAUL	24247886	FALTA PAGO
GUTIERREZ MONTES, JESUS	75152165	FALTA DNI
HERNANDEZ AVILES, ELIAS	75485195	FALTA PAGO
HERNANDEZ MARTIN, JOSE IGNACIO	23805856	FALTA PAGO
HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	74721425	FALTA DNI Y PAGO
HERRERA CRUZ, JORGE	75153507	FALTA DNI
HERRERA MEDINA, JUAN DE DIOS	24123282	FALTA TITULACION
IGLESIAS MOLINA, VIRTUDES	44283780	FALTA DNI
ILLANES FERNANDEZ, LUCIANO	00658723	FALTA TITULACION
JIMENEZ CARRASCO, FRANCISCO RUBEN	71094749	FALTA DNI
JIMENEZ ESTEBAN, FRANCISCO	24220318	FALTA TITULACION
JIMENEZ JIMENEZ, IGNACIO	24174840	FALTA TITULACION
JIMENEZ MORALES, MIGUEL ANGEL	24264464	FALTA PAGO
JIMENO JIMENEZ, CLAUDIA	24193995	FALTA PAGO
JIMENO JIMENEZ, FIDEL	44288062	FALTA DNI Y PAGO
LARA GARRIDO, JUAN ANTONIO	75146888	FALTA PAGO
LARA OCAÑA, MANUEL	76420958	FALTA PAGO
LIMONCHI PEREZ, JOSE MANUEL	75157042	FALTA TITULACION Y PAGO
LIÑAN MEDINA, JUAN FCO.	24253289	FALTA PAGO
LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	75161620	FALTA PAGO
LOPEZ GARCIA, ANDRES	24235537	FALTA DNI
LOPEZ LAFUENTE, JUAN ANTONIO	24120088	FALTA TITULACION
LOPEZ LOPEZ, EMILIO	23236279	FALTA PAGO

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
LOPEZ MARTIN, MIGUEL	24131731	FALTA TITULACION
LOPEZ ORTEGA, FRANCISCO	26022330	FALTA DNI Y PAGO
LOPEZ PEREZ, SILVIA	44257462	FALTA PAGO
LOPEZ TORRECILLAS, JESUS	26468439	FALTA DNI
LORITE ALCALA, FRANCISCO	73759375	FALTA TITULACION
LOZANO ALONSO, MANUEL	44288238	FALTA PAGO
LOZANO CASTILLO, FRANCISCO	52284788	FALTA PAGO
MADRID ROMERO, MANUEL	74663396	FALTA PAGO
MAHO CHUANA, JOAQUIN	51912183	FALTA DNI Y PAGO
MALAGON GARCIA, DANIEL	75933543	FALTA DNI
MANAOAT RICO, ELVIRA MARIA	53281465	FALTA PAGO
MANAOAT SORIANO, FLORO	28494829	FALTA PAGO
MARIN MARTIN, ARMANDO	74659698	FALTA DNI
MARIN MURIEN, FRANCISCO JOSE	26462771	FAMILIA NUMEROSA CADUCADA
MARIN PEREZ, ANTONIO	76629174	FALTA DNI
MARQUEZ MESA, ANTONIO	24179330	FALTA DNI
MARTIN GARCIA, FRANCISCO	44268822	FALTA DNI
MARTIN JIMENEZ, JOSE	75152934	FALTA PAGO
MARTIN JUSTICIA, ELISA	75148416	FALTA PAGO
MARTIN LOPEZ, CUSTODIO	24143993	FALTA TITULACION
MARTIN PARAMO, OSCAR	23805335	FALTA DNI
MARTIN RODRIGUEZ, JESUS	44290301	FALTA PAGO
MARTIN RODRIGUEZ, SILVIA	74642812	FALTA DE PAGO
MARTIN SANCHEZ, RAFAEL	7969898	FALTA PAGO
MARTIN VILLENA, GERARDO MANUEL	75128182	FALTA PAGO
MARTINEZ BEDMAR, JUAN PEDRO	26481619	FALTA PAGO
MARTINEZ GARCIA, ADRIAN	47840992	FUERA DE PLAZO
MARTINEZ GARCIA, ROBERTO	74643083	FALTA PAGO
MARTINEZ GIRELA, MIGUEL ANGEL	75167853	FALTA PAGO
MARTINEZ JIMENEZ, SOCRATES	52510687	FALTA PAGO
MARTINEZ LAO, PABLO	75144676	FALTA PAGO
MARTINEZ LUQUE, IVAN	44968366	FALTA DNI
MARTOS FERNANDEZ, MARIA GRACIA	24225254	FALTA PAGO
MATEO MIRANDA, ANGEL	53264140	FALTA PAGO
MEDINA MORENO, RAFAEL	24157098	FALTA PAGO
MEDINA PALMA, MARINA	75569723	FALTA PAGO
MENENDEZ MONTES, LAUDINO	74605744	FALTA DNI
MINGORANCE PUGA, CELIA MARIA	75141893	FALTA PAGO
MIRANDA RODRIGUEZ, YOLANDA	24221954	FALTA DNI Y PAGO
MOLEON VIANA, JUAN CARLOS	24177189	FALTA PAGO
MOLINA FIGUEROA, JESUS	15472062	FALTA PAGO
MOLINA NAVAS, DIEGO JACINTO	44298662	FALTA PAGO
MONTALBAN MUÑOZ, GILBERTO	75165212	FALTA PAGO
MONTOYA GARCIA, JOSE JESUS	27496712	FALTA DNI
MORA IÑIGUEZ, DAVID ISRAEL	44288558	FALTA PAGO
MORALEDA BLANCO, CARLOS JAVIER	44273045	FALTA PAGO
MORALES EXPOSITO, MANUEL	24216611	FALTA PAGO
MORENO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	74675801	FALTA PAGO
MORENTE LINARES, MIGUEL	24202929	FALTA TITULACION

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
MORILLAS CERVERA, CAROLINA	74683067	FALTA DNI
MORILLAS PEREZ, FCO. JAVIER	44289239	FALTA PAGO
MORILLAS PEREZ, MARIA JOSE	24234929	FALTA PAGO
MORON ALCALDE, FEDERICO	24170539	FUERA DE PLAZO
MOYA GUERRERO, RODRIGO	24234883	FALTA PAGO
MUÑOZ BENAVENTE, GERARDO	24235335	FALTA DNI
MUÑOZ CANO, JUAN CARLOS	44293204	FALTA PAGO
MUÑOZ GONZALEZ, JULIO	24251544	FALTA TITULACION
MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO OSCAR	44288625	FALTA FIRMA
MUÑOZ MARTINEZ, LUIS ENRIQUE	29081658	FALTA DNI
MUÑOZ RUIZ, JULIO	75574745	FALTA PAGO
NAVARRO CASTILLO, DAVID	44260356	FALTA TITULACION
NAVARRO RUIZ, JORGE	44289086	FALTA PAGO
OJO VALLEJO, FRANCISCO BERNARDO DE	75131773	FALTA PAGO
OLIVAS GOMEZ, CARLOS	74640646	FALTA PAGO
OLMO MARTINEZ, ALEJANDRO ANTONIO	76423078	FALTA TITULACION
ORTEGA CERVILLA, ANTONIO	24275347	FALTA PAGO
ORTEGA CUEVAS, MIGUEL ANGEL	44295150	FALTA DNI
ORTEGA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	44268321	FALTA PAGO
ORTEGA JIMENEZ, JUAN MANUEL	23791421	FALTA PAGO
ORTEGA RUIZ, SALVADOR	44267949	FALTA PAGO
ORTIGOSA HERNANDEZ, JESUS	24266408	FALTA DNI
ORTIGOSA MALDONADO, ANTONIO	74616973	FALTA TITULACION
ORTIZ FIGUEROA, HECTOR ARIEL	77037751	FALTA PAGO
ORTIZ MARTINEZ, DIEGO	76142983	FALTA TITULACION
ORTIZ PEREZ, CECILIO ALFONSO	44289144	FALTA PAGO
ORTIZ RUIZ, JOSHUA	75925722	FALTA DNI Y PAGO
PADIAL RAMIREZ, SANTIAGO	24188625	FALTA TITULACION
PADILLA CONTRERAS, FRANCISCO	74681903	FALTA PAGO
PADILLA JIMENEZ, JOSE	34015772	FALTA DNI
PALMA GUERRERO, ENCARNACION	24242451	FALTA TITULACION
PARDO ESPEJO, ANTONIO ENRIQUE	24208456	FALTA PAGO
PARRA POZO, IGNACIO	52524154	FALTA PAGO
PEINADO MENDEZ, JOSE	44287286	FALTA PAGO
PEREGRINA ALARCON, RAMON	24136190	FALTA TITULACION
PEREGRINA RAMOS, RAMON	75131771	FALTA PAGO
PEREZ MOLINA, MANUEL	44287259	FALTA PAGO
PEREZ ROMAN, JOSE CARLOS	44291292	FALTA PAGO
PIQUERO DIAZ, CONCEPCION	29079150	FALTA TITULACION Y PAGO
POVEDANO CAMACHO, ANTONIO	74675401	FALTA PAGO
PUERTAS MARTIN, NATIVIDAD MONTSERRAT	24209293	FALTA DNI
QUIJADA VERA, EMILIO	24154654	FALTA PAGO
QUINTANILLA PEREZ, JULIO	74680819	FALTA PAGO
RAMALLO LOPEZ, JUAN CARLOS	74649623	FALTA TITULACION
RAMIREZ ESTUDILLO, JOSE MANUEL	24180095	FALTA PAGO
RAMOS ROMERO, JOSE MARIA	44268607	FALTA PAGO
RAVE GARCIA, GILBERTO MAURICIO	X9998345	FALTA PAGO
RAYA MARTIN, RUTH MARIA	74659857	FALTA PAGO
REINOSO VALVERDE, MARIA DEL CARMEN	74722706	FALTA PAGO

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
REJON DELGADO, JOSE	74625807	FALTA PAGO
REYES CASAL, RAFAEL	18113267	FALTA PAGO
ROBLES SEVILLA, CESAR	24240391	FUERA DE PLAZO
RODELA MUÑOZ, MANUEL	24171005	FALTA TITULACION
RODIGUEZ GONZALEZ, JAVIER	75167361	FALTA PAGO
RODRIGO COLAS, ANGEL MANUEL	75126076	FALTA DNI
RODRIGO LOPEZ, ANGEL	26737958	FALTA DNI
RODRIGUEZ CASTILLO, ROBERTO	27347123	FALTA PAGO Y DNI
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	24290236	FALTA PAGO
RODRIGUEZ GARCIA, AGATHA	76424058	FALTA PAGO
RODRIGUEZ HEREDIA, JOSE ANTONIO	74685433	FALTA PAGO
RODRIGUEZ JIMENEZ, ANTONIO	24205563	FALTA DNI
RODRIGUEZ MEDINA, ALVARO ROGELIO	75928907	FALTA PAGO
RODRIGUEZ QUESADA, ESTELA	75485384	FALTA PAGO
RODRIGUEZ ROSILLO, ELIAS	24163051	FALTA TITULACION
RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	25080727	FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ SANCHEZ, GABRIEL	24228469	FALTA PAGO
ROMAN CAMACHO, JUAN RAMON	25575008	FALTA PAGO
ROMERO LOPEZ, MARIA ROSARIO	75152769	FALTA PAGO
ROSALES GRANADOS, FRANCISCO	24232252	FALTA PAGO
RUEDA SIERRA, AGUSTIN	24236372	FALTA PAGO
RUIZ MARIN, LUIS ANGEL	74662352	FALTA PAGO
RUIZ MARTIN, RAUL	44299866	FALTA PAGO
RUIZ PEREZ, BENJAMIN	75144224	FALTA TITULACION
RUIZ VALLEJO, DIEGO ASENSIO	23788028	FALTA TITULACION
SALAS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	24275013	FALTA TITULACION
SANCHEZ CAPILLA, GREGORIO	74663286	FALTA PAGO
SANCHEZ MATA, ANTONIO MANUEL	75167391	FALTA PAGO
SANCHEZ SANCHEZ, JUAN DE DIOS	75564937	FALTA PAGO
SANCHEZ VARGAS, SAMUEL	75485030	FALTA PAGO
SANTAELLA FERNANDEZ, ANTONIO	75564631	FUERA DE PLAZO
SANTIAGO BARRILADO, SERGIO	76625369	FALTA TITULACION Y PAGO
SANTIAGO GALVAN, JESUS	25673974	FALTA PAGO
SANTIAGO TOBARUELA, ANTONIO	44280559	FALTA PAGO
SERRANO VILLENA, JOSE MIGUEL	24238152	FALTA PAGO
SIERRA MARIN, RAFAEL	24211396	FALTA PAGO
SIMON BURGOS, MIGUEL ANGEL	24240007	FALTA DNI
SUMARIYA ENRIQUEZ, MONICA	49036498	FALTA PAGO
THOMPSON NUÑEZ, PAVEL	X7027223	FALTA PAGO
TIRADO SANTOS, JOSE	24285638	FALTA TITULACION
TORRE GALLARDO, FRANCISCO ANTONIO DE LA	23772586	FALTA PAGO
UCEDA ROBLES, DAVID	75156979	FALTA PAGO
URBANO PEREZ, JOSE MANUEL	24135858	FALTA PAGO
VALENZUELA GUERRERO, JOSE MARIA	46789609	FALTA TITULACION
VALVERDE DE LOS RISCOS, CARLOS	24200751	FALTA PAGO
VALVERDE ROMERO, MANUEL	44252863	FALTA PAGO
VARGAS CAÑABATE, ALBERTO	26472699	FUERA DE PLAZO
VAZQUEZ LEYVA, ALEJANDRO	75931533	FALTA DNI
VEGAS MARTINEZ, GONZALO	71924510	FALTA PAGO

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
VELASCO REDONDO, IVAN	70257045	FALTA DNI
VELAZQUEZ BARRALES, ALFONSO	24215105	FALTA TITULACION
VENCKUTE, JOVITA	X6912997	FALTA DNI
VILCHEZ LOPEZ, JOSE IGNACIO	24181878	FALTA PAGO
VIÑAS MIÑACA, SERGIO	75169337	FALTA PAGO
YAÑEZ JUSTICIA, VICTORIA EUGENIA	74685803	FALTA PAGO
YAÑEZ VARGAS, JUAN MANUEL	24200422	FALTA PAGO
ZUÑIGA ORTEGA, NICOLAS	44291088	FALTA PAGO

ANEXO II

Titulares:

Presidente: Doña Mercedes Amezcua González, funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Carmen Campos Fernández-Figares, personal laboral con la categoría de Técnica Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Don Antonio González Martín, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Don Juan Miguel Hernández-Capalleja García personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Don Antonio Higuera Pérez, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Gloria Velarde Ruiz, funcionaria de a Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Doña M.^a Dolores Medina Mesa, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Virtudes Cánovas Oviedo, personal laboral con la categoría de Técnica Especialista de Bibliotecas, Archivo y Museo de la Universidad de Granada.

Don Pablo Enrique Álvarez Megías, personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Don Domingo Jiménez Hinojosa, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Don José Carlos Cabello Sánchez, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Neila Hernández Roldán, funcionaria de a Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Deportes, por el sistema de oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 25 de abril de 2013 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal laboral con la categoría de Titulado/a de Grado Medio de Deportes, vacantes en esta Universidad, por el sistema de oposición libre (BOE núm. 116, de 15 de mayo de 2013).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos 958 243 037 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 30 de noviembre de 2013, a las 10 horas, en la Facultad de Filosofía y Letras (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, la distribución de opositores por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 25 de abril de 2013.

Granada, 20 de junio de 2013.- El Rector, Luis M. Jiménez del Barco Jado (Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado), por suplencia Resolución de 29.7.2011, BOJA 156, de 10 de agosto.

ANEXO I

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
ALMAGRO VALVERDE, SERGIO	74876640	FALTA PAGO
ALONSO ORTEGA, BEATRIZ	74662821	FALTA PAGO
ARROYO JIMENEZ, SERGIO MANUEL	76624361	FALTA PAGO
AVILES VALVERDE, CRISTOBAL	74622941	FALTA DNI
CALLEJAS RUIZ, MANUEL JOSE	75167607	FALTA DNI

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de Exclusión
CHAVES JUAREZ, ANTONIO	76422998	FALTA PAGO
FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO PABLO	24293140	FALTA PAGO
FUENTES NIETO, CRISTOBAL	30984175	FALTA PAGO
GARCIA AVILES, ROSA MARIA	44267473	FALTA PAGO
GARCIA RUS, MIGUEL	75719513	FALTA PAGO
GOMEZ LAMA LLEBRES, JAVIER	75248408	FALTA PAGO
GUTIERREZ QUESADA, LUIS JAVIER	77342323	FALTA PAGO
HERNANDEZ MARTIN, JOSE IGNACIO	23805856	FALTA DNI
INFANTE GARCIA PANTALEON, JAVIER	30447158	FUERA DE PLAZO
LARA GARRIDO, JUAN ANTONIO	75146888	FALTA PAGO
LEAL MORENO, JOSE MANUEL	47079672	FALTA DNI
MARTIN ACOSTA, FATIMA	74735341	FALTA PAGO
MESA UNICA, CRISTINA	75134130	FALTA PAGO
MORILLAS ALCAIDE, PATRICIA	75485171	FALTA PAGO
MOYA SANCHEZ, TERESA DE LOS ANGELES	14632704	FALTA PAGO
NOVO MARTIN, MIGUEL	74720076	FALTA PAGO
OCAÑA PEREZ, ANTONIO	24244883	FALTA PAGO
PEREZ JIMENEZ, SERGIO	74654524	FALTA PAGO
PERIAGO DUARTE, TOMAS	23290804	FALTA PAGO
ROMAN ALCONCHEL, JOSE MARIA	76438424	FALTA TITULACION
ROMERA GALDEANO, ROBERTO CARLOS	14626947	FALTA PAGO
SAÑUDO HACAR, PEDRO	75143003	FALTA PAGO
TEJERO CORRALES, DAVID	75777663	FALTA PAGO
TINAUT FERNANDEZ, JAVIER	74651356	FALTA PAGO

ANEXO II

Titulares:

Presidente: Don José Maldonado Jiménez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Ángeles Robles Vizcaíno, personal laboral con la categoría de Titulada de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Don Francisco Leyva García, personal laboral con la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Granada.

Don Miguel Ángel García Frutos, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivo y Museo de la Universidad de Granada.

Don Jordi Joan Mercadé Torras, personal laboral con la categoría de Titulado Superior de Deportes de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Gómez Jaranay, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio López Pérez, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña M.^a Francisca Castillo Pérez, personal laboral con la categoría de Titulada de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Doña M.^a Gertrudis Gómez Villaescusa, personal laboral con la categoría de Titulada de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Doña Inmaculada Herrador Martínez, personal laboral con la categoría de Titulada Superior de la Universidad de Granada.

Don Francisco Ruiz Millán, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Dolores Gerez Morata, funcionaria de a Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 625/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el que se sigue bajo los trámites del procedimiento abreviado con el número 625/2008, recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos María Chaves González, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación, de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de empresa que se cita.

Visto el Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en la Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Andalucía y actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Cod. 71000490011995), recibido en esta Dirección General de Relaciones Laborales en fecha 18 de junio de 2013, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 3 de mayo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación de dicho acuerdo conforme al artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A. DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2011

R E U N I D O S

En Sevilla, a 3 de mayo de 2013, los Representantes de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y las Secciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF en Representación de los Trabajadores que se relacionan al final del texto, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimación necesaria de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 49 del Convenio Colectivo para los Trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales de Andalucía y actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental; S.A. durante los ejercicios 2007-2011.

M A N I F I E S T A N

En el Protocolo de Relaciones Laborales de la Empresa de Gestión Medioambiental, firmado por la Empresa EGMASA y las Secciones Sindicales de UGT, CC.OO y CSIF el 31 de Marzo de 2011, se ratificó el compromiso adquirido anteriormente mediante el Acuerdo suscrito en el Protocolo de Relaciones Laborales y Acción Sindical en la Empresa de Gestión Medioambiental durante el periodo 2008-2010, de fecha 8 de enero de 2008, y el Acuerdo de Desarrollo y Complementación del Protocolo de Relaciones Laborales y Acción Sindical de fecha 21 de octubre de 2008, de negociar un Convenio Único para todos los Trabajadores de EGMASA actualmente Agencia de Medio Ambiente y Agua, para la homogeneización de la condiciones laborales de los distintos trabajadores y trabajadoras pertenecientes a la misma, mediante un proceso de convergencia, de políticas laborales, sindicales y acción social.

En atención a lo expuesto, las partes signatarias del presente documento,

A C U E R D A N

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo para los Trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales de Andalucía y actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. durante los ejercicios 2007-2011, actualmente denunciado, hasta 31 de diciembre 2013.

Segundo. El presente documento de acuerdo de prórroga, cumpliendo los requisitos legales, será presentado para su registro y publicación en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas.

Con fecha 28 de mayo de 2013, ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordena su publicación en BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2013. El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE UN PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

Madrid, a 28 de mayo de 2013.

R E U N I D O S

De una parte, don Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, publicado en el BOE núm. 315 de 31 de diciembre, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 156/2011, de 10 de mayo, publicado en el BOJA núm. 94/2011, de 16 de mayo, y con capacidad suficiente para formalizar Convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

E X P O N E N

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece que el INE tiene encomendada entre sus funciones, la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional.

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece que los resultados de las estadísticas para fines estatales han de ser ampliamente difundidas por los servicios responsables de su elaboración y que dichos resultados tendrán la consideración de oficiales desde el momento en que se hagan públicos.

Que el INE tiene establecido un calendario anual de disponibilidad de sus estadísticas y que hace públicos los principales resultados de las mismas, en las fechas establecidas en dicho calendario, a través de la difusión de notas de prensa en su página web, para garantizar el acceso simultáneo a todos los usuarios.

Que el IECA está interesado en difundir sus notas de prensa con los principales resultados de estas estadísticas referentes al ámbito territorial de su Comunidad Autónoma, así como en poder ampliar el detalle sectorial o territorial de la información que el INE ofrece en su nota de prensa.

Que para cubrir este objetivo el IECA precisa disponer de la información básica correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la redacción de la nota de prensa del INE, con anterioridad a su difusión.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de junio de 2011 las dos instituciones a las que representan suscribieron un primer convenio de colaboración cuyo objetivo era el de establecer la colaboración

entre el INE y el IECA adoptando el Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados recogidos en anexo al mismo.

Que ambas instituciones se han beneficiado de esta colaboración y consideran de interés dotar de mayor continuidad y estabilidad en el tiempo a los compromisos adquiridos en el citado Convenio.

Por todo ello, y atendiendo al beneficio que reporta la potenciación y adecuación de la difusión de resultados procedentes de una misma operación estadística a las necesidades de los diferentes usuarios, así como la racionalización en el empleo de recursos, ambas instituciones han considerado adecuado adoptar el Protocolo de Intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 de este convenio, mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INE y el IECA adoptando el Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 a este Convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

El INE pondrá a disposición del IECA, antes de su difusión oficial en nota de prensa de acuerdo con su calendario de disponibilidad de las estadísticas y bajo embargo hasta ese momento, la información correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la elaboración de dicha nota de prensa. Igualmente serán objeto de comunicación al IECA las propias notas de prensa del INE.

Para las operaciones detalladas en el Anexo 2 de este Convenio, se enviará, además de la información referida anteriormente, la información ampliada que en dicho Anexo se determina y que será común para todos los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas que adopten el Protocolo.

En el mes de noviembre de cada año, el contenido revisado del Anexo 2 será incorporado a los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el IECA y el INE, del año siguiente.

Tercera. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

Representantes del INE.

- EL Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.

- EL Subdirector General de Difusión Estadística.

- La Subdirectora General Adjunta de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.

Representantes del IECA.

- La Subdirectora de Coordinación y Planificación Estadística.

- El Secretario General.

-El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no generará costes ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. Asimismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar de forma expresa, previa propuesta de alguna de las partes firmantes.

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con una semana de antelación, la rescisión de los compromisos establecidos en el Protocolo podrá realizarse de forma automática.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del INE. Fdo.: Gregorio Izquierdo Llanes. El Director del IECA. Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO INE-OCECA DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS

1. Objeto.

Es objeto de este Protocolo regular las relaciones y compromisos derivados de los envíos de información embargada que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Multilateral de Trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística, se transmiten con los resultados de las operaciones del Plan Estadístico Nacional (PEN) asignadas al Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. Concepto y fines del envío anticipado de resultados.

Se entiende por envío anticipado de resultados, a efectos de este Protocolo, a las remesas sistematizadas que se proporcionan antes de la publicación oficial establecida en calendarios de difusión de las operaciones del PEN asignadas al INE.

El objetivo de la información que se proporciona es amplificar los efectos de la difusión de la información, mediante la elaboración de notas de prensa por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) que pueden añadir valor complementando el detalle sectorial o territorial de la información ofrecida por el INE en el redactado de su nota de prensa.

Los resultados anticipados se consideran embargados a todos los efectos de difusión y comunicación a terceros hasta el momento preciso (fecha y hora) señalado en los calendarios de difusión pública de cada operación.

3. Contenido.

De forma general, los resultados de las operaciones que se comunicarán a los OCECA contendrán la información correspondiente a su territorio incluida en la nota de prensa nacional. Para algunas operaciones se aportará además una información ampliada que habrá sido acordada en el seno del Grupo de Trabajo de Difusión de Información participado por el INE y los OCECA. Igualmente, serán objeto de comunicación las propias notas de prensa del INE.

4. Plazos de disponibilidad de la información.

En todos los casos, la información nacional de la nota de prensa del INE estará disponible, bajo embargo, una hora antes de la señalada para la difusión pública.

En las operaciones coyunturales, la información regional estará disponible, bajo embargo, el día anterior al señalado para la difusión pública a las 14,00 horas.

En las operaciones estructurales, la información regional estará disponible, bajo embargo, tres días antes de la difusión pública a las 14,00 horas. Previamente, se comunicará el contenido de esta información en cada operación estructural.

Se establecerá un sistema de aviso a los usuarios sobre la disponibilidad de la información de cada operación, de forma sincronizada con su puesta a disposición del sistema.

5. Mecanismo de intercambio.

Dada la sensibilidad de la información objeto de intercambio se asegurarán las comunicaciones tanto en su infraestructura, mediante el uso de una red segura exclusiva de las administraciones públicas, como en los mecanismos de identificación de los usuarios que acceden a la información.

6. Usuarios autorizados.

Cada OCECA firmante del Acuerdo Multilateral de Trabajo con el INE dispondrá de un máximo de dos usuarios para el acceso al sistema. Estos usuarios serán los responsables de la descarga de informaciones del sistema.

El INE y cada OCECA mantendrán un registro actualizado de los usuarios autorizados.

Al menos se necesitará usuario y contraseña para efectuar el acceso, pudiendo exigirse posteriormente el uso de certificados digitales para reforzar la seguridad de este procedimiento de identificación.

Se registrarán y guardarán los accesos al sistema por parte de todos los usuarios, de forma que pueda auditarse este acceso posteriormente.

7. Comunicación de incidencias.

Cualquier incidencia detectada por el INE en el funcionamiento del mecanismo de intercambio, que represente un retraso superior a 15 minutos en la disposición de la información en el sistema, será comunicada a los usuarios mediante el mismo sistema de aviso previsto en el punto 4 de este protocolo.

Cualquier incidencia que los usuarios detecten en el funcionamiento del sistema podrán comunicarla al INE en la dirección de correo espacios@ine.es.

Adicionalmente el INE propondrá sistemas complementarios que permitan garantizar la comunicación de las incidencias.

8. Actuación ante desvíos en el uso previsto de la información embargada.

La revelación a terceros de la información embargada o la difusión generalizada por parte de algún organismo con antelación a la difusión pública según los calendarios previstos y publicados por el INE, representará un incumplimiento unilateral de las condiciones de este protocolo y supondrá la suspensión de la recepción de estos envíos por un periodo de un año.

ANEXO 2

INFORMACIÓN AMPLIADA A REMITIR A LOS OCECA

Nombre de la operación: IPC.
Información a remitir a los OCECA.

Índice general.
Alimentos y bebidas no alcohólicas.
Bebidas alcohólicas y tabaco.
Vestido y calzado.
Vivienda.
Menaje.
Medicina.
Transporte.
Comunicaciones.
Ocio y cultura.
Enseñanza.
Hoteles, cafés y restaurantes.
Otros.

Índice por provincias.
Índice por grupos especiales.

Nombre de la Operación: IPI.
Información a remitir a los OCECA.

Índice general.
Bienes de consumo.
Bienes de consumo no duradero.
Bienes de consumo duradero.
Energía.
Bienes de equipo.
Bienes intermedios.
Industrias extractivas.
Industria manufacturera.
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
Extracción de crudo de petróleo y gas natural.
Otras industrias extractivas.

Industria de la alimentación.
Fabricación de bebidas.
Industria textil.
Confección de prendas de vestir.
Industria del cuero y del calzado.
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y esparto.
Industria del papel.
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
Coquerías y refino de petróleo.
Industria química.
Fabricación de productos farmacéuticos.
Fabricación de productos de caucho y plásticos.
Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
Fabricación de productos informativos, electrónicos y ópticos.
Fabricación de material y equipo eléctrico.
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
Fabricación de otro material de transporte.
Fabricación de muebles.
Otras industrias manufactureras.
Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
Extracción de crudo de petróleo.
Extracción de piedra, arena y arcilla.
Industrias extractivas n.c.o.p.
Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.
Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
Procesado y conservación de frutas y hortalizas.
Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.
Fabricación de productos lácteos.
Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos.
Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias.
Fabricación de otros productos alimenticios.
Fabricación de productos para la alimentación animal.
Preparación e hilado de fibras textiles.
Fabricación de tejidos textiles.
Acabado de textiles.
Fabricación de otros productos textiles.
Confección de prendas de vestir, excepto de peletería.
Fabricación de artículos de peletería.
Confección de prendas de vestir de punto.
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles.
Fabricación de calzado.
Aserrado y cepillado de la madera.
Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería.
Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
Fabricación de artículos de papel y de cartón.
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
Reproducción de soportes grabados.
Refino de petróleo.
Fabricación, de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.
Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.
Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.

Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.

Fabricación de otros productos químicos.

Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.

Fabricación de productos farmacéuticos de base.

Fabricación de especialidades farmacéuticas.

Fabricación de productos de caucho.

Fabricación de productos de plástico.

Fabricación de vidrio y productos de vidrio.

Fabricación de productos cerámicos refractarios.

Fabricación de productos cerámicos para la construcción.

Fabricación de otros productos cerámicos.

Fabricación de cemento, cal y yeso.

Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

Corte, tallado y acabado de la piedra.

Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.

Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.

Fabricación de otros productos de primera transformación del acero.

Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos.

Fundición de metales.

Fabricación de elementos metálicos para la construcción.

Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.

Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central.

Fabricación de armas y municiones.

Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.

Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros.

Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.

Fabricación de otros productos metálicos.

Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados.

Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.

Fabricación de equipos de telecomunicaciones.

Fabricación de productos electrónicos de consumo.

Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes.

Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico.

Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.

Fabricación de cables y dispositivos de cableado.

Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.

Fabricación de aparatos domésticos.

Fabricación de otro material y equipo eléctrico.

Fabricación de maquinaria de uso general.

Fabricación de otra maquinaria de uso general.

Fabricación de maquinaria agraria y forestal.

Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta.

Fabricación de otra maquinaria para usos específicos.

Fabricación de vehículos de motor.

Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.

Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.

Construcción naval.

Fabricación de locomotoras y material ferroviario.

Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

Fabricación de muebles.

Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares.

Fabricación de artículos de deporte.

Fabricación de juegos y juguetes.

Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.

Industrias manufactureras n.c.o.p.

Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.

Instalación de máquinas y equipos industriales.
Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos.
Suministro de vapor y aire acondicionado.

Nombre de la operación: IPRI.
Información a remitir a los OCECA.

Índice general.
Por destino económico de los bienes.
Bienes de consumo.
Bienes de consumo duradero.
Bienes de consumo no duradero.
Bienes de equipo.
Bienes intermedios.
Energía.

Nombre de la operación: IASS.
Información a remitir a los OCECA.

Cifra de negocios.
Personal ocupado.

Desglose por sectores.

Nombre de la operación: EPA.
Información a remitir a los OCECA.

Por CC.AA:
Población de 16 años y más.
Activos.
Ocupados.
Parados.
Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, nacionalidad y sexo.
Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, edad y sexo.
Ocupados según tipo de jornada laboral (completa, parcial) y sexo.
Ocupados asalariados según tipo de contrato (indefinido, temporal) y sexo.
Activos, ocupados y parados según sector económico.
Parados según experiencia laboral (han trabajado antes, buscan primer empleo) y sexo.
Parados según tiempo de búsqueda de empleo (≤ 1 año, > 1 año) y sexo.
Hogares según relación con la actividad económica de sus miembros.

Por provincias:
Ambos sexos.
Ocupados.
Parados.
Tasa actividad.
Tasa paro.

Varones.
Ocupados.
Parados.
Tasa actividad.
Tasa paro.

Mujeres.
Ocupados.
Parados.
Tasa actividad.
Tasa paro.
Población de 16 y más años según relación con la actividad económica y sexo.
Ocupados según sector económico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Forem-Andalucía. Fundación Formación y Empleo Andalucía». (Cód. núm. 71000592011996), recibido en esta Dirección General de Relaciones Laborales en fecha 21 de marzo de 2013, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 14 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el registro de convenios colectivos de trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE ANDALUCÍA (FOREM-ANDALUCÍA) (AÑO 2013)

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo regulará las relaciones de trabajo entre la Fundación Formación y Empleo de Andalucía y los/as trabajadores/as que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y dirección de esta, así como a todo/a trabajador/a que pase a formar parte del personal con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación el Personal de Dirección de la Fundación, que se concreta en el Gerente, Coordinadores/as Provinciales y Responsables de Área.

Artículo 2.º Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del 2013 y su vigencia concluirá el día 31 de diciembre del 2013, entendiéndose prorrogado tácitamente un año más, si al menos con un mes de antelación al día de su vencimiento no es denunciado por alguna de las partes.

Artículo 3.º Comisión paritaria.

En un período no superior a 30 días, a partir de la firma del presente acuerdo, se designaran sus miembros y normas de funcionamiento.

Se fija como sede de la comisión paritaria los locales de la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía sitos en C/Trajano, 1, 7.ª planta.

Esta Comisión estará formada por 8 miembros:

- 4 miembros en representación de la Fundación.
- 4 miembros en representación de los/as trabajadores/as.

Esta se dotará de un Presidente ajeno a la misma, que lo asignará la Federación de Enseñanza de CC.OO., de Andalucía.

Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Presidente que solo tendrá voz. A este se le otorgan funciones de mediación, consistentes en hacer propuestas, a las que se le tendrá que responder razonablemente.

Las competencias de la Comisión Paritaria serán:

- Interpretación del Convenio.
- Aplicación efectiva del cómputo anual de horas.

- Fijación de jornada de trabajo en cada uno de los centros.

La representación de los Centros Gestores podrá delegar a la Comisión Paritaria la solución de los temas de ámbito de dichos Centros Gestores, que estimen oportunos.

En el caso de no alcanzarse acuerdo en la Comisión Paritaria en las tres cuestiones antes señaladas, cualquiera de las partes podrá iniciar cualquiera de los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía (SERCLA).

Artículo 4.º Participación y organización del trabajo.

Las modificaciones que se produzcan tanto en los sistemas de trabajo, como en la asignación de puestos de trabajo se harán previa negociación con la representación de los/as trabajadores/as. En los Centros Gestores donde no haya representación de los/as trabajadores/as la Federación de Enseñanza lo designará. En el supuesto que no se alcance acuerdo, la organización del trabajo será facultad de los órganos de dirección de la Fundación.

Artículo 5.º Contratación.

Las contrataciones se ajustarán a las normas legales generales sobre las contrataciones y las específicas que figuren en el presente Convenio Colectivo, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos

Debido a la naturaleza de la actividad de la Fundación, ejecuciones de Planes o Programas Formativos, Programas de Orientación Profesional y Proyectos de Estudios e Investigación, especificados y concretados en el tiempo en fechas inciertas, las contrataciones por obra o servicio determinado serán las que se utilicen preferentemente.

La obra o servicio objeto de las contrataciones de los/as trabajadores/as, será el desempeño de las tareas propias de las diferentes categorías profesionales dentro de la ejecución de los Planes o Programas Formativos.

La ejecución, objeto de la contratación de los/as monitores/as, coincidirá con el inicio y finalización del curso o módulo de curso. En el caso del resto del personal docente, se iniciará con la divulgación y captación de alumnos, y finalizará con la terminación del último curso del Plan o Programa Formativo en cuestión, que se este impartiendo en el Centro Gestor al que pertenezca.

En el caso del Personal no Docente, la ejecución se iniciará con la preparación de la solicitud del Plan o Programa Formativo; y finalizará con la justificación contable del Plan o Programa Formativo en cuestión, que se este impartiendo en el Centro Gestor al que pertenezca, a excepción de los/as Técnicos/as de Formación de Centro Gestor, los/as cuales de forma específica, se concretará en el inicio y finalización de la ejecución del curso o los cursos objeto de la contratación y/o asignación a cada uno de los/as técnicos/as.

Se dará la posibilidad de que un/una trabajador/a sea contratado/a por obra o servicio determinado para la intervención en la ejecución de más de un Plan o Programa Formativo, en este caso podrá también ocurrir, que dichas intervenciones en la ejecución de diferentes Planes o Programas se solapen en el tiempo.

En estos casos se efectuará las ampliaciones o reducciones del objeto de las obras o servicios que correspondan. En caso de tratarse de reducciones del objeto por terminación de un Programa, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se efectuará la liquidación de la indemnización que proporcionalmente corresponda, en atención al artículo 49.1.C del Estatuto de los Trabajadores.

Por la Comisión Paritaria de interpretación del presente convenio se realizará en el plazo de 6 meses, desde la fecha de publicación del convenio en el BOJA, un estudio sobre posibles sistemas que permitan una mejora en materia de estabilidad del personal de gestión de programas que sea compatible con el principio de causalidad en la contratación.

Selección del Personal:

1) La contratación del personal técnico, administrativo y operario se realizará, mediante bolsa en la que se baremará a los integrantes de la misma utilizando los siguientes criterios:

a) Requisitos mínimos.

Titulación mínima y/o requerida por la Entidad subvencionante.

Si el puesto a cubrir permitiese titulaciones de diferentes niveles formativos se entraría a puntuar las mismas.

b) Requisitos complementarios.

1. Otra titulación relacionada con el puesto de trabajo.

- 0,05 puntos cada 100 horas de formación-máximo: 2 puntos.

2. Experiencia profesional en el puesto, en Forem-A.

- 0,10 puntos cada 6 meses-máximo: 3 puntos.
- 3. Experiencia profesional en el puesto, en otra entidad.
 - 0,05 puntos cada 6 meses-máximo: 2 puntos.
- 4. Experiencia profesional relacionada con el puesto, en Forem-A.
 - 0,05 puntos cada 6 meses-máximo: 2 puntos.
- Experiencia profesional relacionada con el puesto, en otra Entidad.
 - 0,02 puntos cada 6 meses-máximo: 1 punto.

En el caso de que dos o más candidatos/as obtuvieran la misma puntuación en el cómputo global, el baremo de experiencia profesional en el puesto en Forem-A no tendrá puntuación máxima.

2) La contratación de los formadores se realizará, mediante bolsa en la que se baremará a los integrantes de la misma utilizando los siguientes criterios:

a) Requisitos mínimos.

1. Titulación y requisitos exigidos por la Entidad subvencionante.
2. Capacitación docente cursada en Forem-A u otra Entidad.
 - 0,25 puntos cada 100 horas-máximo: 1 punto.
3. Informe positivo del Equipo Psico-Pedagógico de Forem-A.
 - 1 punto: Aspecto administrativo.
 - 1 punto: Presupuestos-materiales.
 - 1 punto: Documentación pedagógica.
 - 1 punto: Impartición de cursos/metodología didáctica-máximo: 4 puntos.

b) Requisitos complementarios.

4. Experiencia profesional en la especialidad a impartir.
 - 0,10 puntos cada 6 meses-máximo: 2 puntos.
5. Experiencia docente en Forem-A.
 - 0,05 puntos cada 100 horas-máximo: 2,5 puntos.
6. Experiencia docente acreditada fuera de Forem-A.
 - 0,05 puntos cada 100 horas-máximo: 0,5 puntos.

El informe del Equipo Psico-Pedagógico no será requisito mínimo para aquellos/as monitores/as que trabajen por primera vez para Forem-A.

En el caso de que dos o más candidatos/as obtuvieran la misma puntuación en el cómputo global, el baremo de experiencia profesional en el puesto en Forem-A no tendrá puntuación máxima.

El resultado de la baremación será comunicado para consulta a la representación de los/as trabajadores/as.

Cuando la Programación a ejecutar obedezca a contrato con un tercero y en dicho contrato se establezca compromisos o normas de contratación específicas para esa Programación, tales prescripciones contractuales primarán sobre las antes descritas con carácter general.

Dando cumplimiento al art. 12.2 del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, que modifica el art. 15.5 del texto refundido de la Ley del E.T., aprobado por el Real Decreto-Ley 1/1995 de 24 de marzo:

Los/as trabajadores/as que en un periodo de treinta meses hubiesen estado contratados en la Fundación durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo, mediante contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, incluidos los de obra y servicio determinados, adquirirán la condición de trabajadores/as fijos-discontinuos, en el puesto de trabajo en el que hayan alcanzado el antes mencionado periodo de contratación.

Dicha modalidad de fijeza obedece al carácter temporal y de no repetición en fechas ciertas de la ejecución de los Planes, Programas o Proyectos, objeto de las contrataciones.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad.

En consecuencia con lo anterior se constituirá un censo en cada uno de los puestos de trabajo los cuales se regularan y funcionaran conforme a lo establecido en el art. 5 bis que se incluye a continuación.

Artículo 5 bis. Censos de trabajadores/as fijos-discontinuos/as.

A) Número de censos.

Existirá un censo por cada categoría y centro de trabajo que se especifican a continuación:

1. CENTRO GESTOR PROVINCIAL.
 - 1.1. ÁREA DE FORMACION PROFESIONAL.

(NIVEL I) TÉCNICO DE FORMACION DE CENTRO GESTOR
(NIVEL I) TÉCNICO EVALUADOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO TUTOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE EXTENSIÓN
ADMINISTRATIVO
MONITORES

1.2. ÁREA DE ORIENTACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE ORIENTACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE AUTOORIENTACIÓN
ADMINISTRATIVO

1.3. ÁREA DE AUTOEMPLEO
(NIVEL I) TÉCNICO DE ASESORAMIENTO AL AUTOEMPLEO

2. CENTRO GESTOR AUTONOMICO

2.1 ÁREA DE FORMACIÓN/ORIENTACIÓN PROFESIONAL

2.1.1 FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
(NIVEL I) TÉCNICO FORMACIÓN DE SERVICIOS CENTRALES
(NIVEL II) TÉC. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA PROG.
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA)
(NIVEL I) TÉCNICO EVALUADOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO TUTOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE EXTENSIÓN

2.1.2 FORMACIÓN CONTINUA

(NIVEL I) TÉCNICO FORMACIÓN DE SERVICIOS CENTRALES
(NIVEL II) TÉC. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA PROG.
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA)
(NIVEL I) TÉCNICO EVALUADOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO TUTOR DE FORMACIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE EXTENSIÓN

2.1.3 ORIENTACIÓN PROFESIONAL

(NIVEL I) TÉCNICO GESTOR ORIENTACIÓN «Andalucía Orienta»
(NIVEL I) TEC. GESTOR DE ORIENTACIÓN AL AUTOEMPLEO
(NIVEL II) TEC. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA PROG.
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA)

2.1.4 PROYECTOS Y ESTUDIOS

(NIVEL I) TÉCNICO DISEÑO DE PROYECTOS
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA QUE REQUIERA TITULACIÓN ESPECÍFICA)
(NIVEL I) TÉCNICO EJECUCION DE PROYECTOS
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA QUE REQUIERA TITULACIÓN ESPECÍFICA)
(NIVEL II) TÉC. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA PROG.
(CENSO POR ACTIVIDAD DISTINTA QUE REQUIERA TITULACIÓN ESPECÍFICA)

2.1.5. AUTOEMPLEO

(NIVEL I) TÉCNICO DE ASESORAMIENTO AL AUTOEMPLEO

2.2. ÁREA INFORMÁTICA

(NIVEL I) TÉCNICO ANALISTA Y DESARROLLO DE SISTEMA
(NIVEL I) TÉCNICO INF. DE DESARROLLO CON DEVELOPER
(NIVEL II) TÉCNICO INF. DE DESARROLLO CON DEVELOPER
(NIVEL II) TÉCNICO INFORMÁTICO DE SISTEMA

2.3. AREA ECONÓMICO-FINANCIERA

(NIVEL I) TÉCNICO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
(NIVEL II) TÉCNICO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN
(NIVEL II) TÉCNICO DE APOYO A LA EJECUCIÓN
(NIVEL I) TÉCNICO DE CONTABILIDAD
(NIVEL II) TÉCNICO CONTABLE
(NIVEL II) TÉCNICO DE BANCO
(NIVEL II) TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN

2.4. ÁREA GESTIÓN DE PERSONAL

(NIVEL I) TÉCNICO GESTIÓN PERSONAL
(NIVEL II) TÉCNICO GESTIÓN PERSONAL

2.5 ÁREA JURÍDICA

(NIVEL I) TÉCNICO ÁREA JURÍDICA

2.6. ÁREA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO
ADMINISTRATIVO

2.7. ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRATIVO

La anterior enumeración no es ni obligatoria ni exhaustiva, por lo que los censos solamente se constituirán cuando se den las circunstancias previstas en el artículo anterior y efectivamente un trabajador alcance el carácter de fijo-discontinuo en el puesto de trabajo correspondiente. Asimismo, se podrán constituir nuevos censos de otras categorías incluso de trabajo ahora no previstas, tales como tutores, evaluadores, equipos de extensión etc.

En ningún caso dará lugar a constitución de censo los puestos de confianza (Director de Área, Coordinadores Provinciales, Auxiliares de Coordinación y Responsable de Programa).

Las personas que ocupen estos puestos, cuando cesen en los mismos, tendrán derecho a reintegrarse en sus censos de procedencia, ocupando el número del censo que le corresponda, computándose como tiempo efectivo de trabajo en dicho censo el que haya estado en puesto de confianza. Este derecho a reingreso en el censo no operará cuando el cese en el cargo de confianza se produzca por causa disciplinaria.

B) Ingreso, incorporación y mantenimiento del censo.

El censo se constituirá en el momento en que un trabajador alcance los 24 meses de contratación dentro de los últimos 30 conforme a lo establecido en el art. 12.2 del Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, incrementándose su número de componentes conforme existan nuevos trabajadores que en el mismo puesto de trabajo cumplan las mencionadas condiciones.

A cada trabajador que ingrese en el censo se le asignará el número correspondiente por orden de inclusión. Anualmente se elaborará una lista, en la que se numerará a los trabajadores integrantes del censo concreto de que se trate, por orden conforme al mayor número de días de contratación acumulado hasta el 31 de diciembre del año anterior. En la misma se especificará el tiempo de cómputo de trabajo que le corresponde a cada uno, incluyéndose los 24 meses computados para su ingreso en el censo así como el tiempo efectivamente trabajado desde su inclusión y el de los períodos de inasistencia a llamamientos justificados que den derecho a dicho cómputo. Igualmente se hará constar en el censo la fecha de ingreso en el mismo.

Antes del día 20 de cada mes de enero se harán públicos todos los censos existentes, computándose los datos existentes hasta el 31 de diciembre del año anterior, para ello antes del día 10 de enero, se entregará un borrador a los representantes de personal del ámbito de cada censo, quienes alegaran las modificaciones que estimen oportunas en el plazo de 4 días. La dirección de la empresa, previa las aclaraciones que estime oportunas con la representación de los trabajadores incluirá o rechazará dichas alegaciones y publicará los censos. Estos podrán ser impugnados, por cualquier trabajador, en el plazo de cinco días, ante la Dirección de la Fundación, quien resolverá en el plazo de otros cinco días previa comunicación para informe a los representantes sindicales del ámbito correspondiente. El censo definitivo se volverá a publicar en los tablones de anuncio, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción social en el plazo de diez días.

C) Llamamientos y ceses.

Los llamamientos de los/as trabajadores/as componentes de cada censo se irá realizando, conforme a la necesidad de incorporación al trabajo de cada censo, en atención al orden que ocupen en el censo cerrado a 31 de diciembre del año anterior. Este orden será respetado en todas las contrataciones que se realicen en el año natural siguiente.

Las incorporaciones se harán gradualmente, en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de actividad a realizar en la Fundación correspondiente a cada censo. Con el objeto de facilitar la correcta ejecución de los cursos de formación, en el caso de los Técnicos de Formación de Centros Gestor, dichas incorporaciones se realizarán con 7 días de antelación de las fechas de inicio del volumen de cursos, que por incremento de actividad, origina el llamamiento de los mismos.

El cese en el trabajo se realizará por orden inverso al puesto que se ocupe en el censo, salvo en el censo de Técnicos gestores de Formación de los centros gestores y de los distintos censos correspondientes a los monitores.

Dado que la organización del trabajo aconseja e impone que los Técnicos Formación de los Centros Gestores sean responsables desde el inicio hasta el final de los cursos que le sean asignados, siempre y cuando lo justifique la naturaleza de la actividad, y que la programación de los cursos no admitan otra posibilidad, de forma excepcional, los ceses del personal adscrito al censo de Técnicos de Formación de Centros Gestor se producirán conforme decaiga el nivel de actividad que determinó su alta, prolongándose la misma por el tiempo

equivalente a la fecha de entrega de la documentación de los cursos asignados de los mismos. Dichas fechas de entrega de documentación estarán marcadas en los procedimientos internos de trabajo de cada una de las Programaciones de los cursos en cuestión.

En el caso de los censos de monitores las incorporaciones y ceses se realizarán, por el periodo de programación de los módulos de contratación, para los que esté habilitado ese censo y que correspondan a un mismo curso o grupo, rotándose en el censo cada vez que exista un nuevo grupo o curso dentro del mismo año natural y censo.

Los/as trabajadores/as serán llamados por la Dirección de la Empresa, con 4 días naturales de antelación a la fecha de incorporación, salvo los de interinidades sobrevenidas que se harán con 2 días naturales, mediante telegrama a la dirección de los/as mismos/as publicada en los censos, o en su defecto en el último contrato de cada trabajador/a en la Fundación.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos que por cualquier causa no puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el momento de ser llamados deberán comunicarlo a la Dirección de la Fundación de su Centro Gestor en un plazo de 3 días naturales siguientes al llamamiento indicado anteriormente, salvo los casos de interinidad sobrevenida, que tendrán 1 día. En el caso de existir justificación sobrevenida de no incorporación, los plazos anteriores se ampliarán en 1 día más.

D) Inasistencias al llamamiento.

La falta de incorporación al llamamiento tendrán los efectos de baja en el censo resolviéndose la relación laboral existente por dimisión.

Serán causas justificadas de inasistencia las siguientes:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Descanso por maternidad y paternidad.
- b) Acumulación de horas de lactancia.
- c) Excedencia voluntaria.
- d) Excedencia forzosa.
- e) Adopción o acogimiento.
- f) Prestación de servicio en la organización de CC.OO. a propuesta de la Dirección de la Fundación.

Las causas c), e), g) (siempre), b), f) (iniciadas con contrato en la Fundación o en situación de desempleo) y a) (iniciada con contrato en la Fundación) darán derecho a que cuando cese causa que justifica la inasistencia, el/la trabajador/a se incorpore a su puesto, implicando ello el cese de la última persona incorporada con las funciones de dicho/a trabajador/a en su centro de trabajo, tanto si procede del censo, o si ha sido contratada por obra o servicio determinado, por no existir ningún/a trabajador/a de censo. Estas causas darán derecho al cómputo del tiempo de contratación, que hubiese correspondido a la contratación si no hubiera operado la causa de inasistencia, como tiempo de trabajo efectivo para su cómputo en los censos sucesivos.

La causa d), dará derecho a que cuando terminen la misma sea tenido en cuenta su puesto en el censo en las contrataciones venideras que se produzcan una vez haya cesado la causa de inasistencia. El periodo de duración de la misma no será computable en la elaboración de los sucesivos censos.

Artículo 6.º Jornada.

Se establece una jornada anual para los años de vigencia del convenio de: 1.613 horas.

El calendario laboral, los turnos de trabajos, y horarios de entrada y salida serán acordados a nivel de Centro Gestor, entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as del Centro Gestor de que se trate.

Los horarios de trabajo diarios serán:

a) A jornada partida de 8 horas, de lunes a jueves, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre. Salvo los días de las semanas en las que estén encuadrados el 1 de junio y el 30 de septiembre como laborable en la empresa, que pasarán a ser a jornada intensiva de 7 horas, preferentemente por la mañana, salvo que por necesidades de volumen de la actividad formativa se requiera la realización de esta jornada por la tarde. En tal caso se utilizará por la tarde el personal imprescindible, previa puesta en conocimiento a la representación del personal del centro afectado.

b) A jornada intensiva de 7 horas, de lunes a jueves, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y todos los viernes de año. Preferentemente por la mañana, salvo que por necesidades de volumen de la actividad formativa se requiera la realización de esta jornada por la tarde. En tal caso se utilizará por la tarde el personal imprescindible, previa puesta en conocimiento a la representación del personal del centro afectado.

Se establece un periodo de descanso retribuido de 20 minutos.

En todos aquellos supuestos en los que por motivos de organización se tengan que prestar servicios superando la jornada anteriormente citada se le compensará al trabajador/a con el mismo tiempo de descanso más el 50% de la jornada extraordinaria realizada.

Artículo 7.º Vacaciones.

A. Todos los/as trabajadores/as afectados por este convenio tendrán un mes de vacaciones. Su disfrute se concretará adecuándose a los niveles de ejecución de la actividad de cada provincia, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- 1.º Agosto.
- 2.º Julio.
- 3.º Junio.
- 4.º Otros.

B. Cuando el/la trabajador/a cause baja por enfermedad grave, hospitalización o maternidad durante el disfrute de sus vacaciones anuales se dejará de computar dichas vacaciones durante el tiempo que dure la baja, volviéndose a reanudar su cómputo una vez se obtenga el alta médica.

C. Los/as trabajadores/as que en la fecha determinada para las vacaciones anuales, no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio que preste durante el año natural en curso.

D. Los/as trabajadores/as que cesen por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

E. En Navidad el personal disfrutará de una semana de vacaciones, que se hará coincidir en dos turnos rotativos, el primero en la última semana de diciembre y el segundo en la primera semana de enero, estos turnos se establecerán por mutuo acuerdo entre los/as representantes del personal y la Dirección de FOREM-A.

Artículo 8.º Permisos retribuidos.

Todos/as los/as trabajadores/as afectados por este convenio tendrán derecho a permisos retribuidos justificándolos con los documentos necesarios en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante.

- Por maternidad una hora diaria que podrá dividirse en dos medias horas para alimentación del hijo, durante los doce meses posteriores a su nacimiento, pudiéndolo tomar al inicio o al final de la jornada, o acumularse en días completos. Aquella que lo prefiera, podrá sustituir dichas horas por sumar al final de la baja por maternidad un mes más de descanso.

- Por matrimonio o convivencia 19 días naturales. Corresponderá a las distintas comisiones de interpretación del presente convenio el estudio de la efectividad de dicha convivencia.

- Por matrimonio de hijo, 2 días.

- Por matrimonio de padres o hermanos, 1 día, el de la celebración del acto.

- Por asuntos propios 4 días.

- Por nacimiento o adopción de hijos, 3 días naturales.

- Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días naturales.

- Por hospitalización de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días. Estos días se podrán utilizar de forma alterna.

- Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.

- Por intervención quirúrgica de los familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día de la operación. En el caso que dicha intervención se realizará en una localidad distinta a la de residencia del trabajador/a, y siempre y cuando la distancia entre localidades fuese superior a 60 kilómetros, el/la trabajador/a dispondrá de un segundo día de permiso retribuido.

- Por fallecimiento de familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, 1 día.

- En los supuestos de fallecimiento de familiares de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, y si éstos originan desplazamiento, los días señalados se ampliarán en 2 más.

- Por traslado de domicilio, 2 días naturales.

- Por asistencia al médico, debiendo hacerse uso del tiempo estrictamente necesario.

- 24 horas anuales, para acompañar a asistencia médica a hijo menor de 14 años.

- 24 horas anuales, para acompañar a pruebas diagnosticas a hijo menor de 14 años.

- Para la asistencia a las clases de preparación al parto el tiempo estrictamente necesario, aportando los correspondientes partes de asistencias.

Artículo 9.º Permisos sin sueldos y excedencias.

A. Previa solicitud con 10 días de antelación, cualquier trabajador/a tendrá derecho a reducción de la jornada habitual de trabajo, con disminución proporcional del salario, en los siguientes casos:

- a) Quien por razón de guarda legal tenga a su custodia directa y viva con él/ella, algún menor de 8 años.
- b) Quien tenga a su cuidado directo algún familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que sean disminuidos psíquicos, físicos o sensoriales.

Si la solicitud fuese por tiempo inferior a tres meses, y por una sola vez, la empresa no modificará su organización del trabajo, interinando a dicho/a trabajador/a durante el periodo de reducción, y reintegrándolo/a a la situación de tiempo completo, en su caso, a la finalización de la misma.

De otra forma, si la solicitud fuese superior a tres meses o reiteración de petición de reducción, la empresa adecuará la organización del trabajo, y el reingreso a la situación de jornada completa, en su caso, será previa solicitud con al menos 10 días de antelación y siempre que la organización del trabajo lo permita.

En ambos casos, la modificación contractual del tiempo de jornada de trabajo, no afectará al carácter de obra y servicio determinado, ni a la duración prevista y efectiva del contrato conforme a su naturaleza.

B. Con anterioridad a 10 días, cualquier trabajador/a que lo solicite tendrá derecho a la concesión de permiso, sin sueldo con un máximo de 6 meses. Terminado el permiso el reintegro será inmediato. No se tendrá derecho a un nuevo permiso hasta pasado dos años de la terminación del anterior. La concesión de dichos permisos será facultad de la Dirección de FOREM-A con el informe previo de los/as representantes de los/as trabajadores/as.

C. Se pasará a la situación de excedencia forzosa por:

- Nombramiento por cargo público o sindical liberado
- Para atender al cuidado de los hijos, en los términos del art. 46.3 E.T.

En los tres supuestos anteriores la reincorporación al trabajo se producirá de forma automática en el mismo puesto de trabajo en el que se venía prestando servicios y computándose el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

D. La excedencia voluntaria se concederá al personal con más de un año de servicio, mediante la solicitud a la dirección de la empresa. La excedencia voluntaria no contará a efectos de generar antigüedad.

El tiempo mínimo de la excedencia será de un año y el máximo de cinco años.

No se tendrá derecho a una nueva excedencia hasta transcurridos 3 años del disfrute de la anterior

Artículo 10.º Tabla salarial.

A. Se fija la siguiente tabla de salarios base durante el año 2013:

AÑO 2013

TÉCNICO NIVEL I	2.010,73 euros
Técnico Formación.	
Técnico Orientación.	
Técnico Autoempleo.	
Técnico Programación Oracle.	
Técnico Asesoramiento Jurídico.	
TÉCNICO NIVEL II	1.812,07 euros
Técnico Área Contable.	
Técnico Área de Personal.	
Técnico Área Informática.	
AUXILIAR COORDINACIÓN	1.751,91 euros
ADMINISTRATIVO	1.478,81 euros
AUX. ADMTVO.	1.388,67 euros

B. Cuando el personal sea contratado para un programa subvencionado cuya normativa reguladora establezca una cuantía máxima a subvencionar por contrato, dicha contratación se acomodará a la tabla salarial vigente en el convenio, salvo en el caso de que la norma fije una cuantía de costos subvencionables inferior a la fijada en las tablas, y posibles revisiones, incluidos todos los costes salariales, de seguridad social e indemnizaciones de la contratación temporal. En este caso, los salarios, incluidos todos los demás costes, se acomodaran a los máximos de la subvención. Si se diera el caso indicado, antes de la puesta en ejecución del programa, se consultará el hecho a los representantes de los trabajadores del centro de trabajo afectado. La contratación se realizará por la jornada que prevea el programa y en exclusividad para el mismo.

C. En los casos de accederse a subvenciones de escuela taller, talleres de empleo, casas de oficios, formación en alternancia y otras que se creasen en sustitución y/o similares a las anteriores, los salarios de los alumnos, tanto en fase de formación como en fase de contratación, serán exclusivamente los equivalentes al tope de la cantidad subvencionada como salarios de estos, con expresa exclusión de las tablas salariales de este convenio o cualquier otro de aplicación por razón de la actividad.

Artículo 11.º Pagas extras.

Se abonarán dos pagas extraordinarias al año, coincidiendo con los meses de junio y diciembre. Cada una de estas pagas será una mensualidad completa, consistiendo en Salario Base Mensual.

Artículo 12.º Anticipos.

Todo/a trabajador/a podrá solicitar anticipos a cuenta del salario neto a percibir ya devengado de hasta el 90%.

Artículo 13.º Salud Laboral, Seguridad e Higiene Bajas, I.T. y Asimilados.

A. Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, por tanto, el citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la organización de protección de los/as trabajadores/as frente a los riesgos laborales. En cumplimiento del deber de protección la dirección de FOREM-A garantizará la seguridad y salud de los/as trabajadores/as a su servicio. A estos efectos, dicha dirección realizará la previsión de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias en materia de protección, evaluación y vigilancia del riesgo.

B. La organización de la empresa aplicará las medidas necesarias que integran el deber general de prevención en base a los siguientes principios:

- a) Evitar riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona en determinados casos.
- e) Tener en cuenta la evaluación técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.

C. En los supuestos que existan problemas de Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, el Comité o delegados/as de personal comunicará a la Empresa estos, aportando propuestas de solución a las cuestiones planteadas.

D. Anualmente se entregarán dos prendas de ropa y calzado para cada uno de los/as trabajadores/as que desempeñen funciones de limpieza o mantenimiento en los meses de octubre y mayo.

E. El vestuario del personal de limpieza o/y mantenimiento debe contar como mínimo con taquillas y sillas, así como el mantenimiento en buen estado de los mismos.

F. A los/as trabajadores/as que tengan que realizar tareas administrativas, informática, etc., cuyo desarrollo requiera estar sentados, se les facilitará por parte de la empresa una silla anatómica.

G. Anualmente se efectuará a los/as trabajadores/as una revisión médica que se concertará con una mutua patronal u organismo similar que la sustituya. Dicha revisión será voluntaria.

H. Se abonará al/a la trabajador/a en situación de incapacidad por enfermedad o accidente y contingencias asimiladas cuando esté debidamente justificado, el 100% de su salario, o la diferencia entre éste y las prestaciones de Seguridad Social cuando éstas existan, a partir del primer día.

Artículo 14.º Estudios del personal.

Todos/as los/as trabajadores/as tienen derecho a poder cursar estudios. Será requisito la presentación del justificante de matrícula y el horario de las clases de dichos estudios.

Cuando el horario de asistencia coincida con parte de su jornada, para cursar dichos estudios se podrán estudiar dos formulas, la petición de recuperar ese tiempo en otro momento de la jornada laboral o de reducción de jornada laboral. Para evitar que un servicio quede desasistido por ausencia del trabajador/a, se estudiará previamente al comienzo del curso, por parte del órgano competente, la viabilidad de las peticiones. Cuando dichas peticiones no sean posibles por causa mayor, se entenderá que no se concede el permiso. Esta situación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado/a por escrito y razonando la imposibilidad de otorgar las peticiones.

Se tendrá derecho a un permiso para la preparación de exámenes el día de la realización del mismo y por el tiempo necesario.

Aquellos cursos de formación profesional organizados por Forem-Andalucía, serán con cargo a la misma y se harán en horas efectivas de trabajo.

Artículo 15.º Grupos y subgrupos profesionales.

Con el objeto de dar respuesta a la disposición adicional novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, las partes firmantes del Convenio Colectivo se comprometen en adaptar el mismo al nuevo sistema de clasificación profesional, antes del día 5.7.2013.

Se mantendrá indicativamente hasta ese momento los grupos y subgrupos concretados en los censos actuales.

En el plazo de 6 meses a partir de la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, la Dirección de la Fundación se compromete a definir las funciones de los grupos y subgrupos profesionales reflejadas en el mismo.

Artículo 16.º Acceso y Promoción.

Cuando la dirección de la Fundación opte tanto para la cobertura de vacantes como para las de nueva creación, será requisito previo y preceptivo la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción o acceso a las vacantes o nuevas plazas, a los/as trabajadores/as afectados por este Convenio.

Una vez realizada dicha convocatoria interna, si el puesto de trabajo no ha sido cubierto podrá sacarse a convocatoria pública.

En dichas convocatorias participará la representación de los/as trabajadores/as en la realización y valoración de las pruebas.

Los auxiliares administrativos que acrediten su contratación en un programa completo por cada una de las áreas de formación y orientación, personal y finanzas, o seis meses entre distintas contrataciones en cada una de las áreas antes señaladas, adquirirán la categoría de administrativo.

Así mismo, el auxiliar administrativo que acredite la contratación durante 24 meses con total independencia del área o áreas en la que haya sido, adquirirán la categoría de administrativo.

Artículo 17.º Formación Profesional.

Los Planes de Formación de Empresa se negociarán con los/as representantes de los/as trabajadores/as, anualmente, en función de las necesidades que se estimen.

Artículo 18.º Desplazamiento y dietas.

Cuando, por necesidades del servicio, un/a trabajador/a haya de desplazarse de su centro de trabajo, la Fundación abonará previa su justificación, los gastos que esta necesidad ha ocasionado.

Los/as trabajadores/as, que por motivos de trabajo hayan de utilizar su propio vehículo recibirán, en concepto de kilometraje la cantidad de 0,19 € el kilómetro. La dieta de manutención será de 15 €. Dichas cantidades serán de aplicación, siempre y cuando no sean superior al límite que marque la normativa aplicable de la Agencia Tributaria o los Organismos subvencionantes de los Planes o Programas Formativos, de Orientación Profesional y Proyectos de Estudio e Investigación. En ese caso se aplicará dicho límite.

Artículo 19.º Cupo reserva trabajadores discapacitados.

La Dirección de la Fundación tenderá, en las nuevas contrataciones a emplear un número de trabajadores/as minusválidos no inferior al 5 por ciento de la plantilla entre los/as que se encuentren inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores/as minusválidos de la oficina de empleo.

Artículo 20.º Mejoras sociales.

Los/as trabajadores/as con minusvalía física, psíquica o sensorial, tendrán derecho, en función de la misma, a la adaptabilidad del puesto de trabajo, conforme a las posibilidades de este.

Del mismo modo, tendrán este derecho los/as trabajadores/as que posteriormente a su contratación, por accidente o enfermedad, sufran algún tipo de lesión que no les impida realizar su trabajo. En este sentido FOREM-A, conforme a las posibilidades del puesto de trabajo facilitará los medios necesarios para la adaptación del puesto de trabajo, respetando en cada caso el salario y la categoría profesional del/la trabajador/a afectado/a.

Artículo 21.º Derechos Sindicales.

El Comité de empresa o delegados de personal dispondrán de un local con los medios necesarios para ejercer su labor de representación.

Las trabajadoras tendrán derecho a tiempos retribuidos para la realización de asambleas en jornada laboral, previa solicitud a la dirección de la empresa, al menos con 48 horas de antelación.

La Dirección de la Fundación informará de todas las sanciones, amonestaciones, independientemente de su grado, con anterioridad a hacerlas efectivas. En caso de que la calificación de la misma sea muy grave, será preceptiva la apertura de expediente contradictorio, independientemente de que el/la trabajador/a expedientado sea o no miembro del Comité de Empresa o delegado de personal.

Artículo 22.º Seguro.

La Patronato de la Fundación cubrirá a todos/as los/as trabajadores/as sujetos a este convenio, con una póliza de seguro mientras dure la relación laboral.

La cobertura de dicha póliza, garantizará con una indemnización de 30.000 € a aquellos/as trabajadores/as que sufran una invalidez permanente absoluta o gran invalidez, o muerte, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 23.º Procedimiento sancionador.

a) Para iniciar proceso sancionador se constituirá una Comisión Mixta, en la cual habrá al menos un/a representante de los/as trabajadores/as. Dicha Comisión Mixta será la encargada de la apertura del expediente, de realizar las averiguaciones oportunas y de proponer y practicar las correspondientes pruebas, así como proponer la sanción a la Dirección de la Fundación. No obstante antes de proceder al fallo, la Comisión Mixta dará conocimiento de los hechos imputados al trabajador/a quien podrá alegar, en el plazo de 7 días naturales, por escrito o en comparecencia, cuanto en su derecho convenga.

Desde la comunicación por la Comisión de los hechos imputados al trabajador/a, hasta la resolución del expediente por parte de la misma, no podrá transcurrir más de 15 días.

b) La Dirección de la Fundación formulará o rectificará la sanción al trabajador/a sancionado/a por escrito dirigido al mismo.

c) Desde la comunicación por parte de la Dirección de la Fundación hasta el fallo se procede este, no podrán transcurrir más de 15 días naturales. De las resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta se dará cuenta al interesado/a y a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

d) Las faltas prescriben conforme a lo dispuesto en el art. 60.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, interrumpiéndose la misma desde el momento en que se inicie el procedimiento sancionador, que durará como máximo un mes.

Artículo 24.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 25.º Procedimiento arbitral.

La Comisión Mixta negociará desde la firma del presente Convenio y con un plazo máximo de tres meses, un procedimiento arbitral que será incorporado al presente Convenio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 521/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2164/2007.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, entre ellas la de Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 113, de 8 de junio), y nombrándoles funcionarios de carrera mediante Orden de 11 de julio de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 149, de 30 de julio).

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 21 de mayo de 2007, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes en las pruebas selectivas de referencia, fue interpuesto, a instancias de doña Ana Ángeles Morcillo Abad, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2164/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 521/2012, de 13 de febrero, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente «Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de doña Ana Ángeles Morcillo Abad, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 19 de octubre de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora frente a la Resolución de 3 de mayo de 2007 dictada por la Comisión de selección por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aprobados y se ofertan vacantes en las pruebas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Informática (C.2003), reconociendo a la recurrente una puntuación adicional de 9 puntos en el proceso selectivo. Sin costas».

Mediante Providencia de 4 de febrero de 2013, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 521/2012, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia acuerda incrementar la valoración inicial de la fase de concurso de doña Ana Ángeles Morcillo Abad, en 9 puntos, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 121,068, circunstancia que sitúa a la interesada en el listado definitivo de aspirantes aprobados, por cuanto dicha valoración está por encima del primer aprobado.

Asimismo, mediante Resolución de 15 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único. Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 8900610 y denominación Ayudante Técnico, en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril

de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de doña Ana Ángeles Morcillo Abad a ser incluida en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 11 de julio de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), a doña Ana Ángeles Morcillo Abad, con DNI núm. 27526825-B, con una puntuación final en el proceso de 121,068 puntos, así como el número de orden 1, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 8900610 y denominación Ayudante Técnico, en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los efectos administrativos, derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe doña Ana Ángeles Morcillo Abad, tendrán carácter retroactivo desde el día 4 de septiembre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 11 de julio de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003). La fecha de toma de posesión efectiva en el puesto adjudicado determinará el comienzo de los correspondientes efectos económicos.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Ana Ángeles Morcillo Abad deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 28 de junio de 2013.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de junio de 2013, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Mediante Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, se aprueban un conjunto de acciones dirigidas a la prevención de situaciones de exclusión social o a la atención de las necesidades alimentarias más urgentes en la sociedad andaluza. En su artículo 50 se indica que a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de los menores, especialmente de alimentación y de provisión de leche de continuidad, se amplían las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos. Dado el tiempo transcurrido y las modificaciones normativas sufridas desde la aprobación de la citada Orden de 13 de abril de 1998, se hace necesaria una nueva regulación de este sistema de ayudas económicas familiares, cuyos fondos serán distribuidos a las Corporaciones Locales mediante transferencias de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

El artículo 23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, reguló el Sistema Público de Servicios Sociales, dando respuesta al mandato estatutario y articulando un sistema público de servicios que ponía a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación.

En desarrollo de aquella Ley se aprobó el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios; configurándose en este sentido las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los citados Servicios Sociales serán transferidos por la actual Consejería de Salud y Bienestar Social y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen; indicándose al respecto en su artículo 5, que las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptada la orden de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social, y en su Disposición Transitoria Única, apartado cuarto, que los créditos a percibir por las Corporaciones Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en su caso de los Presupuestos Generales del Estado, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a ésta las funciones de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social, atribuyendo el artículo 11.g. de dicho Decreto a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2013 la transferencia de fondos para las Ayudas Económicas Familiares que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes.

1.º Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los/las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los/las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

2.º La transferencia de fondos se realizará conforme se establece en el Anexo I, cuyas cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los menores, especialmente su crianza y alimentación.

Segundo. Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Corporaciones Locales en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, plazo y forma de justificación y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario correspondiente, prorrogable en las condiciones que se establecen en aquél.

Tercero. Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia en el término municipal.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el menor resida o se reintegre.
- c) Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores.

Cuarto. El acceso a las Ayudas Económicas Familiares financiadas con cargo a los créditos que mediante la presente Orden se transfieren, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de cooperación a suscribir entre la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social y la Corporación Local correspondientes, como instrumento de articulación de las Ayudas.

Quinto. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán en un único pago y, siempre que se contemple por las Corporaciones locales, las cantidades asignadas a las ayudas económicas familiares podrán ser incrementadas con cargo a los fondos propios de dichas Corporaciones como mejora de los programas. En tales casos, el régimen de cofinanciación será reflejado en el convenio de cooperación o correspondiente addenda.

Sexto. Se delega en la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social la suscripción o modificación de los Convenios de cooperación, o Addendas a los mismos, a formalizar con los Ayuntamientos con población superior a veinte mil habitantes y Diputaciones Provinciales en materia de ayudas económicas familiares.

Séptimo. Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición del pago derivados de los convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

Octavo. El régimen dispuesto en esta Orden será de aplicación únicamente para los fondos transferidos en virtud de la misma.

Noveno. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2013

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA
ALMERÍA	ALMERÍA	93.750,96 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	112.883,49 €
ALMERÍA	ADRA	11.200,13 €
ALMERÍA	EL EJIDO	38.797,36 €
ALMERÍA	NÍJAR	13.009,26 €
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	40.022,04 €
ALMERÍA	VÍCAR	11.159,16 €
CÁDIZ	CÁDIZ	65.528,39 €
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	105.640,28 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	100.324,30 €
CÁDIZ	ALGECIRAS	59.057,09 €
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	16.036,75 €
CÁDIZ	BARBATE	12.150,82 €
CÁDIZ	LOS BARRIOS	11.673,04 €
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	40.616,05 €
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	10.650,20 €
CÁDIZ	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	32.187,58 €
CÁDIZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	44.897,16 €
CÁDIZ	PUERTO REAL	20.291,86 €
CÁDIZ	ROTA	14.241,74 €
CÁDIZ	SAN FERNANDO	48.469,78 €
CÁDIZ	SAN ROQUE	14.806,89 €
CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	33.170,57 €
CÓRDOBA	CÓRDOBA	156.837,34 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	139.384,86 €
CÓRDOBA	BAENA	10.081,02 €
CÓRDOBA	CABRA	10.050,44 €
CÓRDOBA	LUCENA	21.058,97 €
CÓRDOBA	MONTILLA	11.448,16 €
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	10.430,65 €
CÓRDOBA	PRIEGO	11.307,80 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	14.811,67 €
GRANADA	GRANADA	117.513,34 €
GRANADA	DIPUTACIÓN DE GRANADA	225.415,54 €
GRANADA	ALMUÑÉCAR	12.337,34 €
GRANADA	ARMILLA	10.489,06 €
GRANADA	BAZA	10.242,65 €
GRANADA	GUADIX	9.342,69 €
GRANADA	LOJA	10.184,07 €
GRANADA	MARACENA	10.261,97 €
GRANADA	MOTRIL	28.700,50 €
HUELVA	HUELVA	71.508,92 €
HUELVA	DIPUTACIÓN DE HUELVA	126.164,20 €
HUELVA	ALMONTE	10.610,03 €
HUELVA	AYAMONTE	9.793,05 €
HUELVA	ISLA CRISTINA	10.753,89 €
HUELVA	LEPE	13.164,15 €
HUELVA	MOGUER	10.111,78 €
JAÉN	JAÉN	62.754,13 €
JAÉN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	170.032,58 €
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	10.292,32 €
JAÉN	ANDÚJAR	18.163,04 €
JAÉN	LINARES	28.259,00 €
JAÉN	MARTOS	11.680,53 €
JAÉN	ÚBEDA	16.780,87 €
MÁLAGA	MÁLAGA	265.225,59 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	114.754,84 €
MÁLAGA	ALHAURÍN TORRE	17.879,69 €
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	11.589,96 €
MÁLAGA	ANTEQUERA	20.465,65 €
MÁLAGA	BENALMÁDENA	28.032,88 €
MÁLAGA	CÁRTAMA	11.114,19 €
MÁLAGA	COÍN	10.475,66 €
MÁLAGA	ESTEPONA	30.560,12 €
MÁLAGA	FUENGIROLA	31.745,26 €
MÁLAGA	MARBELLA	64.392,02 €
MÁLAGA	MIJAS	35.942,47 €
MÁLAGA	NERJA	9.831,63 €
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	19.136,61 €
MÁLAGA	RONDA	17.241,33 €
MÁLAGA	TORREMOLINOS	29.718,49 €
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	35.527,78 €
SEVILLA	SEVILLA	320.776,45 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA
SEVILLA	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	280.119,85 €
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA	34.951,09 €
SEVILLA	BORMUJOS	10.637,42 €
SEVILLA	CAMAS	12.038,87 €
SEVILLA	CARMONA	13.415,89 €
SEVILLA	CORIA DEL RÍO	13.694,10 €
SEVILLA	DOS HERMANAS	61.388,54 €
SEVILLA	ÉCIJA	19.327,06 €
SEVILLA	LEBRIJA	13.047,51 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	10.333,93 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	20.379,80 €
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	13.227,94 €
SEVILLA	LOS PALACIOS	18.597,02 €
SEVILLA	LA RINCONADA	18.014,35 €
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	9.924,76 €
SEVILLA	TOMARES	11.548,55 €
SEVILLA	UTRERA	24.411,24 €
TOTAL		4.000.000,00 €

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN Y EL AYUNTAMIENTO O DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos en, a de de 2013

De una parte, D./D.^a, Delegado/a Territorial de Salud y Bienestar Social de, actuando en representación de dicha Consejería y estando facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo de la Orden de

Y de otra, D./D.^a, Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de o Presidente/a de la Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en virtud de nombramiento realizado en fecha

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería de Salud y Bienestar Social tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y Menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, por el que se atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

Segundo. Que la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha

prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y según los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Cuarto. Que la Orden por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, para la atención de las necesidades básicas de los/las menores, especialmente su crianza y alimentación, acordada por la Orden por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los/las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los/las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Salud y Bienestar Social transfiere la cantidad de € con cargo a la aplicación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 2013.

(El Ayuntamiento o la Diputación Provincial aporta €, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares).

Tercera. Pago.

El pago se efectuará una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Corporación Local beneficiaria, siendo la Corporación la titular exclusiva de dicha cuenta.

Cuarta. Justificación.

El plazo para la justificación de las transferencias destinadas a las Ayudas Económicas Familiares será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en el Convenio para su ejecución, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación del asiento contable del ingreso de crédito destinado a las Ayudas Económicas Familiares.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas.
- c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, relacionando los conceptos e importes en los que ha aplicado el crédito destinado a las Ayudas Económicas Familiares.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1.º Son obligaciones de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en la Orden por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada.

2.º Son obligaciones de la Corporación Local:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares elaborado por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

b) Justificar la transferencia según lo establecido en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

Sexta. Acceso a las Ayudas Económicas Familiares.

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Corporación Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un informe socio-familiar del menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los/las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Socio-familiar mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: El/la Presidente/a de la Corporación Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Socio-Familiar, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el/la menor cumpla los 18 años.

Séptima. Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios.

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

Octava. Seguimiento del Convenio.

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, por cada convenio suscrito, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social y dos representantes de la Corporación Local.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden, y en el periodo más breve posible, para la coordinación de los casos y la obtención de los datos que resulten necesarios.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Corporación Local.
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Décima. Causas de Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, o la modificación de las circunstancias, podría ser causa suficiente para resolver este convenio. Igualmente será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones firmantes.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL
DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN DE

Fdo:.....

Fdo:.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, de modificación de la de 1 de marzo de 2013, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento en Andalucía, correspondiente al segundo listado 2012.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con un periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, se aprobó la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2012.

En dicha Relación se incluyó por error a don José López Reina, perteneciente a la Federación Andaluza de Atletismo, tras la presentación de una solicitud de prórroga de la condición de deportista de alto rendimiento, conforme a lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 12 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Por consiguiente, advertido el error de hecho en la citada Relación, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 105, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto determinar la modificación de la mencionada Resolución, teniendo por no incluido dentro del estamento de deportistas del punto 2, Relación de beneficiarios de Alto Rendimiento, a don José López Reina, perteneciente a la Federación Andaluza de Atletismo.

Sevilla, 6 de junio de 2013.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se modifican por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la supresión del fichero «Huellas Digitales», aprobado por Resolución de 6 de abril de 2010 (BOJA núm. 78, de 23 de abril), por la cesación del tratamiento de los datos para la finalidad por la que fue creado.

Segundo. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Inscripción de la supresión del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

La supresión del fichero indicado en el punto primero de esta Resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de junio de 2013.- El Rector, Luis Jiménez del Barco Jaldo, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (por suplencia, Resolución de 29 de julio de 2011, BOJA núm. 156, de 10 de agosto).

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se modifican por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la modificación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de modificación en virtud de la presente Resolución, se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada, excepto el del Defensor Universitario que se ejercitarán ante esta institución con sede en Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la modificación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La modificación de los ficheros relacionados en esta Resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de junio de 2013.- El Rector, Luis Jiménez del Barco Jaldo, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (por suplencia, Resolución de 29 de julio de 2011, BOJA núm. 156, de 10 de agosto).

A N E X O

I. El fichero «Alojamiento» se modifica en el siguiente sentido:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, pasaporte, apellidos, nombre, dirección, correo electrónico, teléfono.

Datos de características personales.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Datos de circunstancias sociales.

II. El fichero «Archivo Universitario. Fondos» se modifica en el siguiente sentido:

Encargado del tratamiento: Empresa de asistencia técnica y mantenimiento de software informático.

III. El fichero «Archivo Universitario. Usuarios» se modifica en el siguiente sentido:

Encargado del tratamiento: Empresa de asistencia técnica y mantenimiento de software informático.

IV. El fichero «Becas» se modifica en el siguiente sentido:

Cesiones previstas: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, otras Universidades españolas, BOJA y librerías.

V. El fichero «Defensor Universitario» se modifica en el siguiente sentido:

Encargado del tratamiento: Empresa de asistencia técnica y mantenimiento de software informático.

VI. El fichero «Fomento al Empleo» se modifica en el siguiente sentido:

Cesiones previstas: Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, entidades públicas o privadas ofertantes de empleo y prácticas.

VII. El fichero «Historias Clínicas Odontología» se modifica en el siguiente sentido:

Encargado del tratamiento: Empresa encargada del mantenimiento de la aplicación informática.

VIII. El fichero «Inspección de Servicios» se modifica en el siguiente sentido:

1. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, pasaporte, apellidos, nombre, dirección, correo electrónico, teléfono.

Datos de características personales: Nacionalidad.

Datos académicos y profesionales.

Datos relativos a infracciones administrativas.

2. Medidas de seguridad: Nivel medio.

IX. El fichero «Habilitación y Seguridad Social» se modifica en el siguiente sentido:

1. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Datos de detalle de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos especialmente protegidos: Salud, afiliación sindical.

2. Finalidad del fichero: Gestión de la vida laboral, cotizaciones a la Seguridad Social, gestión de altas y bajas laborales y emisión de certificados relativos a la Seguridad Social del personal de la UGR, retenciones y liquidación del IRPF, emisión de certificados y gestión de ayudas GAS del personal de la UGR y confección y gestión de nóminas de personal de la UGR y de personal externo.

X. El fichero «Órganos de Gobierno» se modifica en el siguiente sentido:

1. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, pasaporte, apellidos, nombre, dirección, correo electrónico, teléfono, firma.

Datos de características personales: Sexo.

Datos de detalles de empleo.

Otro tipo de datos: Cargo, centro, departamento, instituto, vicerrectorado o centro directivo, sector, comisiones.

2. Cesiones previstas: Web de la Universidad de Granada y BOJA.

XI. El fichero «Pacientes Odontología» se modifica en el siguiente sentido:

Encargado del tratamiento: Empresa encargada del mantenimiento de la aplicación informática.

XII. El fichero «Suscriptores y Boletines» se modifica en el siguiente sentido:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

XIII. El fichero «Unidad de Igualdad» se modifica en el siguiente sentido:

1. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos académicos y profesionales.

2. Medidas de seguridad: Nivel medio.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Granada que son objeto de modificación en virtud de la presente Resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Granada, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada.

Cuarto. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La creación de los ficheros relacionados en esta Resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de junio de 2013.- El Rector, Luis Jiménez del Barco Jaldo, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (por suplencia, Resolución de 29 de julio de 2011, BOJA núm. 156, de 10 de agosto).

A N E X O

1. Identificación y finalidad del fichero.

Nombre del fichero: Personal evaluador de la UGR.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Disponer de un registro de miembros de la comunidad universitaria que participen en diversos comités de evaluación (evaluación y acreditación del profesorado, proyectos de investigación, títulos de grado y posgrado, sistemas de garantía de la calidad, instituciones y servicios y proyectos de innovación).

Usos previstos: Gestión del personal que participe en los comités de evaluación.

2. Origen y procedencia de los datos.

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados de los que se recaba los datos: PDI, PAS y estudiantado de la Universidad de Granada.

Procedimiento de recogida: Formulario on line.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, localidad, provincia, país, teléfono, fax, correo electrónico.

Datos de características personales: Sexo, fecha de nacimiento.

Datos académicos y profesionales.

Otro tipo de datos: Actividades a realizar.

Sistema de tratamiento: Mixto.

4. Cesiones previstas: Agencias de evaluación, universidades y centros de enseñanza.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: Sí. Universidades y centros educativos.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Vicerrectorado de Garantía para la Calidad.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada.

8. Medidas de seguridad: Básico.

9. Encargado del tratamiento: No procede.

1. Identificación y finalidad del fichero.

Nombre del fichero: Indicadores de calidad científica.

Descripción de la finalidad y usos previstos: recopilación y depuración de información sobre publicaciones científicas de profesores de universidades públicas españolas para la elaboración de índices de producción e impacto científico con el objetivo de realizar estudios bibliométricos y generar rankings.

Usos previstos: Fines históricos, estadísticos y científicos.

2. Origen y procedencia de los datos.

Origen: Administraciones Públicas, entidad privada.

Colectivos o categorías de interesados de los que se recaba los datos: Profesorado e investigadores de universidades públicas españolas.

Procedimiento de recogida: On line.

3. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos identificativos: Nombre, apellidos.

Datos académicos y profesionales.

Otro tipo de datos: Impacto científico de las publicaciones.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

4. Cesiones previstas: Web Hindexscholar.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: No procede.

6. Órgano responsable del fichero: Universidad de Granada. Coordinación del Grupo de Investigación EC3.

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, Hospital Real, Granada.

8. Medidas de seguridad: Básico.

9. Encargado del tratamiento: No procede.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de procedimiento núm. 1281/2012.

La Secretaria Judicial, Monserrat Gallego Molinero, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de divorcio contencioso 1281/2012 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Nasira Bumedién Hammad contra don Boubker Laoud, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 458 LEC). El recurso deberá interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 1730, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmando la presente en Granada, a veintiuno de junio de dos mil trece.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1193/2011. (PP. 1514/2013).

NIG: 2906742C20110024861.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1193/2011. Negociado: 03.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Food Service Project, S.L.

Procuradora: Sra. Claudia González Escobar.

Contra: Don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1193/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Food Service Project, S.L., contra don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 319/2012

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil doce.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1193/2011, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, promovidos a instancia de la mercantil Food Service Project, S.L., con CIF número B-82798943, representada por la Procuradora doña Claudia María González Escobar y defendida por el Letrado don Plácido Molina Serrano, contra la entidad Vegabel Restaurantes, S.L., con CIF número B-92568187, en situación procesal de rebeldía, y contra don José María Beltrán Galindo, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Claudia González Escobar, actuando en nombre y representación de la mercantil Food Service Project, S.L., contra la entidad Vegabel Restaurantes, S.L., y contra don José María Beltrán Galindo, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar efectuada conforme a derecho la resolución de los contratos de franquicia de fecha 23 de diciembre de 2004 (documento núm. 4 de la demanda) y 25 de octubre de 2005 (documento núm. 5 de la demanda), suscritos entre las partes en litigio, en relación a la marca «Cañas y Tapas» en los locales de Centro Comercial Plaza Mayor y Calderería, respectivamente.

2.º Condenar a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y en su consecuencia, condenar a los demandados, solidariamente, a que abonen a la actora la suma de ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho euros con dos céntimos de euro (187.278,02 euros) en concepto de los royalties y cánones de publicidad impagados desde febrero de 2008 hasta el 15 de mayo de 2010 en los establecimientos de CC Plaza Mayor y de Calderería, y los gastos de devolución de las mencionadas facturas, más los intereses pactados en la cláusula 8.ª de los dos contratos de franquicia, consistente en el interés legal del dinero incrementado en cinco puntos a contar desde la fecha del impago, esto es, desde el vencimiento de cada factura impagada.

3.º Condenar solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de ciento ochenta mil euros (180.000 euros), en concepto de indemnización por Infracción, dado el incumplimiento del pago de royalties y cánones de publicidad, pactada en el contrato de franquicia de CC Plaza Mayor, y también pactada en el contrato de franquicia de Calderería, por cada contrato, 90.000 euros, más los intereses legales de dicha suma, incrementados en dos puntos, desde la fecha de dictado de esta sentencia y hasta su completo pago.

4.º Condenar solidariamente a los demandados al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado por escrito en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio fiscal. Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José María Beltrán Galindo y Vegabel Restaurantes, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento 169/2012. (PP. 1216/2013).

NIG: 4109142C20120003934.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 169/2012. Negociado: 1.º

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Multiservicios Híspalis, S.L.

E D I C T O

Don José Manuel Salto Chicano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario núm. 169/12-1.º a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Multiservicios Híspalis, S.L., en los que se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 50/13

En Sevilla, a ocho de marzo de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 169/12-1.º de seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.L., representado por la Procuradora doña Encarnación Roldán Barragán y asistido del Letrado don Antonio Olavarria Rodríguez-Arango y otra como demandada Multiservicios Híspalis, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la que solicitaba se dictara resolución de conformidad con el suplico de la demanda que se da por reproducido en este antecedente.

Segundo. No pudiéndose notificar al demandado de forma personal, se le notificó por edictos, señalándose día para Audiencia Previa, no compareciendo la demandada, proponiendo la actora como prueba únicamente la documental aportada, quedando los autos conclusos para dictar Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las partes en litigio celebraron, con fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro, póliza de crédito con límite de treinta mil euros que concedía la actora a la demandada, refiriendo en el escrito de demanda que llegado el vencimiento final pactado la demandada no ha reintegrado el saldo deudor que arroja la cuenta de crédito, y por ello reclama a dicha parte cierta cantidad de dinero más los intereses pactados y las costas procesales, permaneciendo la parte demandada en situación de rebeldía.

Segundo. Pues bien, el artículo 1740 del Código Civil dispone que por el contrato de préstamo, una de las partes entrega a la otra, o alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva, en cuyo caso se llama comodato, o dinero u otra cosa fungible, con condición de devolver otro tanto de la misma especie y calidad, en cuyo caso conserva simplemente el nombre de préstamo, mientras que el artículo 1753 dice que el que recibe en préstamo dinero u otra cosa fungible, adquiere su propiedad, y está obligado a devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad, y, a su vez, el artículo 1750 establece que si no se pactó la duración del comodato ni el uso a que había de destinarse la cosa prestada, y éste no resulta determinado por la costumbre de la tierra, puede el comodante reclamarla a su voluntad, y, en caso de duda, incumbe la prueba al comodatario, debiendo decir que, como quiera que está probada la celebración del contrato, dado que no se ha impugnado la documental aportada con el escrito de demanda y del documento dos consistente en

acta mercantil de fijación de saldo resulta que la demandada adeuda la cantidad reclamada, procede la condena de dicha parte al pago de la expresada suma, más los intereses en la forma pedida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1089, 1091, 1254,1255,1258 y 1261 del Código Civil, debiendo en consecuencia proceder la estimación íntegra de la demanda.

Tercero. Acogiéndose íntegramente las pretensiones de la parte demandante y, de conformidad con el artículo 394 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer a la parte demandada las costas procesales por no apreciar en el caso serias dudas de hecho o de derecho, debiendo en consecuencia regir la regla general.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Encarnación Roldán Barragán, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Multiservicios Hispalis, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de ochenta y seis mil cincuenta y cinco con sesenta y cuatro (86.055,64) euros, más intereses pactados al veintinueve por ciento desde el cinco de diciembre de dos mil once, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo la parte que lo interponga ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, concertada con el Banco Español de Crédito S.A., al núm. 4090 0000 04 0169 12, Oficina 4325, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada Multiservicios Hispalis, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla, a diez de abril de dos mil trece.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 255/2013.

NIG: 2906744S20130003714.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 255/2013. Negociado: b2.

De: Edisen Alis.

Contra: Doña Ana Albarracín Santos y don Manuel Albarracín Santos.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 255/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Edisen Alis se ha acordado citar a doña Ana Albarracín Santos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2013 a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Ana Albarracín Santos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecinueve de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 9.1/2012.

NIG: 2906744S20110010088.

Procedimiento: Pieza Separada 9.1/2012 Negociado: C3.

De: Doña María Mercedes Platero de la Vega.

Contra: Promosol 99, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9.1/2012 a instancia de la parte actora doña María Mercedes Platero de la Vega contra PROMOSOL 99, S.L. sobre Pieza Separada se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO SR. D. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a tres de junio de dos mil trece.

Únase la anterior certificación registral, y de conformidad con el art. 639.4 de la LECivil, se acuerda determinar la valoración definitiva de la finca núm. 73504 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Algeciras en 10.712,85 €.

Y según lo establecido en el artículo 644 de la LECivil, procédase a la venta en pública subasta del bien embargado y tasado al ejecutado Promosol 99, S.L., señalándose para la celebración de la misma, el día 26.7.2013, a las 09:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, y dándosele publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se harán constar lo previsto en los artículos 646 y ss. de la L.E.C., sin perjuicio de que a instancias del ejecutante o ejecutado, y si se estima conveniente, se utilicen los medios públicos y privados de difusión que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretenden sacar a subasta, con la advertencia de que cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que para la publicidad de la subasta hubiere solicitado, sin perjuicio de incluir en la liquidación de costas los gastos que, por este concepto, soporte el ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la entidad Cerro Águila, S.L. como interesado titular de opción de compra, y en especial a la parte demandada-ejecutada por si le interesa, antes de la aprobación del remate o la adjudicación, liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al Cerro Águila, S.L., en calidad de interesado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 46/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20110016924.

De: Don Antonio Pavón Bermúdez.

Contra: Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 46/13, dimanante de los autos 7/12, a instancia de Antonio Pavón Bermúdez contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en la que con fecha 24.6.13 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 200/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20080013057.

De: Don Felipe Jesús Carrasco Pérez.

Contra: Seguridad Sansa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 200/13, dimanante de los autos 1185/08, a instancia de Felipe Jesús Carrasco Pérez contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 24.6.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 781,44 euros de principal mas la cantidad de 230,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 196/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 196/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20080012893.

De: Don Francisco Ruiz Hernández.

Contra: Seguridad Sansa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 196/13, dimanante de los autos 1172/08, a instancia de Francisco Ruiz Hernández contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 24.6.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 732,53 euros de principal mas la cantidad de 200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 198/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20100000204.

De: Don Francisco Hernández Arellano.

Contra: Seguridad Sansa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 198/13, dimanante de los autos 22/10, a instancia de Francisco Hernández Arellano contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 24.6.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 121,75 euros de principal mas la cantidad de 36,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 787/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 787/2012 Negociado: 3

NIG: 4109144S20120008659.

De: Doña Carmen Muñoz Andrade.

Contra: TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61, FREMAP, INSS y Restaurante Montecarmelo, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 787/2012 a instancia de la parte actora doña Carmen Muñoz Andrade contra TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61, FREMAP, INSS y Restaurante Montecarmelo, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 25.6.2013 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Carmen Muñoz Andrade contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Servicio Andaluz de Salud y Restaurante Montecarmelo, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a Restaurante Montecarmelo, S.L., a abonar la cantidad de ochocientos dos euros con dieciséis céntimos (802,16 euros), en concepto de prestación de I.T, con obligación de anticipo de la Mutua FREMAP, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, para el caso de insolvencia de la Mutua.

II. Debo absolver y absuelvo al SAS por falta de legitimación pasiva.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el no de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restaurante Montecarmelo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 132/2013.

NIG: 4109144S20110014271.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2013. Negociado: J.

De: Doña Rosario Palacios Bornes.

Contra: Industrias de Transformación Punto Rojo, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber que en este Juzgado se sigue Ejecución 132/13, dimanante de los Autos 1194/11, a instancia de doña Rosario Palacios Bornes contra Industrias de Transformación Punto Rojo, S.L. en la que con fecha 25.6.13 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 859/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 859/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120009483.

De: Don Juan Rodríguez Gómez.

Contra: Diversiones Kingball, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/2012 a instancia de la parte actora don Juan Rodríguez Gómez contra Diversiones Kingball, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan Rodríguez Gómez contra Diversiones Kingball, S.L. y Picos, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Diversiones Kingball, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00344/ISE/2012/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP San José (Espeluy).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Espeluy.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 166.375,90 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon: AM300675180458.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 21.5.2013.

b) Contratista: Conspromopa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 129.357,26 €.

e) Fecha de la formalización: 7.6.2013.

Jaén, 28 de junio de 2013.- El Gerente, Miguel Solas Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos de reintegro de cantidades.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones personales del acto administrativo que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido, se notifica por medio de la presente Resolución.

Expediente: 2009/468252 jup.

Interesada: 40835313D Borrás Marcos, María Antonia.

Acto administrativo: Resolución de 11 de febrero de 2013, de declaración de pago indebido y acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de cantidad percibida indebidamente.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer –en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio– del contenido de los actos administrativos reseñados compareciendo en las dependencias de la Consejería de Educación, Servicio de Gestión Económica y Contratación, sita en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, entreplanta ascensor A, Edificio Torre-Triana, Isla de la Cartuja, pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de su identidad.

Sevilla, 26 de junio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación a los titulares de las fincas afectadas por el proyecto que se cita. (PP. 1605/2013).

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de 22 de enero de 2013 (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2013), y previa la correspondiente información pública, ha sido declarada en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado «Ramal para suministro de gas natural a Huércal-Overa», en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de determinados bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), como punto de reunión, en el día y hora que figura en la relación anexa, para de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro o en su defecto Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden del levantamiento de actas figura al final de este anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y la 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, con domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la misma ésta no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la empresa Endesa Gas Distribución, S.A.U., asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Almería, 29 de mayo de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: RAMAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A HUÉRCAL-OVERA. GNR 17/3
TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² - Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela.

Lugar: AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
AL-HU-1	Miguel Torrente García		5	30	61	241	Naranjos riego	24/07/2013	9:45
AL-HU-2	Salvador Cabrera Parra		101	416	61	112	Camino servicio	24/07/2013	10:05

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
AL-HU-2bis	ENAGAS		4	416	61	112	Servidumbre Gaseoducto	24/07/2013	10:25
AL-HU-3	Ayunt. de Huércal-Overa		327	1962	61	9065	Camino	24/07/2013	11:00
AL-HU-4	Ayunt. de Huércal-Overa		85	335	61	9057	Camino	24/07/2013	11:00
AI-HU-5	Salvador Cabrera Parra		17	168	61	219	Naranjos riego	24/07/2013	10:05
AI-HU-6	Demarcación de Carreteras del Estado		42	0	61	9053	Autovia A-7	24/07/2013	11:20
AL-HU-7	Salvador Cabrera Parra		28	312	61	239	Naranjos riego	24/07/2013	10:05
AL-HU-8	Ayunt. de Huércal-Overa		381	2290	61	9056	Camino	24/07/2013	11:00
AL-HU-9	José Antonio Agüera Parra		16	160	61	79	Labor Regadio	24/07/2013	11:35
AL-HU-10	ADIF		27	270	61	9051	Ferrocarril	24/07/2013	11:55
AL-HU bis	Ministerio de Fomento		27	270	59	9071	Viario	24/07/2013	12:10
AL-HU-11	José Artero Collado		26	255	59	72	Labor regadio	24/07/2013	12:30
AL-HU-12	Ayunt. de Huércal-Overa		7	75	59	9074	Camino	24/07/2013	11:00
AL-HU-13	Ayunt.de Huércal-Overa		384	1920	59	9073	Camino	24/07/2013	11:00
AL-HU-14	Agencia Andaluza del Agua		14	70	59 y 38	9036 y 9002	Camino-Rambla	24/07/2013	12:50
AL-HU-14BIS	D.T. A. y Medio Ambiente		14	70	59 y 38	9036 y 9002	Vía Pecuaria	24/07/2013	13:00
AL-HU- 15	Hdros. Juan A. Benítez Molina		68	284	38	286	Almendra Regadio	24/07/2013	13:10
AL-HU-16	Ayunt. de Huércal-Overa		647	2980	38	9047	Camino	24/07/2013	11:00
AL-HU-17	Hdros. Juan Camacho Contreras		15	45	38	39	Labor regadio	24/07/2013	13:30
AL-HU-18	Ayunt. de Huércal-Overa		11	33	38	9001	Viario	24/07/2013	11:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Camino del Saladillo, s/n, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Acción Creativa, Factoría Cultural, S.L.L.

Dirección: Avda. Castilla, núm. 82, 21449, Lepe, Huelva.

Expediente: RS.007.HU/12.

Asunto: Notificación de resolución de desistimiento en el expediente de subvención por Incorporación de Socios, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 18 de junio de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª Planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 215/2013/S/SE/67.

Núm. de acta: I412012000180941.

Interesado: «Rosario Mancheño García» NIF/NIE 28930480E.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2701/2012/S/SE/462.

Núm. de acta: I412012000181042.

Interesado: «Ctnes. y Reformas Metri, S.L.» CIF B91810788.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2657/2012/S/SE/452.

Núm. de acta: I412012000160127.

Interesado: «Intermediación Multiservicios 7, SLU» CIF B91862615.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: REA REN-2012-14650.

Interesado: Don Antonio José Muela Castro en representación de la empresa «Taladros Híspalis, S.L.» CIF B91769521.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 15 de mayo de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de expte.: REA INS-2012-26577.

Interesado: Don Jesús Tranchez Trigo CIF 286196277.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 15 de mayo de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 17 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-B, 2.ª planta, de Sevilla.

Expediente: SE/2122/13/DM.

Incoado: Luis Pajuelo González.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Fecha: 14.5.2013.

Extracto de contenido: Presunta prospección para captación de aguas subterráneas sin autorización previa.

Sevilla, 24 de junio de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de junio de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona, la resolución de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 5 de abril de 2000, por el que se establecían las normas reguladoras de la concesión de ayudas del programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables por el periodo 2000-2006 (Prosol), y a las Órdenes de 12 de septiembre de 2000 y 20 de marzo de 2001, por las que se modificaba la anterior.

Interesado	Expediente	Acto Notificado
MARÍA MERCEDES MURILLO DÍAZ	2002-068002	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, aquellos actos administrativos cuya notificación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondiente a expedientes de Liquidación de Daños a la Carretera y expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada.

Asimismo, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de los actos administrativos en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

Expedientes de Daños a la Carretera: Propuestas de Liquidación de Daños a la Carretera.

Interesado: Don Antonio Manuel López Ayala.

Expediente: DA-059/13.

Fecha del acto: 6.6.2013.

Interesado: Don Francisco Santiago Santiago.

Expediente: DA- 001/13.

Fecha del acto: 4.6.2013.

Interesada: Doña Sandra Sánchez Cabrera.

Expediente: DA- 028/13.

Fecha del acto: 4.6.2013.

Expedientes de Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada: Resolución.

Interesado: Comunidad de Regantes de Berja.

Expediente: SA Y RE- 029/2012.

Fecha del acto: 30.4.2013.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones, los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Territorial ante la Excma. Consejera de Fomento y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de junio de 2013.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería.

Interesada: Alba Nidia Ortiz Murcia.

Acto notificado: Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se declara la desestimación de su solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (expediente RCA12013AL0034), dictada por la Directora General de Comercio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de junio de 2013.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de 24 de junio de 2013, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de comercio interior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez intentada la notificación personal sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Comercio, situado en la Avda. del Gran Capitán, núm. 12, planta baja, de Córdoba, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo indicado el cual comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación:

Interesado: Don Talat Mahmood.

Expediente sancionador: 14023/13.

Último domicilio conocido: C/ Ingeniero Guillermo Briz, 1, de Puente Genil (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Córdoba, 24 de junio de 2013.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, notificando propuesta de liquidación de daños en el procedimiento administrativo que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Rafael Pavón Maldonado.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Secretaria General se ha redactado Propuesta de liquidación de daños en el procedimiento administrativo de liquidación de daños con referencia 141/13D.

Dicha Propuesta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 24 de junio de 2013.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada, prevalencia y descatalogación de monte público el proyecto que se cita, del término municipal de Antas (Almería). (PP. 1048/2013).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto promovido por Holcim Áridos, S.L., denominado «Proyecto de Explotación de la Cantera La Esperanza núm. 553 para aprovechamiento de áridos calizos, sección A)», en el Paraje Cerro del Caballón y Campo de la Ballabona del término municipal de Antas (Almería), Expediente AAU/AL/0025/12, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Incluida la prevalencia y en su caso la descatalogación del monte público «Caballón y Campo de la Ballabona» (AL-70039-AY). Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 23 de abril de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1627/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para el proyecto: «Instalaciones eléctricas en media y baja tensión de líneas aéreas y centro de transformación tipo interior en Rivera de los Molinos», término municipal de Tarifa (Cádiz).

Expte. AAU/CA/041/N0/09.

Cádiz, 3 de junio de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1629/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

ANEXO

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Juan Alfonso Blanco Díaz para el proyecto de: «Reciclaje de aceites vegetales usados para la fabricación de biodiesel, glicerinas y jabones industriales», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Expte. AAU/CA/035/12.

Cádiz, 4 de junio de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Bélmez. (PP. 1668/2013).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto: «Proyectos línea media tensión, línea subterránea media tensión y centros de transformación», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bélmez, situado en Paraje «La Charneca»-Polígono Tecnológico Lechero, en el término municipal de Bélmez, expediente AAU/CO/0027/12.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 17 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 17 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obra en zona de policía, en el expediente que se cita. (PP. 1671/2013).

Expediente: GR-26118.

Asunto: Obras en zona de policía (Nave de aperos de labranza).

Peticionario: Francisco Jesús Salvador Martínez.

Cauce: Rambla-Camino.

Término municipal: Hueneja (Granada).

Lugar: Calera.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 17 de junio de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado se indica a continuación.

1. Interesada: Transportes Rodríguez de Cartaya, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 1184/2008.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
2. Interesado: Don Fernando Rubia Sanz.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 1479/2008.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
3. Interesada: Tecnología de la Construcción, S.A. (TECONSA).
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 1232/2008.
Sentido de la resolución: Estimatorio parcialmente.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
4. Interesada: Happy 2004, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 296/2013.
Sentido de la Resolución: Estimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
5. Interesada: Tabeiros Gestión Global de Inmuebles, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 65/2012.
Sentido de la resolución: Estimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
6. Interesada: Promociones Nazarenas Laureano, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 65/2012.
Sentido de la resolución: Estimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
7. Interesado: Don Rubén Redondo Refusta.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 639/2008.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.
8. Interesada: Doña Lucía Elizabeth María Dubois.
Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 2006/2012.
Sentido de la resolución: No admitir por extemporáneo.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

9. Interesada: Cortijo Los Castañuelos, S.L.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada núm. 936/2008.

Sentido de la resolución: Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

10. Interesado: Don Javier Fernández Salvador, en representación de la entidad Dehesa Del Viar, S.A.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición núm. 485/2010.

Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de junio de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

DPHU- 551-2012-34011.

Solicitante: Yojana Rodríguez Ruiz.

Contenido del acto: El día 3.4.2013, se publicó en el BOJA núm. 63 y en atención al expediente DPHU-551-2012-34011, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-34203.

Solicitante: José Antonio Martínez Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-38064.

Solicitante: Rosa María Martín Martín.

Contenido del acto: El día 3.4.2013, se publicó en el BOJA núm. 63 y en atención al expediente DPHU-551-2012-38064, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-40265.

Solicitante: Ion Daniel Rosescu.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-41236.

Solicitante: Rozalia Banasiak.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-49252.

Solicitante: Antonio Ruiz Pérez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-52979.

Solicitante: Larysa Farynovych.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-55502.

Solicitante: Aleuterio Fernández Trujillo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por don Aleuterio Fernández Trujillo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-55636.

Solicitante: Yessica Cabello Álvarez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-56284.

Solicitante: María Lopa Elías.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-56427.

Solicitante: Katarzyna Izabela Ruskiewicz.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-57064.

Solicitante: José A. Martín Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2012-5772.

Solicitante: Jesús Márquez Borrero.

Contenido del acto: Acuerdo de fecha 25.1.2013 de la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6 , de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

DPHU- 551-2013-00329.

Solicitante: Ruth María Lozano González.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-00998.

Solicitante: Mercy Sunday.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-01233.

Solicitante: Hugo Bermúdez Asensio.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-01323.

Solicitante: María Carmen Duque Mora.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-03422.

Solicitante: Maria Carmen García García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-04396.

Solicitante: Valentin Ilie.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-09351.

Solicitante: Ciresica Buluga.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-09491.

Solicitante: Josefa M.^a Salazar Montaña.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-13848.

Solicitante: Bárbara Godoy Romo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-14578.

Solicitante: Carmen Forgacs.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-14971.

Solicitante: Sara Vidal Vidal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-24936.

Solicitante: Angelica Alekiewa Zlateva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-24947.

Solicitante: Victoria Mercader Larios.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-28000.

Solicitante: Ángel M. Gordillo Talamante.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los

Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

Huelva, 27 de junio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BEGIJAR	(DPJA)551-2012-00049877-1	ANTONIA MORENO MUÑOZ
LINARES	(DPJA)551-2012-00054019-1	HERMINIA MORENO SANTIAGO
JAEN	(DPJA)551-2012-00049031-1	YOLANDA GARCIA BAILEN
LINARES	(DPJA)551-2012-00053208-1	CONSUELO ESCOBEDO MUÑOZ
MENGIBAR	(DPJA)551-2012-00057678-1	RAFAEL TORRES AGUILAR
JAEN	(DPJA)551-2013-00000382-1	ANA MARIA FUENTES ROBLES
BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2013-00001899-1	FRANCISCA VENEGAS FERNÁNDEZ
LINARES	(DPJA)551-2013-00001947-1	ROCIO ROMERO ROMERO
BAILEN	(DPJA)551-2013-0002706-1	FRANCISCO JAVIER FLORES FLORES
JAEN	(DPJA)551-2013-0005416-1	VERONICA SERRANO LLAVERO
JAEN	(DPJA)551-2013-00007016-1	MANUEL MUÑOZ MORENO
JAEN	(DPJA)551-2013-00007037-1	RAQUEL ESTEPA CAMARA
GUARROMAN	(DPJA)551-2013-00007653-1	LUISA FERNANDEZ FERNANDEZ

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BAILEN	(DPJA)551-2012-00049423-1	MANUEL DURILLO MERINO
ARJONA	(DPJA)551-2013-00002495-1	JUAN JIMENEZ CORTES
CASTILLO LOCUBIN	(DPJA)551-2013-00003822-1	ANTONIO FLORES SANTIAGO
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00007770-1	DIEGO FLORES JIMENEZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00011477-1	JOSE LARA SANCHEZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00017544-1	Mª JESUS MONTERO TORIL
JAEN	(DPJA)551-2013-00017874-1	RUBEN CRUZ RAMIREZ
FUERTE DEL REY	(DPJA)551-2013-00023594-1	Mª JOSE HERVAS ROMERO

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JODAR	(DPJA)551-2012-00030135-1	ROCIO LOPEZ CUEVAS
LINARES	(DPJA)551-2012-00033330-1	FUENSANTA CORTES CORTES
ANDUJAR	(DPJA)551-2012-00040814-1	MANUEL FERNANDEZ MEDINA
JAEN	(DPJA)551-2012-00049674-1	VANESA PEREZ MEDINA

Resolución de Extinción de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ALCAUDETE	(DPJA)551-2012-00016201-1	AURORA ARACELI BALTANAS GUTIERREZ
SANTIAGO PONTONES	(DPJA)551-2012-00022817-1	ARACELI RODRIGUEZ TORRES
UBEDA	(DPJA)551-2012-00023826-1	LAURA LOPEZ MEDINA
BEGIJAR	(DPJA)551-2012-00029920-1	RAFAEL GABARRE AMADOR
JODAR	(DPJA)551-2012-00033917-1	FRANCISCO SANCHEZ PASTRANA
UBEDA	(DPJA)551-2012-00041793-1	JOSEFA MUÑOZ MORENO
BAILEN	(DPJA)551-2012-00042789-1	INMACULADA CAMARA CUADRADO

Asimismo, se le advierte que estas resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
MANCHA REAL	(DPJA)551-2013-00013990-1	JOAQUINA GUIRADO PEÑUELAS
JAEN	(DPJA)551-2013-00014692-1	DOLORES REYES MORENO
JODAR	(DPJA)551-2013-00017454-1	Mª MANUELA GARCIA PASTRANA
JODAR	(DPJA)551-2013-00017711-1	ANTONIA CARMONA MUÑOZ
JAEN	(DPJA)551-2013-00017826-1	YOLANDA LUCENA QUIÑÓNEZ
VILLANUEVA ARZOBISPO	(DPJA)551-2013-000018020-1	LENUTA ISAIU
JODAR	(DPJA)551-2013-00018040-1	ISABEL HEREDIA HIDALGO
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00018209-1	Mª YOLANDA GOMEZ BALLESTA
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00018229-1	VANESA CEJAS FLOR
TORREDONJIMENO	(DPJA)551-2013-00018247-1	Mª TRINIDAD FERNANDEZ FERNANDEZ
UBEDA	(DPJA)551-2013-00018322-1	MARIA MOLINA MARTINEZ
JAEN	(DPJA)551-2013-00018516-1	NICOLAS DEL MORAL COZAR
JAEN	(DPJA)551-2013-00018520	ROSARIO EXPOSITO RAMIRO
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00018562-1	VERONICA AMADOR DOMÍNGUEZ
UBEDA	(DPJA)551-2013-00021425-1	Mª MANUELA RAYA TUDELA

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Convenio sobre guarda administrativa de fecha 26.6.2013, a doña Lahssan Haida, relativa a los menores A.H.S. - Z.H.S. - H.H.S. - I.H.S. (expedientes 110 al 113/13), significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 27 de junio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor T.L.V., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio que, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y preadoptivo.
Número expediente: (DPJA) 373-2013-00000303-3.
Interesada: Norberta Lara Vila.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio en Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor A.M.L., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio que, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Preadoptivo.
Numero Expediente: (DPJA) 373-2013-00000306-3.
Interesada: Norberta Lara Vila.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al/los menor/es P.J.L.V., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Número expediente: (DPJA) 373-2013-00000305-3.

Interesado/a: Norberta Lara Vila.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor D.M.L., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y preadoptivo.
Numero expediente: (DPJA) 373-2013-00000307-3.
Interesada: Norberta Lara Vila.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores referente al menor M.C.L.V., se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Numero expediente: (DPJA) 373-2013-00000304-3.

Interesada: Norberta Lara Vila.

El lugar donde la interesada dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Ampliación de Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo de fecha 18 de abril de 2013 a don Manuel Villatoro Pacheco respecto del menor F.V.G., expediente número 352-2001-00002126-1.

Málaga, 20 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 28 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo por mayoría de edad, de 7 de abril de 2013.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Emma Rachel Miles, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 7 de abril de 2013, adoptada en el expediente núm. 352-1996-00000846-1, relativo a la menor Z.M.M., por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente dejando sin efecto la medida de protección adoptada sobre Z.M.M., al haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Huelva, 28 de junio de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvención.

Intentada la notificación sin poderse practicar, relativa a la petición de justificación del expediente de subvención para transporte concedida el 15 de diciembre de 2011, expediente núm. 742-2011-4687-20, en el domicilio señalado de Calle Jaufi, 12, en Alfacar (Granada), a don Manuel Cortés Megías, actuando como persona representante doña Leticia Megías Fernández, con DNI núm. 75.137.966-W, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Granada, situada en Calle Gracia, 6, C.P. 18002, de Granada, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada petición.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Granada, 27 de junio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 27 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Miguel Ángel González Martín.

Expediente: S21-058/2013.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: Don Azeddine Sannaz.

Expediente: S21-097/2013.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 27 de junio de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.